



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS
PÚBLICOS



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

gba.gob.ar

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



“DESAGÜES PLUVIALES URBANOS CUENCA CALLE
ECHEVERRIA - TRES LOMAS”

Estudio de Impacto Ambiental



ÍNDICE

1. RESUMEN EJECUTIVO
2. INTRODUCCIÓN
 - 2.1 Objetivos
 - 2.2 Estrategia Metodológica usada para la Evaluación de Impacto Ambiental y Social
3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
4. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL Y SOCIAL
 - 4.1.1. Área de Influencia
 - 4.2. Medio Natural
 - 4.2.1. Clima
 - 4.2.2. Geología - geomorfología
 - 4.2.3. Suelos
 - 4.2.4. Recursos Hídricos
 - 4.2.5. Flora y Fauna
 - 4.2.6. Áreas Naturales Protegidas
 - 4.3. Medio Social
 - 4.3.1. Ubicación Geográfica del Proyecto
 - 4.3.2. Reseña Histórica
 - 4.3.3. Población y Demografía
 - 4.3.4. Infraestructura de Servicios
 - 4.3.5. Vulnerabilidad Social
 - 4.3.6. Educación
 - 4.3.7. Salud
 - 4.3.8. Empleo, actividad económica e industria





4.3.9. Zonificación y uso del Suelo

4.3.10 Infraestructura social e instituciones sociales

4.3.11. Patrimonio Histórico Cultural

5. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES

5.1.1. Objetivos particulares

5.1.2. Metodología

5.1.3. Factores ambientales y sociales

5.1.4. Acciones del proyecto

5.1.5. Descripción y valoración de impactos

5.1.6. Conclusiones

6. MEDIDAS PARA GESTIONAR IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES

7. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

8. BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES CONSULTADAS

9. ANEXOS

9.1 Marco Legal

9.3 Nota Municipio. Dominio Municipal parcela cuenco Receptor

9.4 Nota Municipio. Disposición final de Residuos Planta de Tratamiento Municipal



1 RESUMEN EJECUTIVO

El proyecto “**Desagües Pluviales Urbanos Cuenca Calle Echeverría - Tres Lomas**”, se encuentra ubicado en la localidad de Tres Lomas, provincia de Buenos Aires y consiste en una obra de saneamiento hidráulico de la Cuenca Echeverría ubicada al Sureste (SE) de la ciudad de Tres Lomas, partido homónimo, ubicado al Oeste (O) de la provincia de Buenos Aires.

El Proyecto tiene como objetivo mejorar el drenaje de los excedentes hídricos generados en la mencionada cuenca. Consiste en la ejecución de una red de desagües pluviales, que comprende un conducto principal y ramales, un canal y la limpieza y perfilado del cuenco receptor existente (laguna artificial). Asimismo, se prevé la limpieza de las cunetas y zanjas que componen la red de drenaje.

Se realizó el diagnóstico ambiental y social del área de influencia del proyecto y se evaluaron los potenciales impactos de la alternativa con proyecto, versus la situación sin proyecto sobre el ambiente (natural y socioeconómico) , para las etapas de construcción y funcionamiento. En la etapa constructiva, los impactos negativos son de importancia baja y en la etapa operativa, los impactos son positivos y de importancia alta y muy alta.

La ejecución de la nueva red de desagües dotará de infraestructura hidráulica a la cuenca Echeverría, permitiendo beneficios ambientales y sociales para la comunidad, ya que disminuirá el anegamiento ocasionado por las lluvias. Considerando los beneficios descriptos en el presente estudio y asumiendo una adecuada implementación de las medidas de mitigación incluidas en el PGAYs, el Proyecto se considera viable desde el punto de vista ambiental y social.

2 INTRODUCCIÓN

El presente estudio tiene por objeto evaluar los potenciales impactos sobre el ambiente en el área de influencia del proyecto “Desagües Pluviales Urbanos Cuenca Calle Echeverría - Tres Lomas”, ubicado en el Partido homónimo, provincia de Buenos Aires.

2.1 Objetivo

El objetivo del presente proyecto es mejorar el drenaje de los excedentes hídricos generados en la cuenca Echeverría, mediante su evacuación a través de una red de desagües pluviales conformada por un conducto principal, ramales y un canal.

2.2 Estrategia Metodológica usada para la Evaluación de Impacto Ambiental y Social

El objetivo de los estudios ambientales es la elaboración del Informe de Impacto Ambiental que en la normativa vigente recibe el nombre de “Evaluación de Impacto Ambiental y Social” (EIAS) del Proyecto Ejecutivo. El presente EIAS se enmarca en la Ley N° 11.723 de la Provincia de Buenos Aires, de la cual el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires es la autoridad de aplicación y ha sido elaborado conforme la Resolución 492/19 Anexo I del Ministerio de Ambiente.

El esquema de trabajo adoptado involucra el análisis del proyecto desde una perspectiva ambiental (diagnóstico ambiental) integrando los aspectos: natural, socio-económico y técnico; la identificación de aquellos impactos que la implementación del mismo pueda ocasionar sobre el ambiente en el área de influencia del mismo; y finalmente la identificación y elaboración de medidas de mitigación de los impactos negativos, así como la definición de los lineamientos del Plan de Gestión Ambiental y Social, que deberá ser implementado por la contratista adjudicataria de la misma, conforme lo requerido en el correspondiente pliego licitatorio.

3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto “Desagües Pluviales Urbanos Cuenca Calle Echeverría - Tres Lomas”, se encuentra ubicado en la localidad de Tres Lomas, provincia de Buenos Aires y consiste en el saneamiento hidráulico de la Cuenca Echeverría ubicada al Sureste (SE) de la ciudad de Tres Lomas, partido homónimo, ubicado al Oeste (O) de la provincia de Buenos Aires. La cuenca Echeverría comprende 97 hectáreas en el área urbana de Tres Lomas (Figura 1).

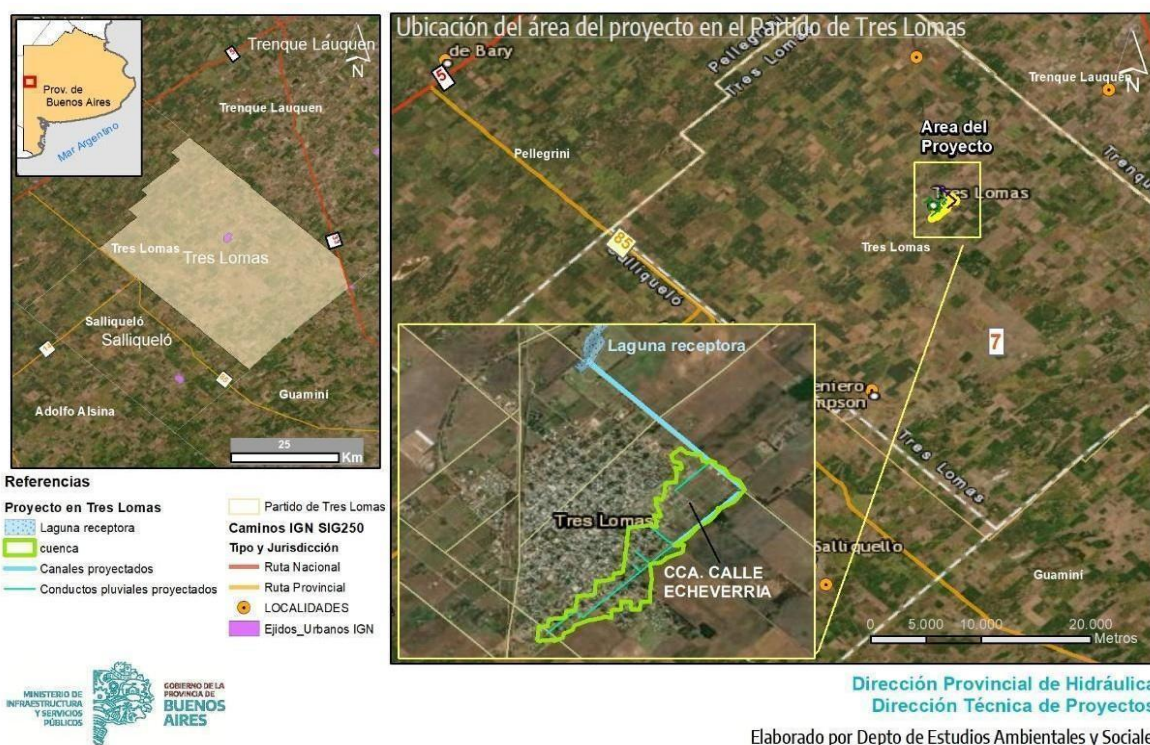


Figura 1. Ubicación general del área del proyecto en la localidad de Tres Lomas.

Actualmente, la ciudad de Tres Lomas está drenada principalmente por dos sistemas pluviales que desaguan a través de dos canales a cielo abierto, el canal en prolongación de la Calle Almirante Brown y el canal sobre la calle 25 de Mayo, hacia la laguna artificial receptora existente (Figuras 3). La misma, tiene una superficie de 6,9 ha y es el punto de descarga de los excedentes generados en la mayor superficie del casco urbano.

El proyecto comprende la ejecución de una red de desagües pluviales, conformada por un conducto principal, ramales y un canal dimensionados para eventos pluviales de recurrencias de 2 años y la limpieza y el perfilado de la laguna artificial receptora o cuenco existente (Figuras 2 y 3), ubicada en predio de dominio público municipal cuya nomenclatura

catastral es: Circ.: II; Parc.: 488 y Circ.: II, Sección E, Fracción 1, Ch.: 5, Parcelas 1, 2, 3 y 4 (véase Anexo. Nota Municipio Tres Lomas). Asimismo, se prevé la limpieza de las cunetas y zanjas que componen la red de drenaje. A continuación se describen los distintos componentes del proyecto:

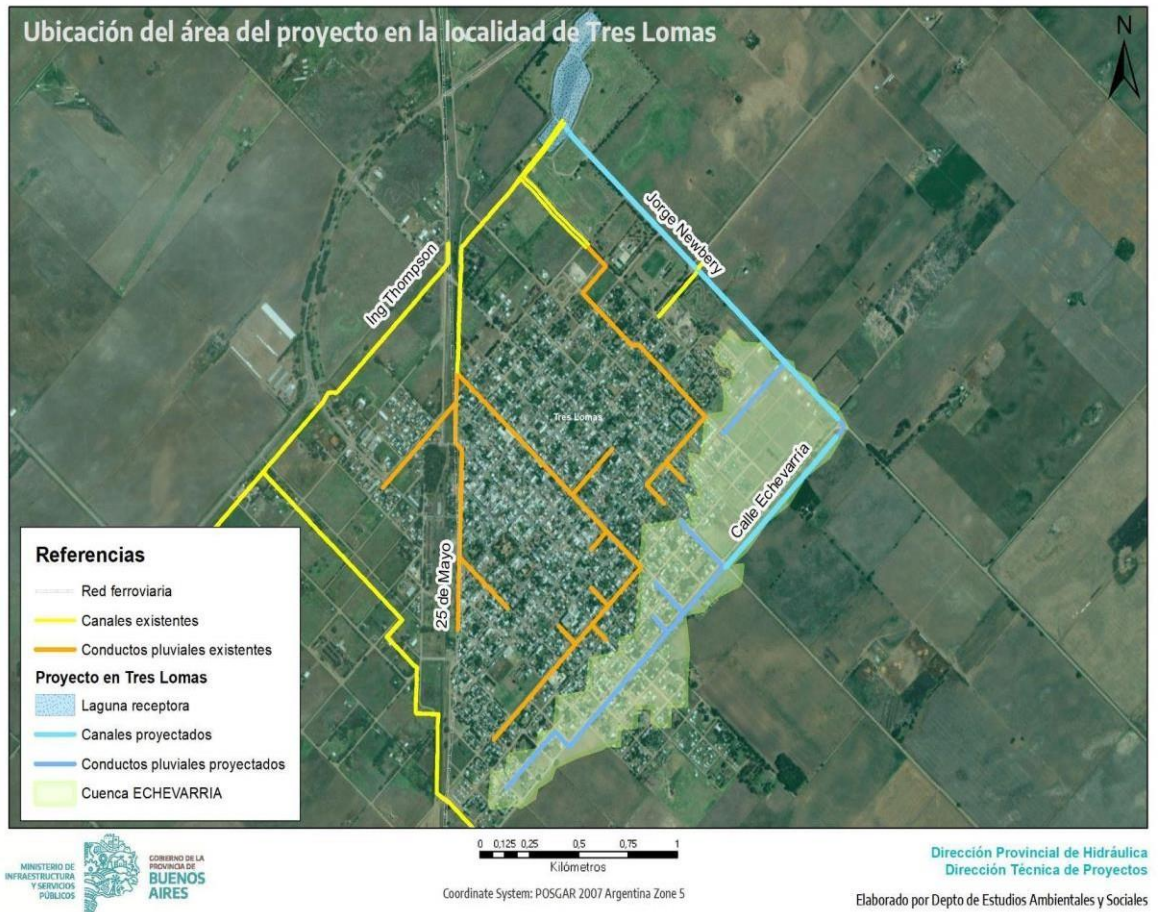


Figura 3. Red Pluvial existente y Componentes del Proyecto. Fuente: DPH

Conducto principal Cuenca Echeverría y ramales

El conducto (Figura 4a) comienza en la calle Cabo Galván y V. López y Planes con una sección circular de 1,00 m de diámetro. El conducto continúa hasta su intersección con la calle Lavalle, donde transita por ésta última hasta la calle Guardia Nacional. En esta intersección, la conducción sigue su desarrollo por la calle Guardia Nacional con sección

circular de 1,20 m de diámetro. Continúa por esta 240 m, y en la intersección con calle Sgto. Cabral, pasa a conformar una sección rectangular de 1,80 x 1,20 m. Es en este punto donde la calle pasa a llamarse Esteban Echeverría. Continúa hasta el cruce de calle G. Marconi y cambia a una sección rectangular de 2,00 x 1,40

En calle Marconi recibe el **Ramal 1** (Figura 4a) de 1,00 m de diámetro. Luego en la esquina con calle Uriburu recibe el **Ramal 2** (Figura 4a) de 1,00 m de diámetro. Continúa hasta calle Echeverría y Belgrano para recibir el **Ramal 3** de un diámetro de 1,00 m y luego desembocar en el **canal de descarga proyectado** (Figura 4a). En el quiebre del canal en las calles E. Echeverría y Jorge Newbery se realizará un tramo de conducción rectangular de 2,00m x 1,40 de unos 150m de longitud (Figura 4a).

El **Ramal 4** (Figura 4a) comienza en la calle Moreno y Roldán con una sección de 1,20 m de diámetro hasta desembocar en el canal en la calle Jorge Newbery.

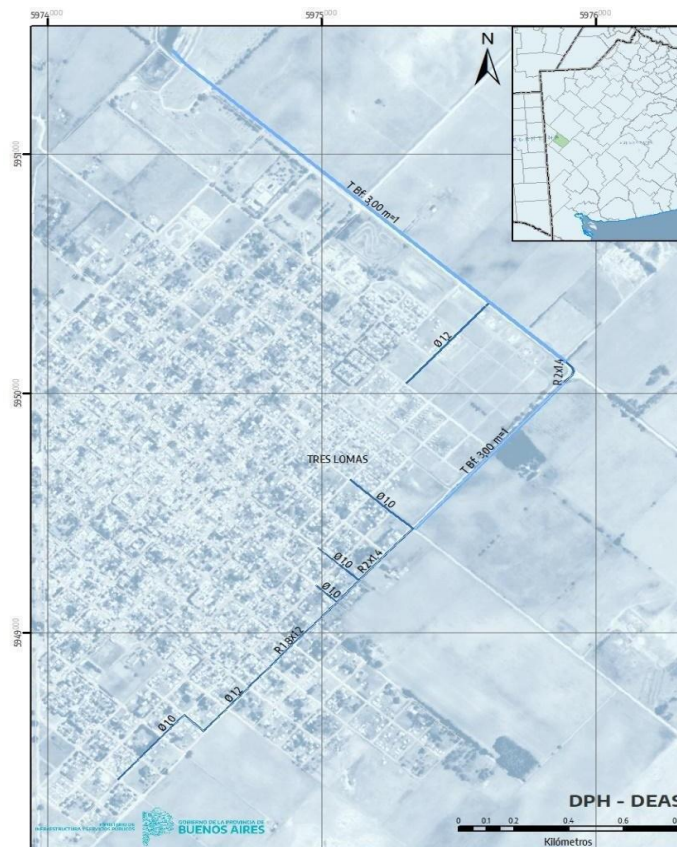


Figura 4a. Planimetría de conductos y canal proyectado. Ver detalle en Anexo Planos. Fuente: DPH

Canal de descarga y laguna receptora o cuenco

La totalidad del **canal de descarga** (Figuras 4a, 4b y 4c) tiene una longitud de 2.650 m y una sección trapecial de 3,00 m de ancho de fondo y taludes en 1:1 (h:v). Este canal se emplazará sobre la cuneta derecha de la calle E. Echeverría en toda su extensión y el canal existente sobre cuneta izquierda será rellenado.



Figura 4b. Vista del canal existente en calle Echeverría (entre Belgrano y Alte. Brown). Fuente: DPH

El canal continúa hasta llegar a la calle Jorge Newbery donde continúa su traza por margen derecha, desembocando en la laguna receptora (Figura 4a y 4c). El canal presenta una alcantarilla en el cruce con la calle Monteverde y otra dentro del predio municipal donde se encuentra la laguna receptora. Ambas alcantarillas con una sección de 2,00 x 1,40 m (Figura 4a)



Figura 4c. Vista del canal existente en calle J Newbery (entre E. Echeverría y C. Larralde). Fuente: DPH.



Para aumentar la capacidad de retención del cuenco, se requiere realizar su limpieza y perfilado, con esto se logra incrementar su capacidad de almacenamiento. Estos trabajos comprenden las tareas de limpieza y retiro de la biomasa con el uso de excavadoras. Para su realización se contempla la construcción de dársenas provisorias o plataformas para acceso para las maquinarias. Se prevé la ejecución de las mismas a través de terraplenes contruidos con suelo proveniente del sobrante de la excavación de canal.



4 DIAGNÓSTICO AMBIENTAL Y SOCIAL

4.1 Área de Influencia

El área de influencia (Figura 5) comprende el Área Operativa vinculada a la traza de la obra, el Área de Influencia Directa (AID) definida por el territorio de la cuenca Echeverría a sanear con el proyecto (97 ha) y la superficie delimitada sobre el canal de descarga y el cuerpo de agua receptor artificial (133 ha en total); y el Área de Influencia Indirecta (AII) definida por el área a (440,3 ha) vinculada a la red de drenaje existente del sector urbano al este (E) de las vías del FFCC de la localidad.

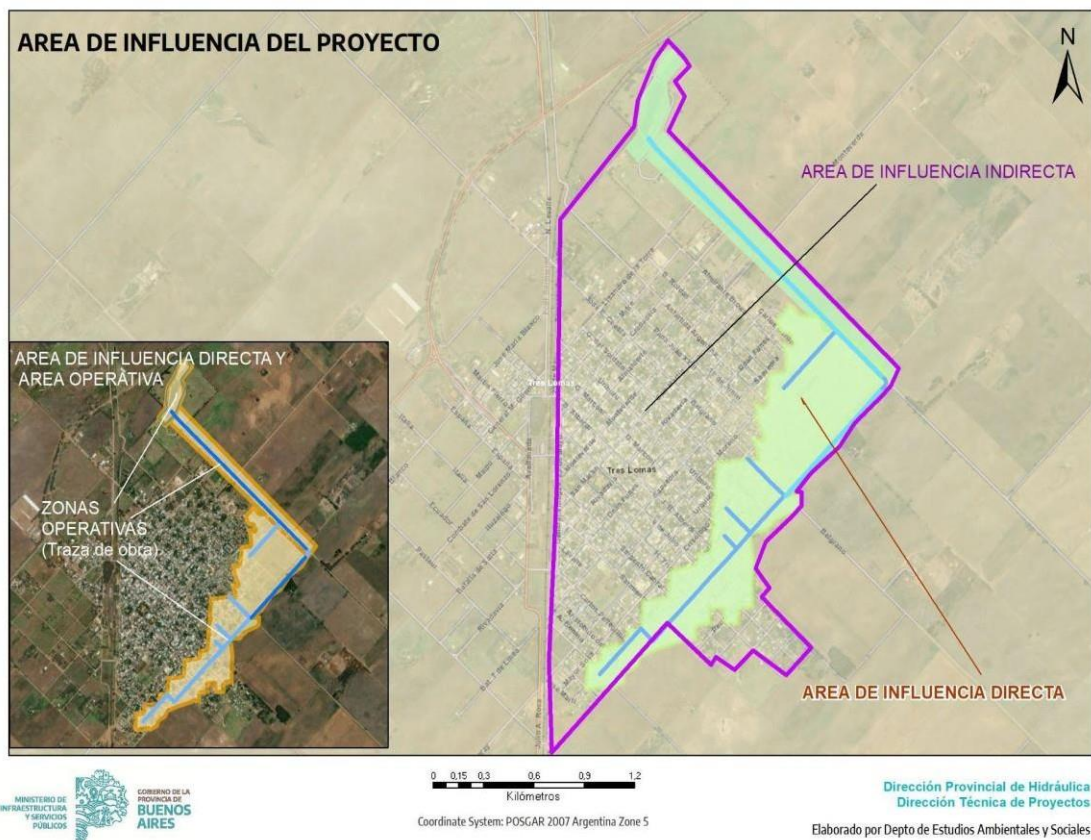


Figura 5. Área de Influencia Directa e Indirecta del proyecto. Fuente: DPH

El área operativa, corresponde a las superficies limitadas por las calzadas por donde transcurren las trazas de los conductos y canal a ejecutar, además del cuenco (laguna artificial) existente a intervenir.

4.2 Medio Natural

4.2.1 Clima

El clima de la región está comprendido, según la clasificación de Köppen-Geiger (1936), dentro del tipo "templado, sin estación seca y con veranos calurosos". De acuerdo a la nueva clasificación climática de Thornthwaite (1948), corresponde al tipo climático C2 B'2 r a', es decir un clima subhúmedo a húmedo. El Atlas de Suelos de la República Argentina (INTA, 1995) lo define como Templado Pampeano.

Se presentan a continuación (Figura 6 y Tabla 2), las estadísticas climáticas normales del período de 1981-2010 de los siguiente parámetros: valores medios mensuales de temperatura, temperatura máxima y mínima y precipitación obtenidos del Servicio Meteorológico Nacional, para la estación de monitoreo del Servicio Meteorológico Nacional (SMN) ubicada a 113 km de distancia hacia el noreste, en la localidad de Pehuajó que se toma como referencia para la caracterización del clima de Tres Lomas.

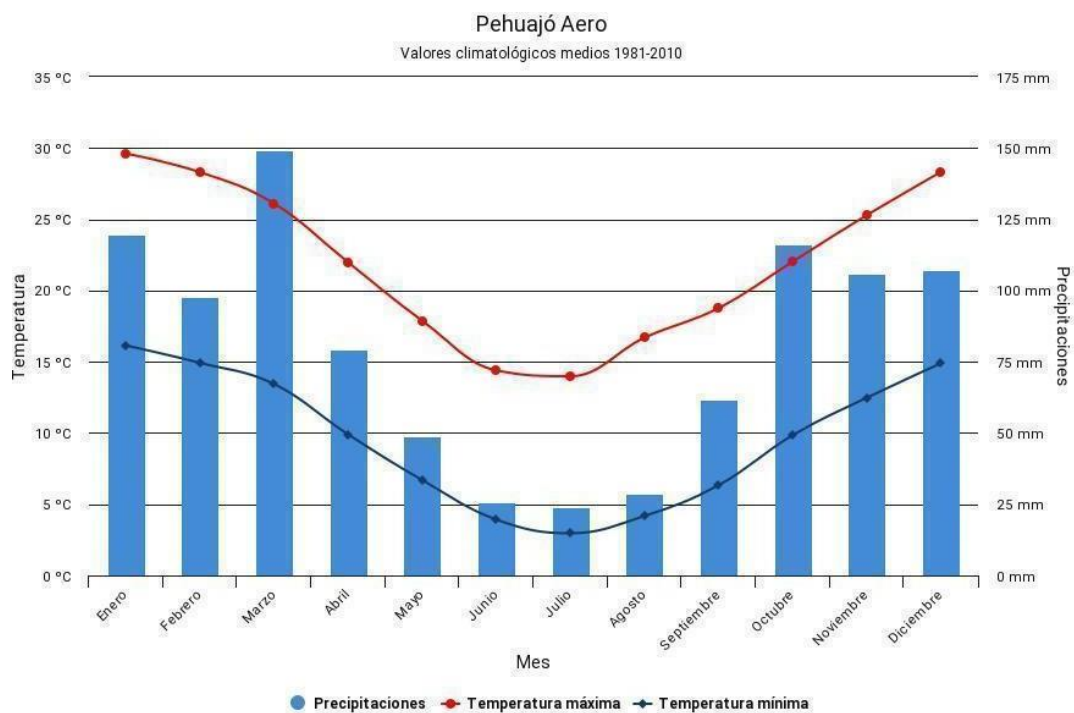


Figura 6. Valores climatológicos medios 1981-2010. Fuente: SMN



	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Temperatura (°C)	22.5	21.3	19.2	15.3	11.8	8.6	8.0	9.9	12.3	15.6	18.6	21.4
Temperatura máxima (°C)	29.6	28.3	26.1	22.0	17.9	14.4	14.0	16.7	18.8	22.0	25.3	28.3
Temperatura mínima (°C)	16.1	14.9	13.4	9.9	6.7	3.9	3.0	4.2	6.3	9.9	12.5	14.9
Humedad relativa (%)	69.9	73.5	77.6	78.4	80.3	82.0	79.8	74.2	72.6	73.1	70.0	67.9
Velocidad del Viento (km/h)	12.0	10.7	11.7	9.9	9.2	9.0	10.3	12.8	14.0	15.5	15.0	14.4
Precipitación (mm)	119.6	101.2	149.3	79.9	49.0	25.8	24.0	28.8	63.6	116.1	104.3	107.0

Tabla 2 Estadísticas Climatológicas Normales - período 1981-2010. Fuente: SMN

Las temperaturas medias mensuales muestran máximos de 30 °C para el mes de enero, y mínimos de 3 °C para el mes de julio (ver figura 7). Mientras que las precipitación mensual promedio más elevada se da en el mes de marzo (149,3 mm), descendiendo hasta mínimos en el mes de julio (24,0 mm).

Si se consideran las precipitaciones extremas (período 1961-2021), las máximas se han producido en febrero en el año 1973 (558,8 mm). Otros eventos de magnitud se han dado en marzo de 1999 (463,4 mm) y en noviembre del 2011 (380,1 mm).

En relación a temperaturas extremas para el mismo período, los máximos extremos se han dado en meses de enero, mientras que el frío extremo se mantiene en el mes de julio

4.2.2 Geología - Geomorfología

El Partido de Tres Lomas se ubica en el ambiente de la Pampa Arenosa (Figura 7), en la Región Noroeste de la Provincia de Buenos Aires, caracterizado por paleoformas de origen eólico, emplazadas en un ambiente arreico, con bajo relieve negativo y suave pendiente regional hacia el E-NE (Zárate et al. 2005). la cual no supera el 0,13%.

La Región Noroeste comprende el área entre el Río Salado, la cuenca del A° Vallimanca y el límite oeste de la provincia. Esta región, no cuenta con una red natural de drenaje de agua superficial y la densidad de drenaje es actualmente nula. Esto refleja la historia geomorfológica del paisaje, durante la mayor parte de la cual, los procesos eólicos han dominado totalmente los procesos fluviales. Una característica distintiva, es la presencia de médanos en el 75% de su superficie, que actúan en forma disímil. Como factor positivo constituyen ámbitos de infiltración preferencial de la lluvia y en ellos y en la sección superior de la unidad subyacente (Pampeano), se forman las lentes de agua dulce que son las únicas fuentes de provisión de agua potable. El aspecto negativo es la disposición de los médanos longitudinales (transversales a la pendiente topográfica regional), que dificulta



notoriamente en algunos casos, e impide en otros, el escurrimiento superficial limitado ya por la baja inclinación topográfica. En la Figura 7 se observan las Subunidades geomorfológicas, según el Plan Maestro Integral Cuenca del Río Salado (Halcrow, 1999).

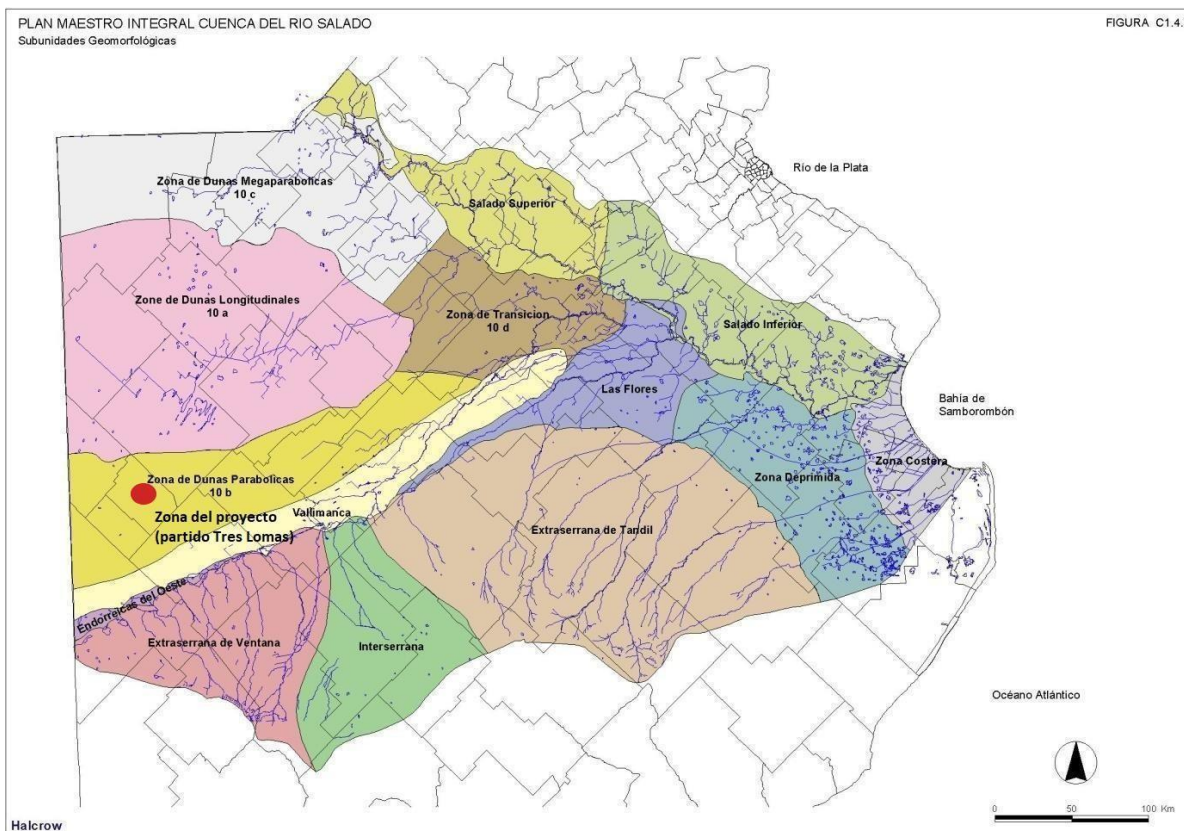


Figura 7. Subunidades geomorfológicas. Cuenca del Río Salado. Fuente: Halcrow, 1999 (se indica zona de estudio en círculo rojo).

El partido de Tres Lomas, se encuentra en la subunidad geomorfológica Zona de Dunas Parabólicas (Figura 7). Las crestas de las dunas impiden el drenaje de las aguas, que se almacena en la superficie durante eventos prolongados de lluvias o debido a altos niveles freáticos que emergen en la superficie.

La región está limitada al este por crestas de dunas relativamente altas y, en especial, por grandes dunas arenosas en la margen noreste. Con el drenaje natural bloqueado hacia el este y hacia el norte por estos accidentes topográficos, gran parte del agua de escorrentía no tiene salida y escurre con dirección sur hacia el sistema de la Laguna El Hinojo / Las Tunas.



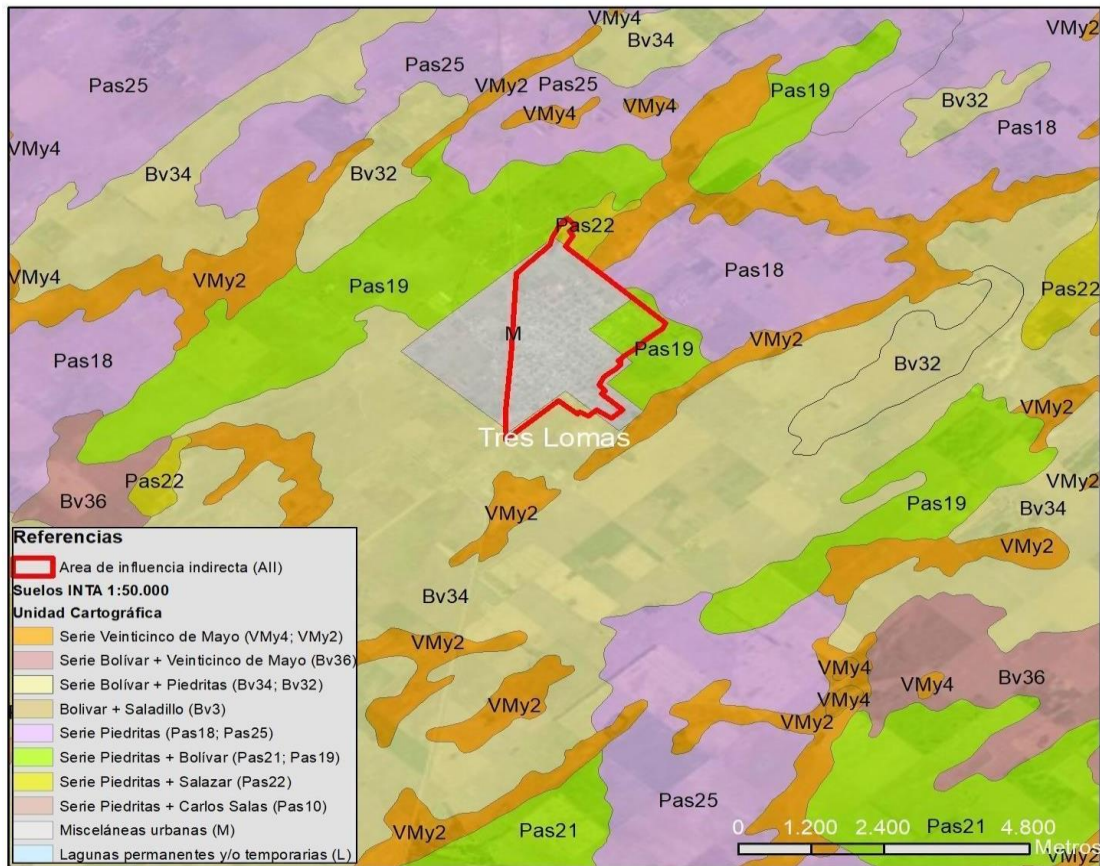
Tres Lomas se encuentra en un área cuya geología superficial está representada por los depósitos eólicos de la Formación Junín (De Salvo et al., 1969) o Postpampeano, comprendiendo arenas finas y limos arenosos castaños, con espesor desde 1 m hasta 10-20 m en sitios puntuales, siendo a veces el material de relleno de algunas lagunas, y el material parental de los suelos zonales de esta región. También existen en la zona niveles loésicos compactados con calcretes (tosca) del Pampeano, también denominado Formación Buenos Aires (Pascual et al., 1965) que, en algunos sitios son expuestos debido a procesos erosivos, o se los encuentra a muy escasa profundidad, siendo el sustrato sobre los que se apoyan los sedimentos eólicos de las paleoformas descritas para esta región.

4.2.3 Suelos

De acuerdo a la Carta de Suelos INTA de escala 1:50.000 (Figura 8), en el área de influencia del proyecto se identifican Misceláneas urbanas, y las agrupaciones de suelos de las Series Bolívar + Piedritas (al SE) y Piedritas + Salazar (sector del reservorio). Destacan en dichas series las Unidades Cartográficas denominadas Hapludol éntico, y secundariamente Duracuol nátrico.

El *Hapludol éntico* se ubica generalmente en posiciones de crestas de lomas y medias lomas de fácil laboreo, son suelos de texturas franco-arenosas que presentan baja retención de humedad y con drenajes algo excesivos dependiendo de la posición. Además de estas limitaciones presenta problemas de erosión, especialmente cuando es excesivamente trabajado debido o que pierde fácilmente su estructura y es arrastrado por la acción del viento y baja capacidad de intercambio catiónico. Por estas restricciones es clasificado por su capacidad de Uso como IVws (Figura 8).





Dirección Provincial de Hidráulica
Dirección Técnica de Proyectos



Elaborado por Depto de Estudios Ambientales y Sociales

Figura 8 Unidades de suelos en la zona de influencia del proyecto. Fuente: cartas de suelos del INTA a escala 1:50.000

La clasificación de las tierras por su capacidad de uso adopta el sistema de clasificación utilizado por el Servicio de Conservación de Suelos de los Estados Unidos, el cual distingue ocho clases, con números romanos del I al VIII, que indican un aumento progresivo de las limitaciones que presentan los suelos, principalmente para el desarrollo de los cultivos; y cuatro subclases, con letras e, w, s, c, que informan sobre los tipos principales de limitaciones de las clases. En el área del proyecto se identifican las clases IV, VI y VII y subclases e, w y s. La clase IV necesita cuidado y protección (Figura 9). Las clases V a VII por lo general no son aptas para los cultivos y precisan cuidados progresivamente más intensos, aun cuando se destinen para pasturas o forestación. Finalmente la clase VIII no tiene aplicación agrícola ni ganadera; sólo sirve para la recreación o para conservación de la fauna silvestre.

4.2.4 Recursos Hídricos

Hidrología superficial

La provincia de Buenos Aires se encuentra en una zona esencialmente húmeda y templada. La red drenaje muestra características específicas y distintivas que derivan de una particular combinación de procesos geomorfológicos (en particular la acción eólica), el muy bajo relieve relativo y los efectos de las oscilaciones climáticas cuaternarias.

El área de influencia del proyecto se encuentra hacia las cabeceras en la cuenca hidrográfica del Río Salado (Figuras 10 y 11), en la denominada región A - Noroeste en base al Plan Maestro Integral de la Cuenca del Salado (1999), con una superficie de 9.400.000 Has en el territorio de la provincia de Buenos Aires.

En la región Noroeste así como la de las Encadenadas del Oeste, donde predomina la geomorfología de procesos eólicos, sin red de drenaje desarrollada, el balance hídrico es principalmente vertical y el almacenamiento de agua está condicionado por la pluviosidad y por el nivel de agua subterránea. La evapotranspiración es entonces quien controla los niveles freáticos, por lo que ante eventos que superan la capacidad de evaporación, éstos se elevan rápidamente y se producen anegamientos.

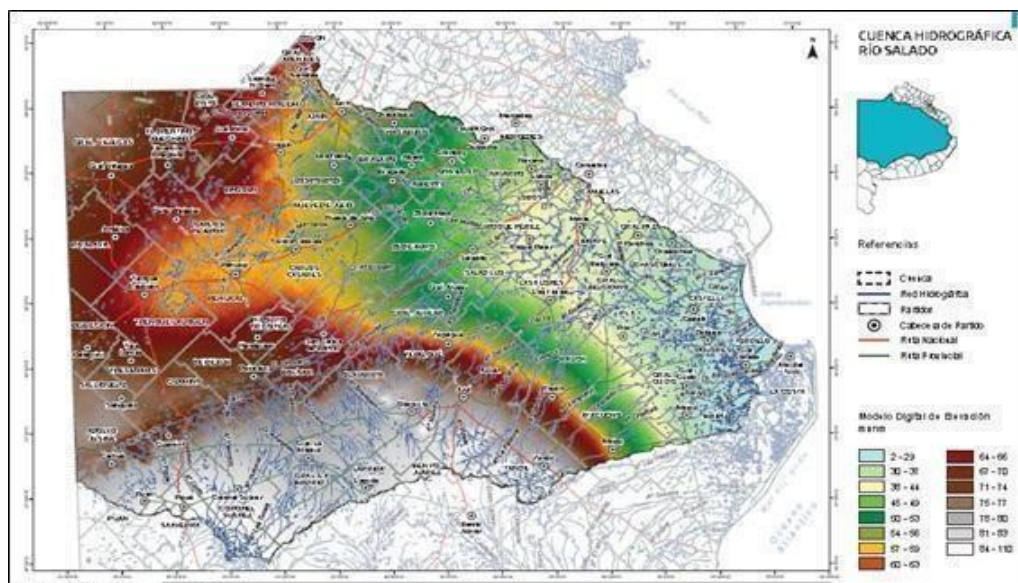


Figura 10. Cuenca Hidrográfica del Río Salado. Fuente: Atlas de Cuencas y Regiones Hídricas - Ambientales de la Provincia de Buenos Aires (2020). Dirección Provincial de Obra Hidráulica. Departamento de Estudios Ambientales.

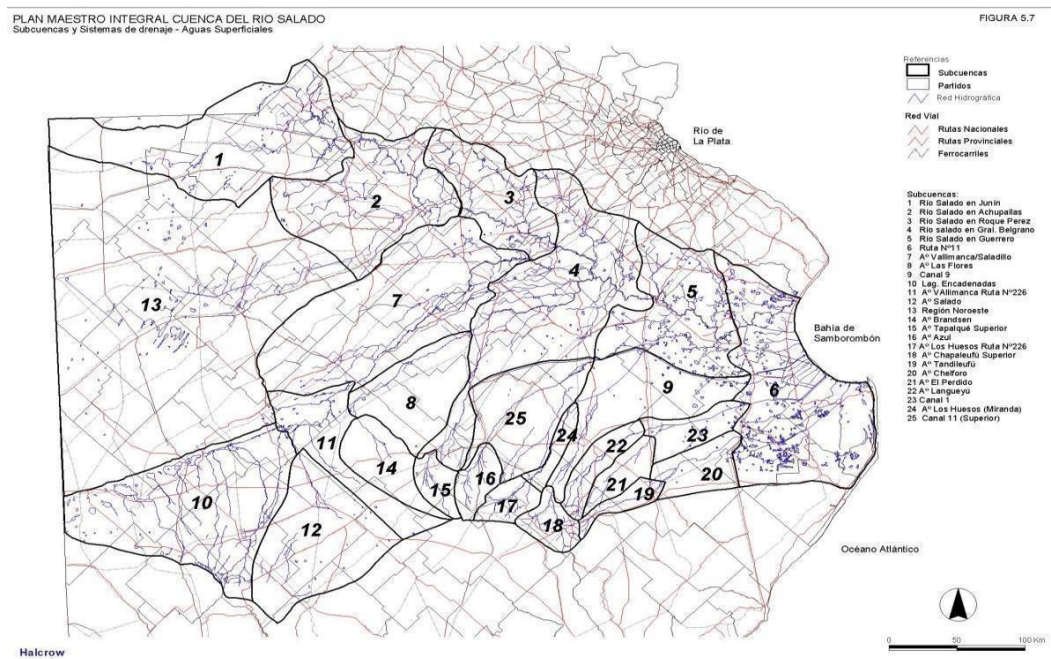


Figura 11. Subcuentas del Río Salado (13: Región Noroeste). Fuente: Plan Maestro Integral Cuenca del Río Salado” Fuente: Halcrow (1999).

La Región Noroeste comprende el área entre el Río Salado, la cuenca del Arroyo Vallimanca y el límite oeste de la provincia. Hidrográficamente esta región, es arreica, es decir sin cursos naturales predominantes que encaucen los escurrimientos superficiales (flujo superficial u horizontal) determinando la importancia de la evapotranspiración y la infiltración (flujo vertical) como balance de las precipitaciones, sólo en sus bordes se emplazan el Río Salado y el Arroyo Vallimanca (Auge, 2004). Se trata de una cuenca cerrada sin escurrimiento superficial hacia cursos de agua, que presenta dos ambientes geomorfológicos predominantes: lomadas y bajos, estos últimos en época de alta precipitación permanecen inundados. Los cuerpos lénticos existentes solo se interconectan entre sí ante períodos de precipitaciones extremas.

En el Partido de Tres Lomas, el rasgo hidrográfico distintivo es la falta de desarrollo de vías de escurrimiento natural, característica del régimen arreico de la región noroeste. En la Figura 12, se destaca el cuerpo de agua artificial, en el que descarga la red pluvial del Proyecto.





Figura 12. Vista de la laguna artificial (cuenco) en el que descarga la red pluvial proyectada. Fuente: DPH

Hidrogeología (aguas subterráneas)

El Partido de Tres Lomas, como se describió en la sección anterior, se encuentra en un ambiente donde las condiciones geomorfológicas-geológicas favorecen los movimientos verticales del agua (evapotranspiración – infiltración) sobre los horizontales (escurrimientos), y una fuerte interrelación entre el agua superficial y el agua subterránea (Kruse et al. 2001). El proyecto se emplaza en la región hidrogeológica (2) Noroeste en base a González (2005), estando esta región medanosa arenosa limitada por el Río Salado al NE y por las cuencas del A° Vallimanca y las Lagunas Encadenadas al SO (Figura 13). Tal como describe Auge (2004), los médanos constituyen ámbitos de infiltración preferencial del agua de lluvia permitiendo la formación de lentes de agua dulce constituyendo la única fuente de provisión de agua potable de la región.



Figura 13. Contexto hidrogeológico en el Partido de Pehuajó (se indica con rojo las principales unidades hidrogeológicas en sector estudiado). Fuente: Regiones Hidrogeológicas de la Provincia de Buenos Aires (González 2005)

La Fm. Junín (De Salvo et al. 1969) o Postpampeano es la unidad de mayor interés hidrogeológico, ya que en los depósitos arenosos y limo-arenosos constituyendo los médanos se desarrolla la zona no saturada y también el acuífero freático, principal proveedor de aguas de baja salinidad, cubriendo aproximadamente el 72% del área (González 2005), siendo la única fuente de abastecimiento de las principales ciudades de la región. El Pampeano (limos loessoides) funciona, junto a la parte inferior del Postpampeano, como acuífero freático semilibre, con limos arcillosos a arcillas limosas en su base que sirven de techo acuitardo a la siguiente unidad acuífera.

En la mayor parte de la región subyace además la Formación Araucano (Plioceno-Pleistoceno), portadora de aguas salobres y de escaso rendimiento.

De acuerdo con lo expresado por González (2005), la recarga del sistema acuífero activo conformado por las Formaciones Pampeano y Araucano es autóctona directa con presencia del fenómeno de recarga rechazada desde la década de los '80, inicialmente en áreas bajas intermedanas. Las zonas principales de recarga a favor de la permeabilidad de los sedimentos arenosos determinan la ocurrencia de lentes de agua dulce en relación interfacial con un marco regional de aguas salobre.

4.2.5 Flora y Fauna

El proyecto se encuentra ubicado en la ecoregión Pampa, según la clasificación de las ecoregiones de la Argentina (Brown *et al.*, 2006). Esta ecoregión constituye en la Argentina, el más importante ecosistema de praderas (Acerbi *et al.*, 2005), presentando una gran abundancia de plantas vasculares, mamíferos y aves y riqueza de especies de gramíneas (Bilenca *et al.*, 2004). La vegetación nativa predominante es el pastizal y las praderas originalmente dominadas por gramíneas, entre las que predominaron los géneros *Stipa sp.*, *Poa sp.*, *Piptochaetium sp.* y *Aristida sp.* (Acerbi *et al.*, 2005). Algunos pastos predominantes incluyen además de los anteriores, a los géneros *Andropogon sp.*, *Briza sp.*, *Erianthus sp.*, *Paspalum sp.*, *Axonopus sp.* y *Panicum sp.* y especies nativas como los bosques de tala (*Celtis ehrenbergiana*) y de espinillo (*Acacia caven*), algarrobo blanco (*Prosopis alba*), amarilis de campo (*Rhodophiala bifida*), anacahuita (*Blepharocalyx salicifolius*), brotal (*Anredera cordifolia*), carqueja (*Baccharis trimera*), chilca (*Baccharis salicifolia*), clavel del aire (*Tillandsia aeranthos*), espinillo (*Vachellia caven*), gramillón (*Stenotaphrum secundatum*), margarita de pastizal (*Senecio grisebachii*), pasionaria (*Passiflora coerulea*), ombú (*Phytolacca dioica*), pasto silvestre (*Bothriochloa laguroides*), ceibo (*Erythrina crista-galli*). Sin embargo en la cuenca del río salado, tanto la agricultura como la ganadería han alterado el paisaje, quedando sólo vestigios de los pastizales naturales en los límites de los sistemas explotados por el hombre.

Una de las características de la región pampeana es la alternancia entre períodos de sequía o déficit de agua y períodos de exceso de agua o inundación, lo que combinado con su geomorfología permite que en las zonas más deprimidas de la planicie se desarrolle un importante sistema de humedales y lagunas. En los humedales se pueden localizar distintas comunidades de juncuales y totorales, con presencia de juncos (*Scirpus californicus*), sagitarias (*Sagittaria montevidensis*), totora (*Typha latifolia*), vara de oro (*Solidago chilensis*). Otra comunidad presente son las arboledas, producto de la forestación, en su mayor parte compuestas por especies exóticas, como el fresno americano (*Fraxinus sp.*), el álamo (*Populus spp.*), el eucaliptus (*Eucalyptus sp.*), la casuarina (*Casuarina sp.*), el tulipanero (*Liriodendron tulipifera*), la morera de papel (*Broussonetia papyrifera*), los bosquecillos de ligustro (*Ligustrum lucidum*), el arce (*Acer negundo*) (Alsina *et al.*, 2002).

El cuerpo receptor (laguna artificial) del proyecto, se caracteriza por una alta presencia de especies palustres, entre las que se destacan: *Typha* (totora), *Juncus* (junco) y

Cortaderia selloana (cortadera o cola de zorro) entre otras, acuáticas arraigadas y flotantes (Figura 14).



Figura 14. Vista del cuenco receptor (laguna artificial) vegetado. Fuente: relevamiento vuelo Dron DPH.

Contiguamente al cuerpo receptor y separada del mismo por un camino, la parcela de dominio municipal se encuentra parqueizada observándose ejemplares arbóreos aislados (Figura 15).

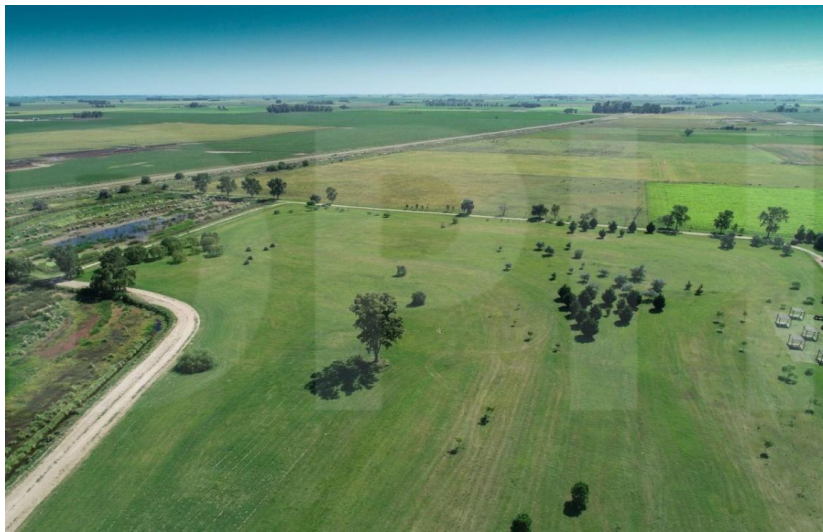


Figura 15. Vista del área parqueizada lindera cuenco receptor (laguna artificial).

Fuente: relevamiento vuelo Dron DPH.

En la zona urbana del proyecto, la flora nativa presenta en la actualidad muy poca representatividad, debido a la intervención antrópica con fines urbanísticos.

Por otra parte en la zona que se corresponde con parte de la traza del canal en calle Echeverría entre Belgrano y Jorge Newbery, se reconocieron varios ejemplares de

especies arbóreas de gran porte como *Eucalyptus sp.* y *Populus sp.* del arbolado urbano (Figura 16) que potencialmente pueden ser afectados por la obra en el lado derecho de la calzada donde se ejecutará en canal, ya que en el lado izquierdo solo se rellenará el canal existente.



Figura 16. Arbolado en calle Echeverría entre Belgrano y Jorge Newbery potencialmente a afectar (derecha de la figura). Fuente: relevamiento DPH.

4.2.6 Áreas Naturales Protegidas

La ecoregión Pampa es una de las ecoregiones con menor superficie protegida. Del total de la superficie de la ecoregión, el 21% queda como remanente natural o semi-natural y el 2,7% se encuentra protegido (Nani et al., 2020).



En el Partido de Tres Lomas NO existen áreas protegidas bajo normativas nacionales o provinciales o municipales, ni Áreas Importantes para la Conservación de las Aves (AICAS) o Área Valiosas de Pastizal (AVPs), como se ilustra en la Figura 17



Figura 17 Áreas Naturales Protegidas y Áreas Valiosas de Conservación. Elaboración propia a partir de datos del Sistema Integrado de Información Ambiental (SiNIA), 2022.

4.3 Medio Social

4.3.1. Ubicación geográfica del proyecto

El proyecto se emplaza en la localidad de Tres Lomas (también conocida como José María Blanco). Es la ciudad cabecera del partido homónimo y se encuentra a 520 km de Buenos Aires y 580 km de la capital provincial, La Plata. El partido de Tres Lomas corresponde al distrito Nro. 127 de la provincia de Buenos Aires, creado el 11 de diciembre de 1986. Está ubicado en el oeste bonaerense, casi en el límite con la provincia de La Pampa, abarcando una superficie de 126.340 hectáreas. Limita al noreste con el partido de Trenque Lauquen, al noroeste con Pellegrini, al sudeste con Guaminí y al sudoeste con Salliqueló (Figura 18)



Las vías de comunicación a la ciudad de Tres Lomas son las rutas nacional 5 y 33 y ruta provincial 85 y el ferrocarril Julio A. Roca el cual actualmente solo funciona para transportar carga (Figura 19).

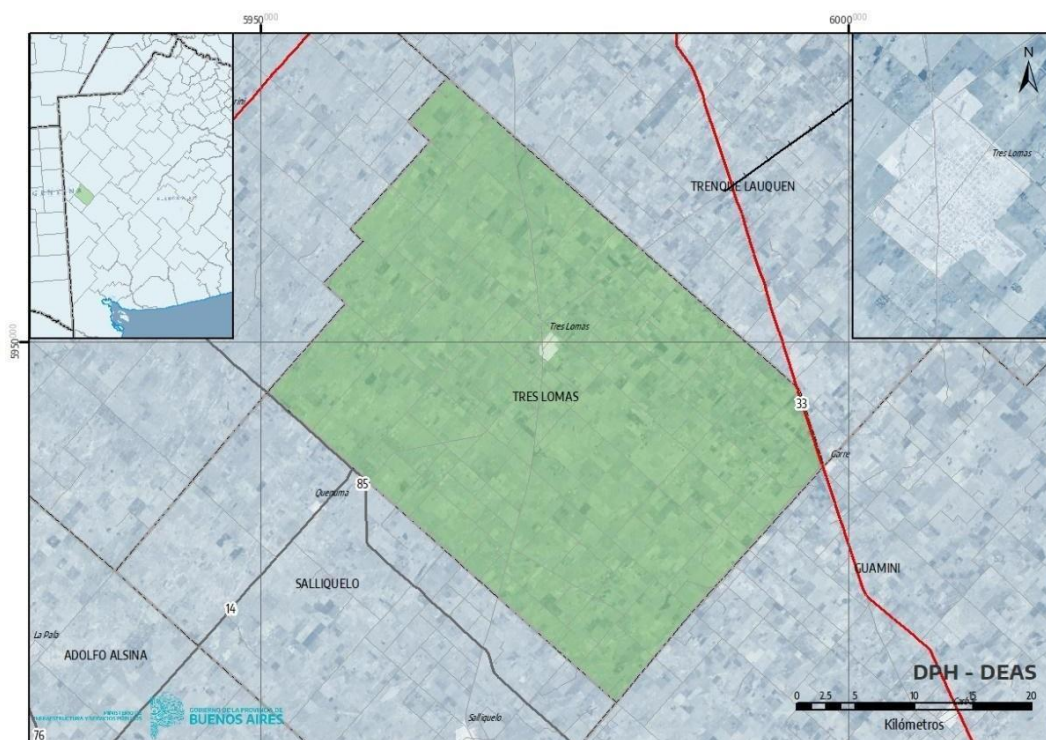
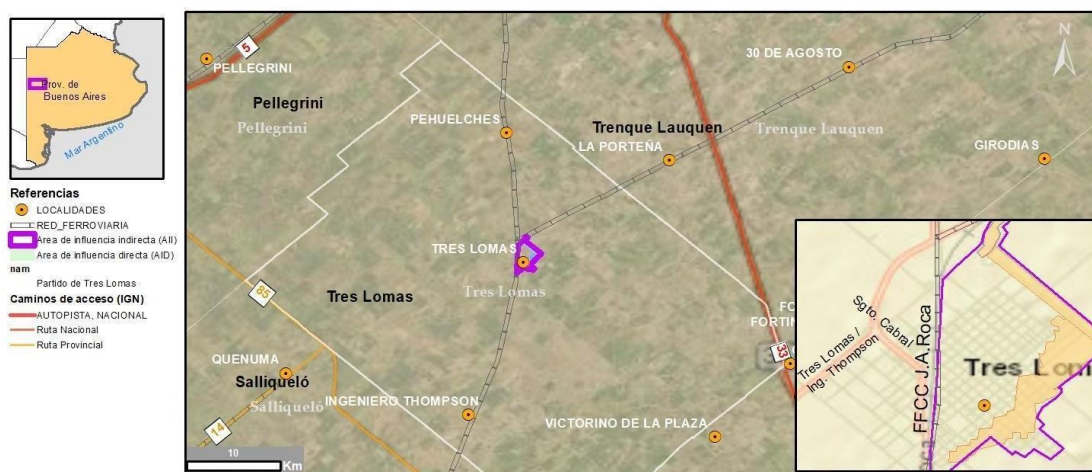


Figura 18. Ubicación de la localidad de Tres Lomas en el Partido. Fuente: DEA-DPH, 2022.



Dirección Provincial de Hidráulica
Dirección Técnica de Proyectos

Elaborado por Depto de Estudios Ambientales y Sociales



Figura 19. Principales accesos a la localidad de Tres Lomas. Fuente: DPH



4.3.2. Reseña histórica de la localidad

En 1874 asume como Presidente de la Nación Nicolás Avellaneda, designando como Ministro de Guerra y Marina a Adolfo Alsina, a quien encomendó la tarea de detener el avance de los pueblos originarios. Alsina traza su plan de avance de la línea fronteriza del Estado de Buenos Aires con la "Zanja Nacional", también conocida como "Zanja de Alsina" (actual Ruta nacional 33 de Bahía Blanca a Rosario), y con los fortines Italo, Trenque Lauquen, Guaminí, Carhué y Puán.

El mando militar "División Norte" con el general Conrado Villegas funda Trenque Lauquen y Santa María de Guaminí en 1877. Años más tarde, en el año 1880, llega la fundación del pueblo Tres Lomas, ya en época "posconquista" cuando Buenos Aires aniquila la defensa y ofensiva de los pueblos nativos.

Las tierras entre la "Zanja Nacional" (línea de frontera 1876-1877) y el meridiano V se dividieron en cinco secciones de Tierras Públicas, las cuales fueron cedidas por la Provincia a la Nación en concepto de reembolso por los gastos ocasionados por las campañas al desierto. La Sección II de Tierras Públicas fue dividida en lotes de 10 km² y adjudicadas. En este contexto, la Nación otorgó a Federico Humphreys el título de propiedad de un lote de Tierras Públicas con 10.000 ha, que el 5 de enero de 1882 lo vende a Antonio Blanco.

En 1890 llega el ferrocarril a Trenque Lauquen, fomentando el establecimiento en la región de población de origen español e italiano. En 1899 nace la colonia Drysdale, que daría origen primero al partido de Guaminí y luego, por división, a los de Pellegrini y Tres Lomas.

En 1902 se prolonga el ramal de Trenque Lauquen hasta Carhué y se disponen las estaciones La Zanja, Pehuelches, Las Charas, Salliqueló y Fatraló. Un año más tarde, Antonio Blanco vende a la Compañía Ferrocarril Oeste de Buenos Aires una superficie de 43,43 ha para estación y vías. Así, se construye en el km 505 la estación Tres Lomas, liberándose al servicio el 2 de marzo de 1906. El 7 de febrero de ese mismo año se lleva a cabo el primer remate de tierras en los alrededores de la estación, encargado a la firma Publio C. Massini. En este momento comienzan a llegar nuevos colonos al pueblo que se llamó inicialmente José M. Blanco, pero que por uso y costumbres y mediante el decreto provincial 2.363 del 10 de mayo de 1971, se cambió su nombre por el de Tres Lomas. El



origen del nombre "Tres Lomas" se atribuye a tres grandes médanos, hoy dos de ellos inexistentes.

4.3.3. Población y Demografía

Los valores demográficos indican que la cantidad de población del partido al año 2010 ascendía a 8700 habitantes, de los cuales el 48,21% son habitantes hombres y el 51,89% corresponde a mujeres no encontrándose en el momento datos para otras identidades de género. En cuanto a la estructuración en grupos etarios se puede observar que la mayor cantidad de población se encontraba entre los 15 y 64 años (59,16%) mientras que el 24,04% y el 14,55% restante correspondían a personas de hasta 14 años y mayores de 65 años respectivamente. Del total de población, el 97,13% nació en Argentina, siendo solo un 2,87% personas nacidas en el extranjero (Tabla 3, 4 y 5)

POBLACIÓN	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
CENSO 2001	7439	3719	3720
CENSO 2010	8900	4291	4409
VARIACIÓN INTERCENSAL	19,64%	15,38%	18,52%

Tabla 3. Composición de la población del partido de Tres Lomas por sexo según Censo Nacional 2010 y comparativo con el censo anterior. Fuente: INDEC

POBLACIÓN	TOTAL	0 A 14 AÑOS	15 A 64 AÑOS	65 AÑOS O MAS
CENSO 2001	7439	1849	4463	1127
CENSO 2010	8900	2140	5265	1295
VARIACIÓN INTERCENSAL	19,64%	15,74%	17,97%	14,91%





Tabla 4. Composición de la población del partido de Tres Lomas por rangos etarios según Censo Nacional 2010 y comparativo con el censo anterior. Fuente: INDEC

POBLACIÓN	TOTAL	NACIDOS EN ARGENTINA	NACIDOS EN EL EXTRANJERO
CENSO 2001	7439	7392	47
CENSO 2010	8900	8645	55
VARIACIÓN INTERCENSAL	19,64%	16,95%	17,02%

Tabla 5. Composición de la población del partido de Tres Lomas teniendo en cuenta el lugar de nacimiento según Censo Nacional 2010 y comparativo con el censo anterior. Fuente: INDEC.

La población beneficiada directamente e indirectamente por el proyecto es de 1406 habitantes y de 7837 habitantes, respectivamente (CENSO 2010, INDEC)

Comunidades originarias urbanas.

Como resultado de las imágenes fuertemente extendidas en el conjunto de la sociedad en relación a los pueblos indígenas, es muy común suponer que los mismos residen mayoritariamente -o en su totalidad- en los ámbitos rurales, en las “comunidades” y en los lugares alejados de los grandes centros urbanos. Sin embargo, siete de cada diez integrantes de los pueblos originarios de nuestro país reside en el contexto citadino, y de cada tres indígenas, uno habita en el Área Metropolitana de Buenos Aires (Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires) (Weiss et al. 2013).

En muchos casos los pobladores han ido conformando diferentes “barrios” como resultado de las vinculaciones familiares y apoyos entre parientes, amigos y diferentes relaciones sociales. Luego estos agrupamientos se van conformando como “comunidades” al tramitar y en muchos casos formalizar su reconocimiento ante organismos como el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, etc. (Weiss et al. 2013).



De acuerdo con datos del último Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas (INDEC 2010), la cifra de hogares con una o más personas que se reconoce como perteneciente o descendiente de un pueblo indígena en la Argentina es de un 3,03%. El pueblo Mapuche es el grupo originario más numeroso, con 205.009 integrantes. Después, le siguen el pueblo Qom (Toba) (126.967 integrantes), Guaraní (105.907), Diaguita (67.410), Kolla (65.066), Quechua (55.493) y Wichí (50.419). El 70% de la población originaria de la Argentina se concentra en estos siete pueblos aquí mencionados (INDEC, 2010), en tanto el 30% restante se atomiza en más de 30 etnias diferentes (Tabla 6).

PUEBLO ORIGINARIO	INTEGRANTES	% SOBRE LA POBLACIÓN TOTAL DEL PAÍS
MAPUCHE	205009	21.23
QUOM (TOBA)	126967	13.15
GUARANI	105907	10.97
DIAGUITA	67410	6.98
KOLLA	65066	6.74
QUECHUA	55493	5.74
WICHI	50419	5.22
OTROS	289030	28.9
TOTAL	965301	100

Tabla 6. Pueblos originarios de Argentina y su representación en número de integrantes. Elaborado por DPH. Fuente Censo 2010 INDEC.

La región Centro de nuestro país -Córdoba, Santa Fe, Provincia de Buenos Aires (Interior y Gran Buenos Aires) y Ciudad Autónoma de Buenos Aires- concentra la mitad (52,7%) de los hogares con población indígena del país. Si consideramos dentro de esta región la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gran Buenos Aires diferenciados del resto (Córdoba, Santa Fe e Interior de Provincia de Buenos Aires), observamos que casi un tercio de los indígenas de la Argentina (28,8%) residen en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) (Tabla 7).

REGIÓN	HOGARES CON UNA O MÁS PERSONAS INDÍGENAS O DESCENDIENTES DE PUEBLOS ORIGINARIOS	% SOBRE EL TOTAL DE HOGARES DEL PAÍS (INDÍGENAS Y NO INDÍGENAS)	% SOBRE EL TOTAL DE HOGARES CON POBLACIÓN INDÍGENA
Centro (TOTAL)	194324	1.6	52.7
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	32294	0.27	8.8
Gran Buenos Aires	73879	0.61	20
Resto de la Región Centro (Córdoba, Santa Fe e Interior de Provincia De Bs. As)	88151	0.72	23.9
Pampeana-Patagónica	64848	0.53	17.6
Noroeste	53283	0.44	14.4
Noreste	23987	0.2	6.5
Cuyo	20987	0.17	5.7
Mesopotamia	11464	0.09	3.1
TOTAL	386893	3.03	100

Tabla 7. Hogares con personas indígenas o descendientes de pueblos originarios y su distribución por regiones en el país. Elaboración DPH. Modificado de Weiss et al. 2013

En cuanto a las estadísticas de población indígena para el partido de Tres Lomas, se observa que un 1,22% (105 personas) del total de la población se auto reconoce como perteneciente a grupos originarios. Así, resulta necesario indagar acerca de la existencia de comunidades originarias en el área.

Asimismo, a partir de los datos provistos por el Mapa de Pueblos Originarios desarrollado por la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Nación, y el registro

plasmado en la Resolución N° 115/2012 del Instituto Nacional de Asuntos indígenas (INAI), **no se han detectado comunidades indígenas en el partido de Tres Lomas**

4.3.4 Infraestructura de servicios

En el partido de Tres Lomas, según el Censo Nacional realizado en el año 2010, la totalidad de viviendas ascendía a 2846, mientras que la cantidad de hogares ascendía a 2894, es decir que en el 2010 correspondía 1,02 hogares por cada vivienda (Tabla 8).

TIPO DE VIVIENDA	CANTIDAD
Casa	2.773
Rancho	12
Casilla	5
Departamento	44
Pieza en inquilinato	1
Pieza en hotel familiar o pensión	8
Vivienda móvil	2
Persona viviendo en la calle	1
Total	2.846

Tabla 8. Cantidad y tipos de viviendas en el partido de Tres Lomas. Fuente: INDEC

De un total de 2894 hogares, un 3,66% presenta al menos una necesidad básica insatisfecha, mientras que el 34,98% posee una conexión a los servicios básica o insuficiente.

En cuanto al acceso al agua potable, un 88,74% de las viviendas poseen acceso a la red pública, mientras que un 8,67% extrae agua mediante perforación con bomba a motor. El 1,31% restante obtiene agua mediante perforación con bomba manual, 1,24% pozo y en menor medida mediante la lluvia de río, un canal, arroyo o acequia (Tabla 9).



ACCESO AL AGUA POTABLE	HOGARES	%
RED PÚBLICA	2.568	88,74
PERFORACIÓN CON BOMBA A MOTOR	251	8,67
PERFORACIÓN CON BOMBA MANUAL	38	1,31
POZO	36	1,24
LLUVIA DE RIO, CANAL, ARROYO O ACEQUIA	1	0,03
TOTAL	2.894	100

Tabla 9. Cantidad de viviendas con acceso al agua potable en el partido de Tres Lomas. Fuente: INDEC

En lo que respecta al combustible utilizado para cocinar, el 74,91% de las viviendas tienen acceso al gas de red, mientras que un 20,63% utiliza el gas envasado en garrafa para cocinar (Tabla 10)

COMBUSTIBLE PARA COCINAR	HOGARES	%
GAS DE RED	2.168	74,91
GAS A GRANEL (zeppelin)	36	1,24
GAS A TUBO	82	2,83
GAS A GARRAFA	597	20,63
LEÑA O CARBÓN	8	0,28





OTRO	3	0,1
TOTAL	2.894	100

Tabla 10. Combustible utilizado para cocinar en el partido de Tres Lomas. Fuente: INDEC

A su vez, para el año 2010 ningún hogar registró red de desagües públicos, el 71,49% posee desagües a cámara séptica o pozo ciego, el 27,92% solamente a pozo ciego y el 0,6% restante a hoyo, excavación en tierra, etc (Tabla 11).

DESAGÜE DEL INODORO	HOGARES	%
A CÁMARA SÉPTICA Y POZO CIEGO	2.041	71,49
SÓLO A POZO CIEGO	797	27,92
A HOYO, EXCAVACIÓN EN TIERRA, ETC	17	0,6
TOTAL	2.855	100

Tabla 11. Hogares en el partido de Tres Lomas según el tipo de desagüe cloacal. Fuente: INDEC

De acuerdo a la información brindada por el municipio, para el año 2018 el tendido de cloacas alcanzaba una importante sección del ejido urbano (Figura 20). La zona urbana de Tres Lomas tiene cobertura casi total de agua potable, cloacas y gas. (Figuras 20, 21 y 22)



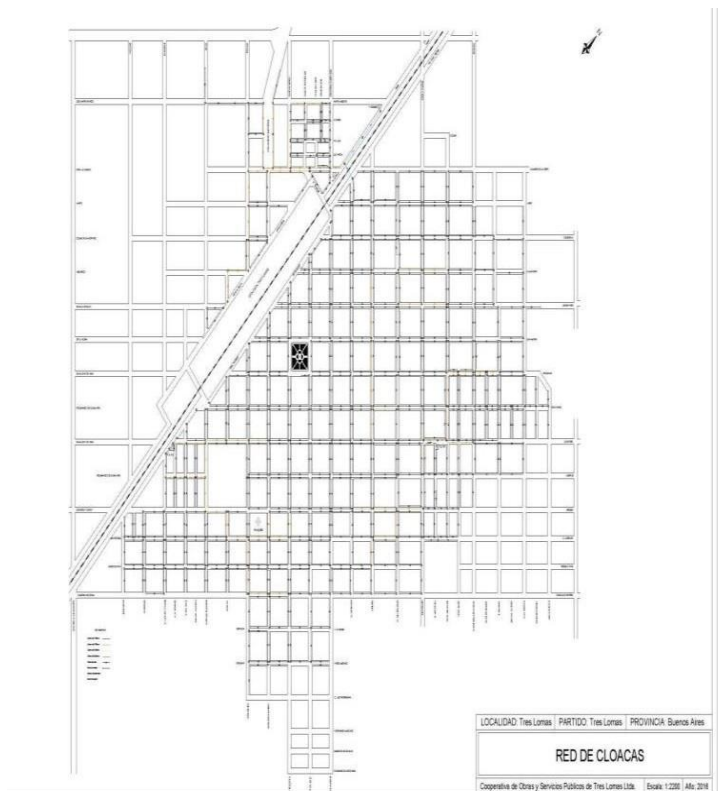


Figura 20. Red cloacal Tres Lomas. Fuente: Municipalidad de Tres Lomas.

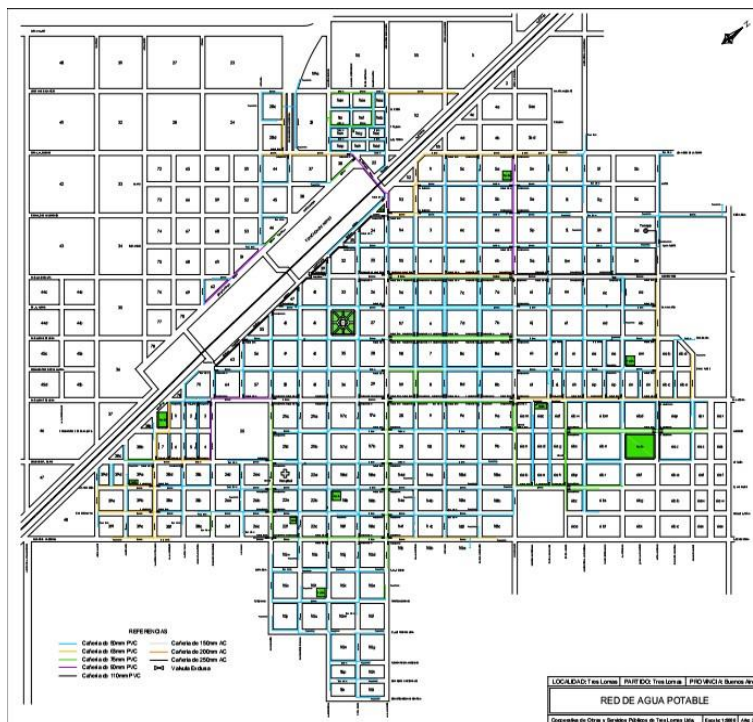


Figura 21. Red de agua Potable Tres Lomas. Fuente: Municipalidad de Tres Lomas.

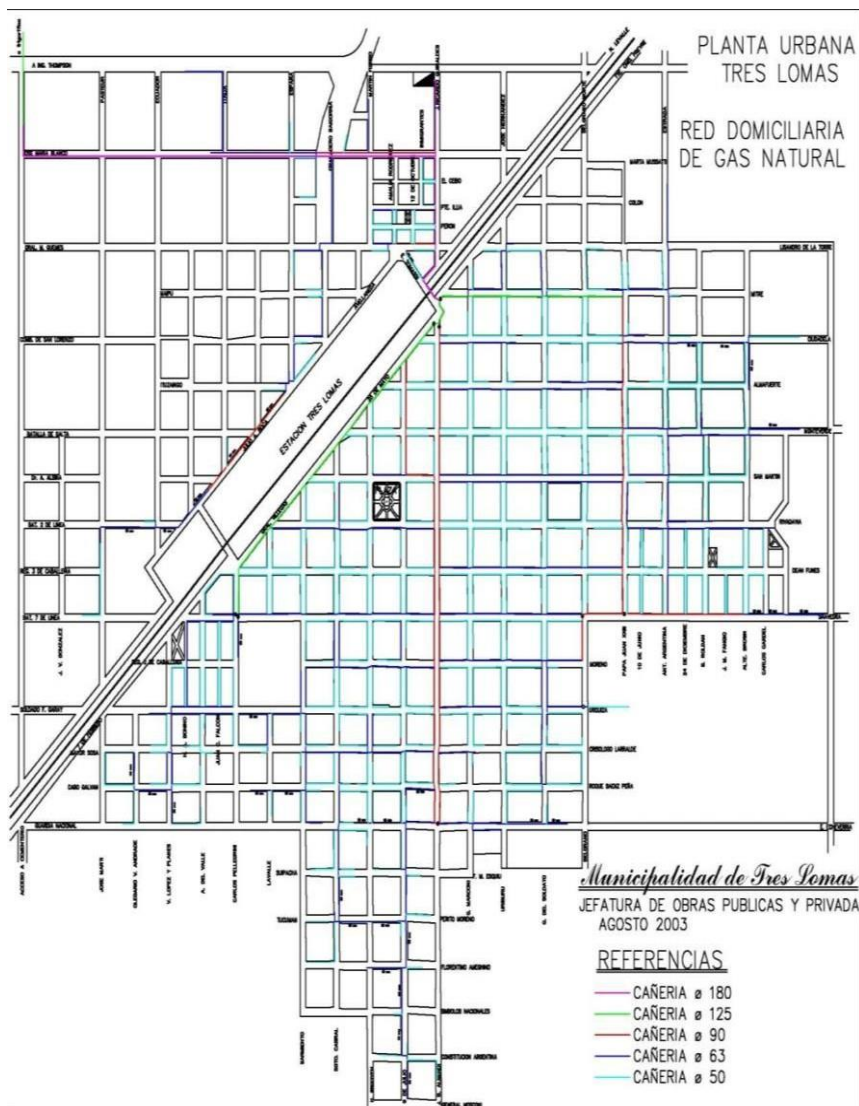


Figura 22 Red de gas Tres Lomas. Fuente: Municipalidad de Tres Lomas.

Dentro del AID se han identificado tendidos de red eléctrica distribuida mediante postes, la red de agua potable y la red de cloacas (todas provistas por la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Tres Lomas) y la red de Gas Natural provista por la empresa Camuzzi Gas Pampeana S.A.

En cuanto al tendido eléctrico, a partir del relevamiento, se identificó la presencia de una línea eléctrica adyacente al canal a rellenar en calle Echeverría. Durante la etapa constructiva de la obra, la empresa contratista deberá seguir las medidas establecidas en el Programa de Gestión de Interferencias del PGAYS para evitar su afectación.



En relación al tipo de rodamiento de las calles del AID, se trata de vías de tierra o con mejorado. Por tratarse de una obra implantada en el ejido urbano la circulación podrá verse afectada durante la etapa constructiva. Durante la etapa constructiva, la empresa contratista deberá seguir las medidas establecidas en los Programas del PGAY S (Programa de Seguimiento y Monitoreo ambiental, Programa de Ordenamiento de circulación vehicular y Programa de seguridad Pública).

4.3.5. Vulnerabilidad Social

Para identificar la Vulnerabilidad Social (VS) del área bajo análisis el Departamento de Estudios Ambientales diseñó un índice de VS, que considera diversas dimensiones (económicas, habitacionales y sociales) y variables, utilizando la información provista por el Censo Nacional de Población, Vivienda y Hogares del año 2010 del INDEC a nivel radio censal. Según los valores obtenidos, se clasificaron los resultados en 5 categorías: MB (Muy baja), B (Baja), M (Media), A (Alta), MA (Muy Alta) sobre el total de la población del sector.

Con esta información, se elaboró un mapa que permite visualizar la VS a nivel agregado en el territorio, lo que sirve para identificar las condiciones socioeconómicas de la población. Para la construcción de dicho índice se utilizaron los siguientes indicadores, que se listan en la Tabla12:

- Población menor a 14 años;
- Población mayor a 65;
- Desocupación;
- Analfabetismo;
- Hogares con al menos una NBI;
- INMAT definido como el indicador que muestra la calidad de los materiales con los que están construidas las viviendas (Material predominante de los pisos de la vivienda y Material predominante de la cubierta exterior del techo), teniendo en cuenta la solidez, resistencia y capacidad de aislamiento, así como también su terminación. Este indicador representa el número de viviendas con categoría III o IV.
- Falta de acceso a la red pública de agua potable;
- Falta de acceso a desagües cloacales.



Dimensiones	Variables	Indicadores
Condiciones sociales	Educación	1. Analfabetismo
	Demografía	1. Población mayor a 65 años 3. Población menor a 14 años
Condiciones habitacionales	Vivienda	4. Indicador INMAT, categorías III o IV
	Servicios básicos	5. Falta de acceso a la red pública de agua potable 6. Falta de acceso a desagües cloacales
Condiciones económicas	Trabajo	7. Desocupación
	Pobreza estructural	8. Necesidades Básicas Insatisfechas (al menos una NBI)

Tabla 12: Dimensiones, Variables e Indicadores utilizados para crear el índice de Vulnerabilidad Social. Elaboración propia Departamento de Estudios Ambientales.

La Figura 23 muestra los niveles de vulnerabilidad social en la localidad de Tres Lomas, como se observa, la zona bajo análisis presenta niveles de vulnerabilidad Alta y Muy Alta. Esto se condice principalmente con la falta de registro de redes cloacales para la fecha de la toma de datos en los que se basa el índice (Censo 2010).



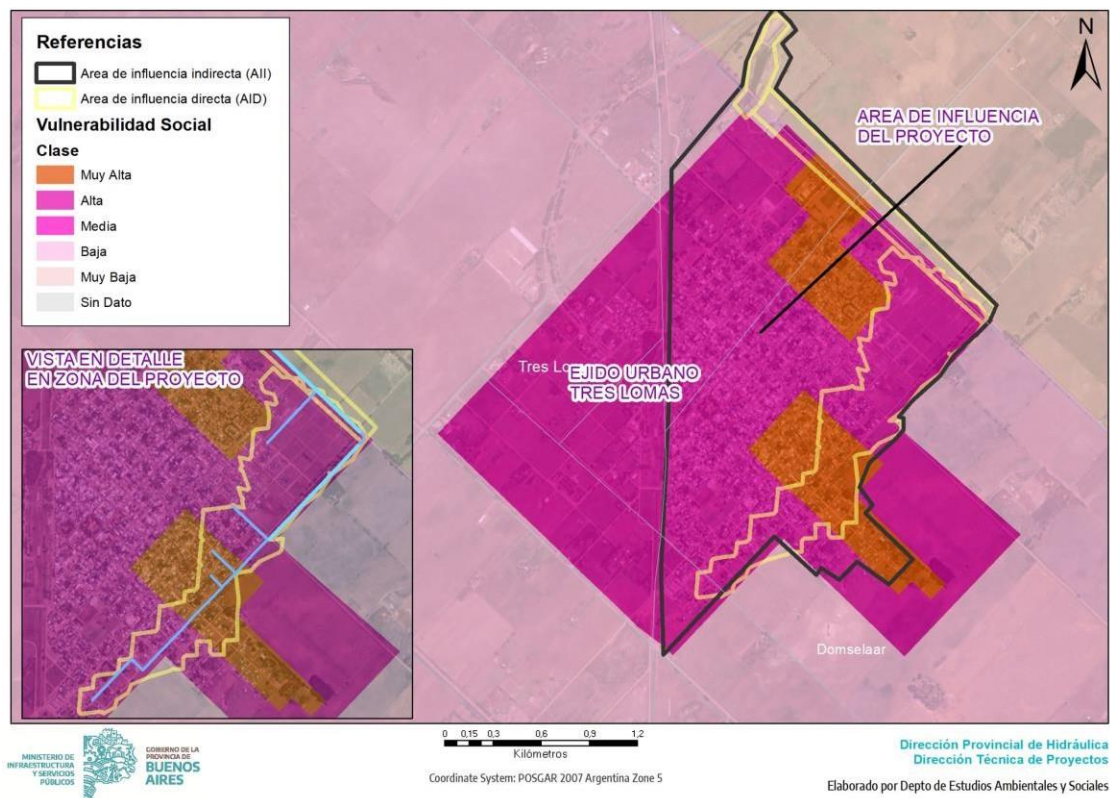


Figura 23. Vulnerabilidad social en la zona del proyecto de obra a nivel radio censal. Elaboración DPH.

Según las bases de datos del Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP) se consideran barrios populares a aquellos con las siguientes características:

- Están integrados por 8 o más familias.
- Más de la mitad de la población no tiene título de propiedad del suelo.
- Más de la mitad de la población no tiene acceso regular a 2 o más servicios básicos (red de agua corriente, red de energía eléctrica con medidor domiciliario o red cloacal).

En el partido de Tres Lomas no se han registrado barrios de estas características





4.3.6. Educación

Del total de población del partido de Tres Lomas, el 94,11% sabe leer y escribir, mientras que el 5,98% restante no, lo que señala una importante mejora respecto de los datos del censo 2001, que registraban un 88,02% y un 11,98% respectivamente. (Tabla 13)

SABE LEER Y ESCRIBIR	2001		2010	
	Casos	%	Casos	%
SI	6548	88,02	7753	94,11
NO	891	11,98	485	5,98

Tabla 13. Población alfabetizada del partido de Tres Lomas 2001-2010. Fuente: INDEC.

El Partido de Tres Lomas cuenta con 28 unidades educativas, de las cuales su totalidad corresponden al ámbito público de acuerdo al relevamiento educativo realizado en el año 2021 por la Dirección General de Cultura y Educación.

En la Figura 24 se muestra la ubicación de las escuelas de la localidad en el AID y AII. En el AID se encuentra solo un (1) establecimiento educativo (Jardín Maternal n°1), el cual se encuentra fuera del área operativa y en el AII doce (12). De los establecimientos mencionados, al no encontrarse ninguno localizado en el área operativa, solo el Jardín Maternal n°1 **podría verse afectado por cambios en la circulación vial, en caso de requerirse desvíos en este sector, lo que será atendido mediante los Programas del PGAYs (Ordenamiento de Circulación Vehicular, comunicación y difusión y Seguridad Pública.**



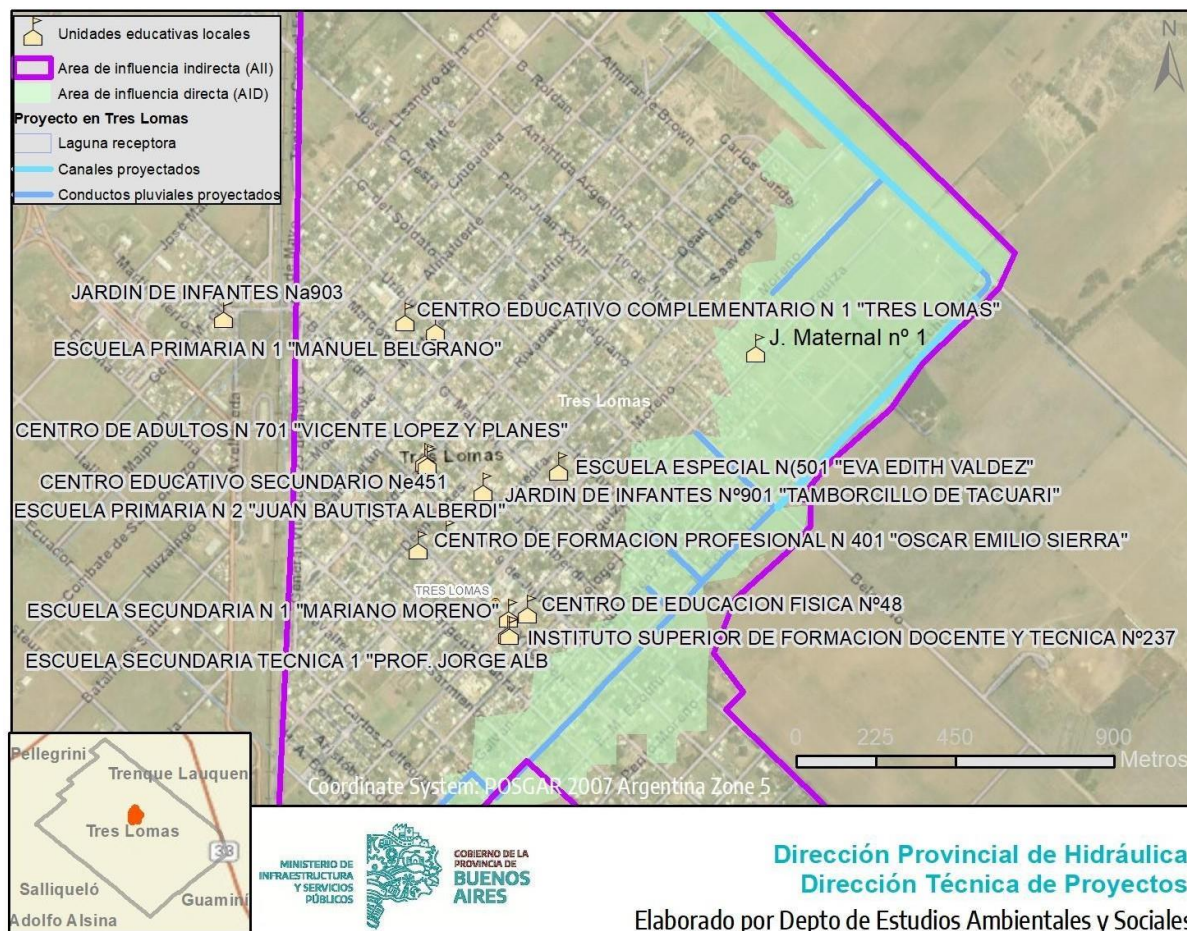


Figura 24. Establecimientos educativos en el AID y All del proyecto. Fuente: DPH

4.3.7. Salud.

Respecto al estado de cobertura de salud de la población del partido de Tres Lomas, el 84,18% tiene acceso a cobertura de obra social (incluida PAMI), mientras que un 15,82% de la población no tiene obra social, prepaga o plan estatal (Tabla 14).



COBERTURA DE SALUD	CASOS	%
OBRA SOCIAL (INCLUYE PAMI)	5.012	57,61
PREPAGA A TRAVÉS DE LA OBRA SOCIAL	716	8,23
PREPAGA SÓLO POR CONTRATACIÓN VOLUNTARIA	386	4,44
PROGRAMAS O PLANES ESTATALES DE SALUD	1.210	13,91
NO TIENE OBRA SOCIAL, PREPAGA O PLAN ESTATAL	1.376	15,82
TOTAL	8.700	100

Tabla 14. Acceso a la cobertura en salud de la población del partido de Tres Lomas.
Fuente: INDEC

La localidad de Tres Lomas cuenta con 6 establecimientos de salud públicos que se han identificado, entre los cuales encontramos hospitales, salas de primeros auxilios y unidades sanitarias, **de los cuales ninguno de ellos se encuentra dentro del AID (Figura 25), no previéndose afectaciones en la etapa constructiva.**



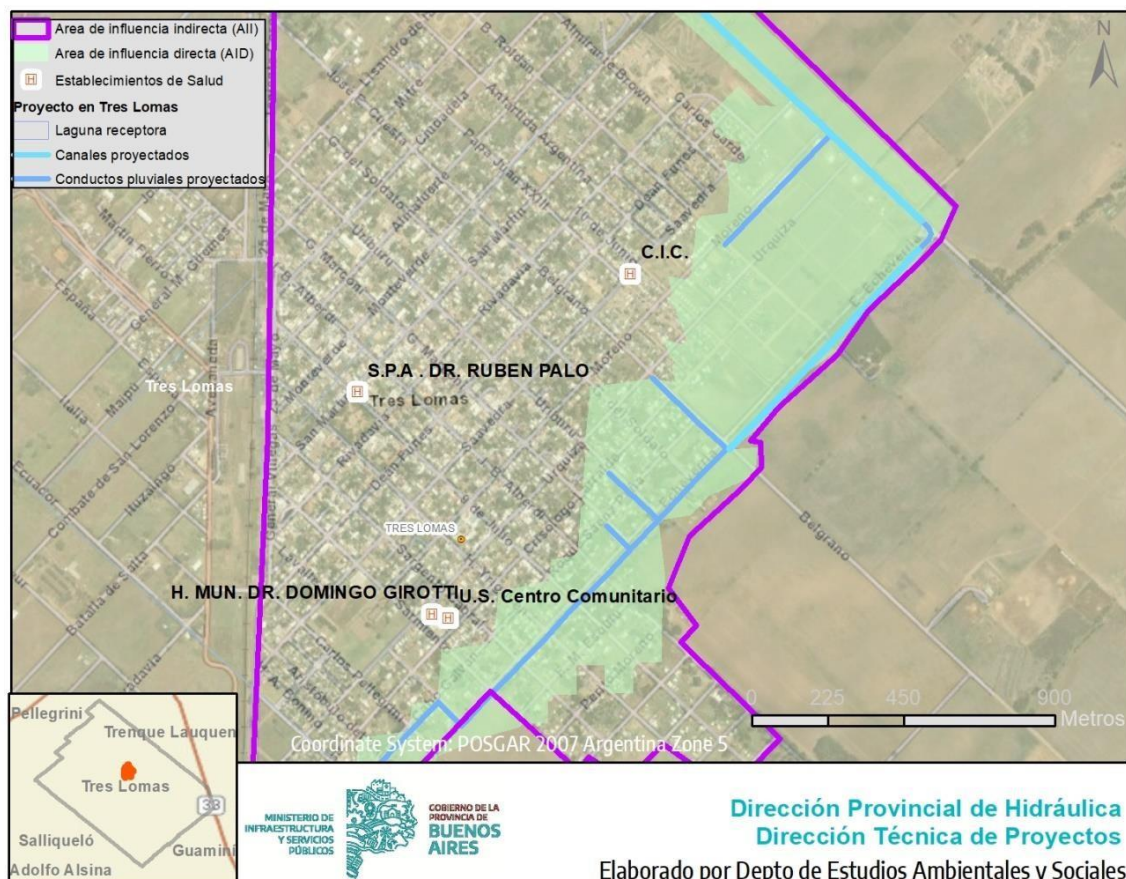


Figura 25. Centros de Salud en el AID y AII. Fuente:DPH

4.3.8 Empleo, actividad económica e industria

Tres Lomas se caracteriza por tener como principal actividad económica la producción agropecuaria. En el caso de la producción ganadera se destaca la cría de ganado bovino y los tambos lecheros y en el caso de los porcinos la cría y faena. En el sector agrario prevalece la cosecha gruesa, predominantemente soja y girasol, y en menor medida la cebada cervecera. A partir de los datos del Índice Nacional Agropecuario 2018 se desprenden datos específicos cuantitativos en relación al uso de la tierra (Tablas 15, 16 y 17).



Partido	Total	Tipo de uso de la tierra						
		Superficie implantada en hectáreas						
		Total	Cultivos anuales	Cultivos perennes	Forrajeras anuales	Forrajeras perennes	Bosques y montes implantados	Sin discriminar
Buenos Aires	23,599,665.9	9,983,759.8	7,238,198.1	7,632.8	1,440,555.8	990,902.2	25,111.2	281,359.6
Tres Lomas	86,308.0	59,151.0	47,206.0	-	4,521.0	2,587.0	-	4,837.0

Tabla 15 Superficie de las parcelas por tipo de uso de la tierra, superficie implantada según partido, en hectáreas. Período 2017 - 2018. Fuente: INDEC. Censo Nacional Agropecuario 2018. Resultados definitivos.

Partido	Total	Tipo de uso de la tierra. Superficie destinada a otros usos , en hectáreas						
		Total	Pastizales	Bosques y montes naturales	Superficie apta no cultivada	Superficie no apta (1)	Caminos, parques y viviendas	Sin discriminar condición ni uso
Buenos Aires	23,599,665.9	12,690,200.4	10,126,311.2	603,344.5	406,404.7	1,334,139.6	220,000.2	925,705.6
Tres Lomas	86,308.0	26,475.0	23,467.0	619.0	797.0	592.0	1,000.0	682.0

Tabla 16 Superficie de las parcelas por tipo de uso de la tierra, otros usos según partido, en hectáreas. Del 1 julio de 2017 al 30 de junio 2018. Fuente: INDEC. Censo Nacional Agropecuario 2018. Resultados definitivos.



Superficie de las parcelas por tipo de actividad, en hectáreas		
Agricultura	47,206.0	60.69%
Ganadería	30,575.0	39.31%

Tabla 17. Superficie de las parcelas por tipo de actividad en hectáreas.
Fuente: INDEC. Censo Nacional Agropecuario 2018. Resultados definitivos.

Tomando los resultados del Censo Nacional Agropecuario (INDEC, 2018) en relación a la superficie de las parcelas por tipo de uso de la tierra, superficie implantada, otros usos y tipo de actividad en el partido, se observa que sobre un total 86,308 ha. para el partido de Tres Lomas, la superficie implantada se divide en 47,206.0 ha. de cultivos anuales, 4,521.0 ha. forrajeras anuales, 2,587.0 forrajeras perennes, 4,837.0 ha sin discriminar y en relación a otros usos 23,467 hs. corresponde a pastizales, 619.0hs bosques y montes naturales, 797.0 superficie apta no cultivada, 592.0hs. corresponde a superficie no apta, 1,000.0 ha a Caminos, parques y viviendas, 682.0 hs. sin discriminar condición ni uso

Según el tipo de actividad, el 71% corresponde a la ganadería y el 29% a la agricultura.
Figura 26

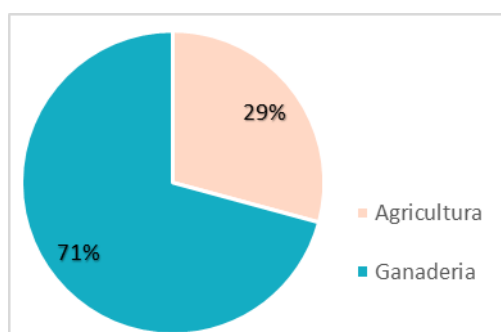


Figura 26. Fuente: INDEC. Censo Nacional Agropecuario 2018. Resultados definitivos.

En la Tabla 18 puede apreciarse el detalle de todas las actividades económicas desarrolladas en el partido de Tres Lomas. **Cabe aclarar que el 51,33% de la población queda agrupada en la categoría No Se Aplica (NSA) del censo, por lo cual los porcentuales presentados no son representativos de la totalidad de la población.**



TIPO DE ACTIVIDAD	CASOS	%
AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	720	17,42
INDUSTRIA MANUFACTURERA	255	6,17
SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	15	0,36
SUMINISTRO DE AGUA; ALCANTARILLADO, GESTIÓN DE DESECHOS Y ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO	3	0,07
CONSTRUCCIÓN	313	7,58
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	622	15,05
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	323	7,82
ALOJAMIENTO Y SERVICIOS DE COMIDAS	87	2,11
INFORMACION Y COMUNICACION	38	0,92
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	56	1,36
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	2	0,05
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS	70	1,69
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS DE APOYO	237	5,74
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO	265	6,41
ENSEÑANZA	397	9,61
SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	140	3,39
ARTES, ENTRETENIMIENTO Y RECREACIÓN	25	0,61
OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS	255	6,17
ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO EMPLEADORES DE PERSONAL DOMÉSTICO; O PRODUCTORES DE BIENES	278	6,73
SIN DESCRIPCIÓN	31	0,75
TOTAL	4.132	100

Tabla 18. Detalle de las actividades realizadas en el partido de Tres Lomas según código de actividad (INDEC, Censo 2010).





En lo referente al empleo, en el Partido de Tres Lomas el 41,32% de la población posee empleo mientras que el 45,68% restante es inactiva, se encuentra desempleada o no se constaba del dato al momento del censo (Tabla 19). Asimismo, el 20,57% de los trabajadores ejercen su actividad económica en el sector privado, mientras que solo el 9,21% restante pertenece al sector público en sus distintas jurisdicciones: nacional, provincial y municipal (Tabla 20). Cabe señalar que para el momento del censo no se contaban con los datos para el 70,22% de la población

CONDICIÓN	CASOS	%
Ocupado	4.132	41,32
Desocupado	151	1,51
Inactivo	2.367	23,67
NSA	2050	20,5
TOTAL	8700	100

Tabla 19. Composición de la población del partido de Tres Lomas según condición de actividad (INDEC, Censo 2010).

SECTOR EN EL QUE TRABAJA	CASOS	%
Público Nacional	62	0,71
Público Provincial	514	5,91
Público Municipal	225	2,59
Privado	1.790	20,57
NSA	6109	70,22
TOTAL	8700	100,00

Tabla 20. Composición de la población del partido de Tres Lomas según sector en el que trabaja (INDEC, Censo 2010).





4.3.9. Zonificación y uso del suelo.

La planificación y utilización actual del suelo reconoce los diversos usos, según se indica en la Ordenanza Municipal 153/1983 y sus modificatorias de Ordenamiento Territorial y Usos del Suelo.

El proyecto objeto del presente estudio se localiza en el sector este del ejido urbano de la localidad de Tres Lomas, siendo la calle J. Newbery por donde transcurre el canal de descarga el límite urbano en este sector.

De acuerdo al código urbano, el AID comprende zonas de uso residencial de tejido abierto, residencial industrial mixto, complementario residencial suburbano, de uso específico municipal y de usos específicos, mientras que el AII comprende zonas residencial de tejido compacto y abierto, residencial suburbano, complementario suburbano y el área comercial administrativa (Figura 27).

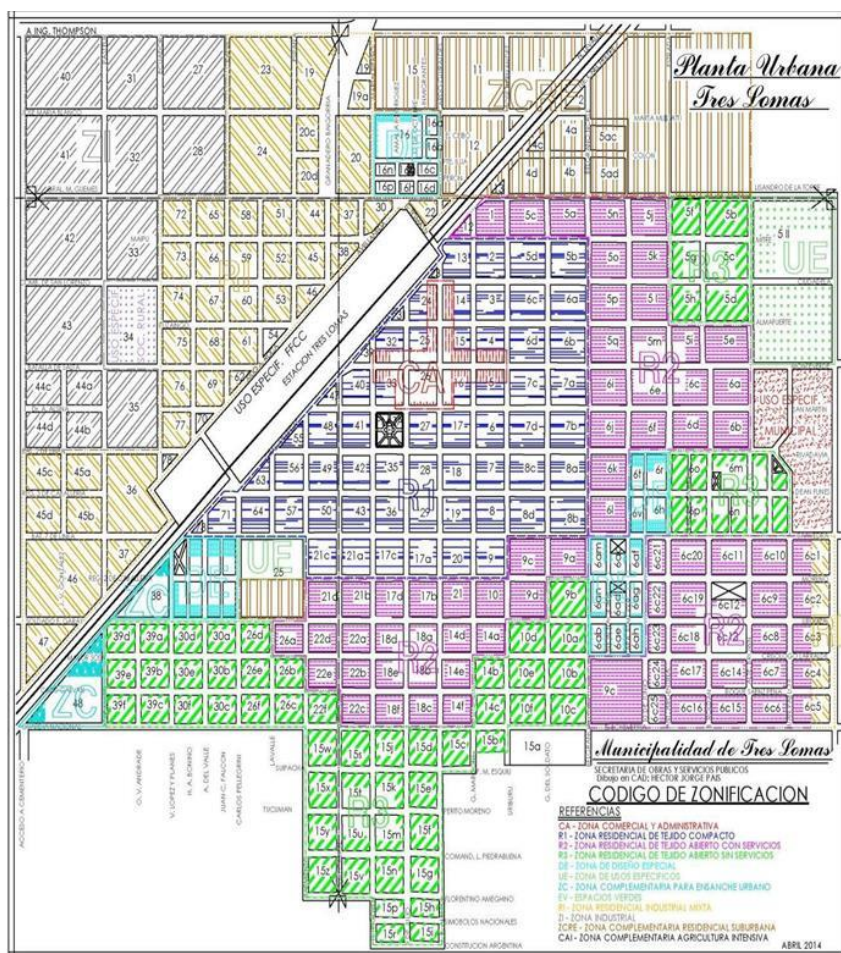


Figura 27. Zonificación de la localidad de Tres Lomas. Fuente: Municipalidad de Tres Lomas.





4.3.10 Infraestructura social e instituciones sociales

En la localidad de Tres Lomas se encuentran distintas instituciones sociales como centros deportivos, culturales y de jubilados, sociedades y cooperativas, además de espacios verdes y centros deportivos (Figuras 28 y 29).

Entre las instituciones sociales presentes en el AID y frentistas a la obra del canal (Figuras 28 y 29) se encuentran: sobre calle Echeverría el **Club deportivo 17** que cuenta con cancha de fútbol y sobre calle Jorge Newbery el **Club Atlético Argentino Almafuerte** y el **Polideportivo Municipal** junto al cual se ubica el **Parque Municipal denominado Bioparque**. El Polideportivo municipal cuenta con una piscina, abierta al público y espacios donde se puede descansar y tomar sol. El área denominada Bioparque posee caminos internos donde se pueden recorrer con automóviles, motocicletas y bicicletas. También es un excelente lugar para caminar, descansar, cocinar los típicos asados argentinos, tomar mates en la Matera y comer en las pérgolas. En el mismo lugar se realizan fiestas como la de la primavera.

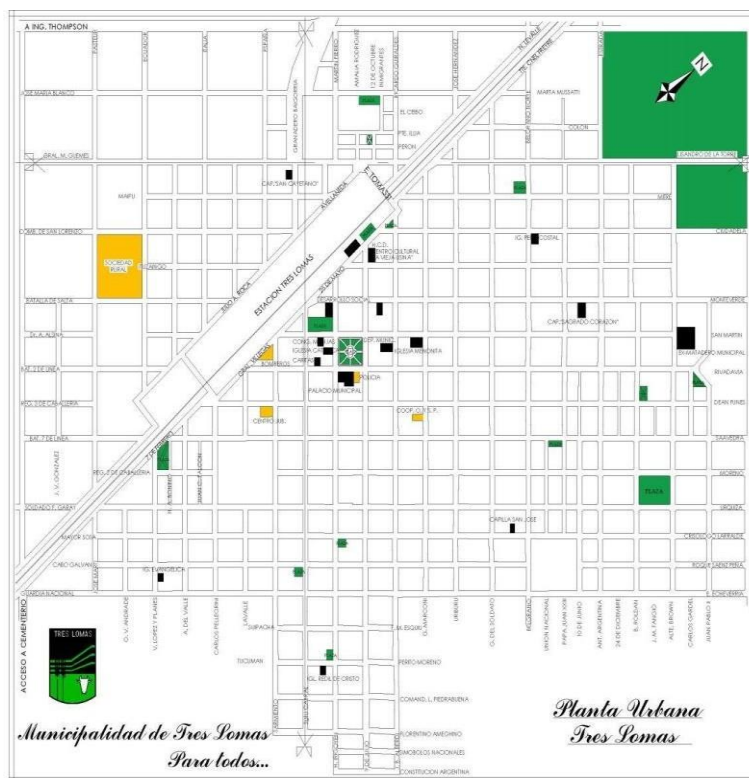


Figura 28 Espacios verdes y otra infraestructura social en la localidad de Tres Lomas. Fuente: Municipalidad de Tres Lomas.



4.3.11. Patrimonio Histórico Cultural

La localidad de Tres Lomas cuenta con un variado patrimonio histórico cultural, entre los sitios de interés se puede destacar:

- La plaza principal “Leandro N. Alem”, la Municipalidad de Tres Lomas (Figura 30) y el ex-Matadero Municipal son todas obras diseñadas por el famoso arquitecto Francesco Salamone. Actualmente, existe un proyecto de refacción del antiguo matadero, en el cual se ubicarán oficinas públicas.



Figura 30 Delegación Municipal de Tres Lomas.

- Estación de trenes: aunque hoy en día solo circulan trenes de cargas de cereales, se encuentra en excelentes condiciones y actualmente consta de un Paseo Cultural donde se realizan actividades culturales y recreativas.
- Museo Histórico Municipal: establecido en un lugar emblemático de Tres Lomas, la ex-Casa Marcaida. Allí se pueden visitar muestras temáticas.
- Campo de jineteada: se ubica dentro del Bioparque Municipal; allí se realizan las típicas jineteadas argentinas.



- Cine Teatro Español: ubicado en el centro de la localidad de Tres Lomas, fue remodelado recientemente. Se pueden apreciar obras de teatro, películas, ceremonias, conciertos, etc.

Todos los sitios previamente mencionados se encuentran dentro del All del proyecto, no siendo afectados.



5 IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES

El Estudio de Impacto Ambiental, tiene por función analizar la viabilidad ambiental del Proyecto, analizando el contexto en el cual será desarrollado y efectuando recomendaciones que permitan la ejecución del mismo, en total compatibilidad con el ambiente. El objetivo general, es identificar y valorar los impactos ambientales que este Proyecto pueda ocasionar sobre el ambiente (tanto natural como socioeconómico) y efectuar recomendaciones tempranas que permitan maximizar los impactos positivos y mitigar los potenciales impactos negativos.

5.1.1. Objetivos particulares

- Detección de aquellas acciones que puedan afectar el ambiente,
- Identificación y valoración de los impactos ambientales y sociales originados por la construcción y funcionamiento de las obras,
- Definición de un Plan de Gestión Ambiental y Social, que permita adoptar e implementar las medidas de mitigación para el manejo de los impactos negativos generados y potenciación de los impactos positivos.

En este capítulo, se realiza la identificación y valoración de los impactos ambientales y sociales generados en las etapas constructiva y operativa de la obra.

5.1.2. Metodología

La evaluación se realizó analizando la alternativa “*sin el proyecto*” vs. “*con proyecto*”. Metodológicamente, se elaboró primero una matriz causa- efecto de identificación de impactos, en la cual se consignaron todas las interacciones significativas entre las acciones de proyecto y los factores ambientales del medio receptor del proyecto, para luego elaborar la matriz de Importancia de impactos, para las etapas de construcción y operación o funcionamiento del proyecto.

La metodología consistió en el análisis matricial, de manera de representar, en una tabla de doble entrada, la relación causa efecto entre las características socio-ambientales del medio receptor del proyecto y las acciones del mismo, estableciéndose así los impactos significativos.

A partir de los resultados obtenidos en la etapa de identificación, se realizó la valoración de los impactos ambientales y sociales sobre la base de magnitudes homogéneas de calidad

—

ambiental, estimadas a partir de la información cualitativa o cuantitativa disponible para cada uno de ellos, transformando las unidades con que se estiman o miden los impactos ambientales en magnitudes homogéneas en función de un conjunto de atributos establecidos, a los que se les asigna valores numéricos. La Importancia de cada impacto se obtuvo integrando, mediante una expresión de cálculo, los atributos en un índice o VALOR de IMPACTO AMBIENTAL (VIA), que fue volcado en la Matriz de Importancia. Para obtener la importancia relativa de los impactos se clasificó el VIA en las categorías de Importancia ALTA, MEDIA y BAJA.

A continuación se describen los atributos utilizados y la ecuación para la obtención de la Importancia del impacto o VIA:

C: CARÁCTER: perjudicial (negativo), beneficioso (positivo), respecto a la situación sin proyecto

I: INTENSIDAD: vigor con que se manifiesta el impacto o grado de modificación en el ambiente ocasionado por las acciones del proyecto o cambio neto entre la condición con y sin proyecto (Alta, media, baja)

E: EXTENSIÓN: se refiere a la influencia espacial o superficie afectada por las acciones del proyecto sobre el componente ambiental

– **L: Localizado** (efecto circunscripto al área de ocurrencia de la acción).

– **D: Disperso** (efecto que se propaga en el espacio más allá del área de ocurrencia de la acción)

D: DURACIÓN: es función de la duración del impacto.

– **Temporal (T):** se manifiesta durante un lapso determinado de tiempo, con un plazo de manifestación asociado a la duración de la acción generadora del impacto y que finaliza al cesar la acción.

– **Permanente (P)** se manifiesta a lo largo de tiempo y persiste más allá de la finalización de la acción generadora del impacto en el corto plazo (menor a 1 año), mediano plazo (1 a 5 años) o largo plazo (mayor a 5 años)

R: REVERSIBILIDAD: se refiere a la capacidad del componente ambiental de retornar a la condición inicial previa a la ocurrencia del impacto o capacidad de recuperación del componente ambiental, por medios naturales.



- **Irreversible:** impacto que supone la imposibilidad o dificultad extrema de retornar a las condiciones previas a la acción que lo produce.
- **Reversible:** el impacto puede ser asimilado por el ambiente a corto (menor a 1 año), mediano (1 a 5 años) o largo plazo (mayor a 5 años), por procesos naturales

En la Tabla 21 se indica la valoración para cada atributo:

ATRIBUTO	CATEGORÍA	VALORACIÓN
I: INTENSIDAD	Alta	3
	Media	2
	Baja	1
E: EXTENSIÓN	Disperso	3
	Localizado	1
D: DURACIÓN	Permanente, Largo plazo (> 5 años)	4
	Permanente, Mediano plazo (1 a 5 años)	3
	Permanente, Corto plazo (< 1 año)	2
	Temporal	1
R: REVERSIBILIDAD	Irreversible	4
	Reversible a largo plazo (> 5 años)	3
	Reversible a mediano plazo (1 a 5 años)	2
	Reversible a corto plazo (< 1 año)	1

Tabla 21. Valoración de los atributos

La Importancia del Impacto (VIA) según su intensidad, extensión, duración y reversibilidad, se obtuvo de la suma ponderada de los distintos atributos, mediante la siguiente ecuación:

$$VIA = 4I + E + 2D + R$$

Los niveles de Importancia relativos obtenidos en función al VIA son:

Nivel de Importancia	VIA
MUY ALTA	23 a 27
ALTA	18 a 22
MEDIA	13 A 17
BAJA	8 A 12

Tabla 22. Niveles de Importancia relativos de los Impactos



Los mismos se asociaron a la siguiente escala de colores (Tabla 23) para facilitar su visualización.

	Impacto negativo	Impacto positivo
Nivel de Importancia	BAJA	BAJA
	MEDIA	MEDIA
	ALTA	ALTA
	MUY ALTA	MUY ALTA

Tabla 23. Escala de colores que indica la Importancia del impacto.

Cabe destacar que la valoración realizada de los potenciales impactos tiene en cuenta para la determinación de su importancia, la recuperabilidad debido a la implementación de las medidas de mitigación del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS)

La calificación para cada impacto (VIA) así como su I, E, D y R, se volcaron en la matriz de Importancia para las etapas de construcción y operación, que se encuentra en la Tabla 25 y Figura 30.

5.1.3. Factores ambientales y sociales

Se identificaron los factores ambientales y sociales potencialmente afectados por el Proyecto, tanto en la etapa constructiva como operativa, que indican en Tabla 24.



FACTORES AMBIENTALES AFECTADOS		
Medio Natural (Físico/Biótico)	AIRE	Nivel de polvo y ruido ambiental
	AGUAS SUPERFICIALES	Escurrimiento/drenaje superficial calidad
	SUELO	Calidad
	FLORA	Arbolado público
	PAISAJE	Calidad visual y estética del entorno
Medio Social	INFRAESTRUCTURA	Servicios (luz, gas, cloacas, agua) infraestructura vial desagües pluviales
	ACTIVIDADES Y CONDICIONES DE VIDA	Circulación vehicular Accesibilidad a la infraestructura educativa /recreativa
	ACTIVIDAD ECONÓMICA	Empleo Valor de propiedades

Tabla 24. Factores ambientales y sociales.

5.1.4. Acciones del proyecto

Las siguientes, son las principales acciones vinculadas a los distintos componentes del proyecto, que se llevarán a cabo durante la **etapa constructiva**:

1. Instalación y funcionamiento del obrador
2. Rotura y reconstrucción de pavimento
3. Movimiento de suelo (excavación) para conductos y canal, ejecución de dársenas para acceso de maquinarias para limpieza en cuenco receptor y el perfilado del cuenco receptor. Incluye el transporte y disposición final de suelo excedente, no reutilizable en las obras, en el predio de la planta de tratamiento de residuos municipal (véase Nota Municipio Tres Lomas en Anexo)



4. Movimiento de maquinaria y camiones
5. Generación de residuos y efluentes. Incluye aquellos provenientes del obrador y frentes de obra: inertes resultantes de la demolición de pavimento, domiciliarios y biomasa herbácea extraída del cuenco receptor. La biomasa extraída será depositada en el predio de la planta de tratamiento de residuos municipal (véase Nota Municipio Tres Lomas en Anexo)

Para la **etapa operativa** se identificó la siguiente acción:

1. funcionamiento del sistema de desagües pluviales. Se refiere a la evacuación de los aportes pluviales una vez puesta en funcionamiento la obra.

5.1.5. Descripción y valoración de impactos

Impactos ambientales y sociales etapa de construcción

Las principales acciones impactantes están vinculadas con: la instalación y funcionamiento del obrador, y el movimiento de suelo para conductos, canal, dársena de acceso y perfilado del cuenco, la movilización de camiones y maquinarias y la demolición y reconstrucción de pavimento. El proyecto producirá durante su construcción:

- La demolición y reconstrucción de pavimento (solo 22m²), la excavación y movimiento de suelo para conductos y canal requerirán temporales desvíos de tránsito vehicular o la restricción de la circulación a media calzada y el movimiento de maquinarias y camiones, generando molestias temporarias a la población en la circulación vehicular y/o la accesibilidad, en particular en frentes de obra donde se encuentran el Club deportivo 17 y el Club Atlético Argentino Almafuerte y el Polideportivo Municipal junto al cual se ubica el Parque Municipal y en el AID en el sector asociado al establecimiento educativo Jardín Maternal n°1. Cabe resaltar que la traza del canal no se encuentra en áreas comerciales o residenciales de alta densidad, la misma se ubica en el límite del ejido urbano en sectores con parcelas de uso específico municipal, residencial de tejido abierto o mixto industrial y contigua a parcelas de uso rural. Los impactos son temporales reversibles en el corto plazo, localizados en el frente de obra y mitigables con la aplicación de un Programa de ordenamiento de la circulación, Programa de Seguridad Pública y Programa de comunicación y difusión del PGAYS a fin de informar en forma continua a la población e instituciones del área del proyecto, sobre el avance de las obras, los desvíos de tránsito y



recomendaciones de seguridad. Por otra parte el perfilado del cuerpo receptor se circunscribe a dicho sector, sin urbanizaciones en sus límites y con vías de acceso y egreso al mismo en las que no se prevé su clausura temporal o restricción de calzada para el transporte de suelo hacia la planta de tratamiento de residuos fuera del casco urbano, no generándose molestias a la comunidad.

– La demolición de pavimento principalmente y el movimiento de suelo y su transporte, podrán generar un aumento del polvo ambiental y del nivel de ruidos generando molestias a la población en particular en frentes de obra urbanos. Impactos de intensidad baja, temporales, reversibles en el corto plazo, localizados y mitigables con las medidas indicadas en el PGAYs (Programa de Monitoreo Ambiental). Cabe resaltar que la traza del canal transcurre por calles de tierra en sectores de usos específicos, por lo cual la probabilidad de ocurrencia de población receptora de ruidos y polvo ambiental es muy baja, al igual que en el sector del cuenco.

– La ejecución de conductos y canal (en la calle Echeverría y sobre la calle Jorge Newbery) puede afectar ejemplares arbóreos del arbolado público, debiéndose tomar los recaudos pertinentes para salvaguardar la integridad de los mismos siempre que sea posible y en el caso que las afectaciones directas sean inevitables, se aplicará el Programa de Arbolado Urbano del PGAYs.

– Si bien no se han detectado instalaciones de servicios que interfieran con la traza del proyecto, eventualmente pueden ocurrir afectaciones a dicha infraestructura o al tendido eléctrico adyacente a la traza del canal a rellenar. Por ello, se considera de manera preventiva la implementación del Programa de gestión de interferencias y en caso de producirse alguna afectación temporal el Programa de información y un Programa de contingencias, previstos en el PGAYs.

– Los residuos generados consistirán básicamente en inertes producto de la rotura de pavimento, los domésticos a generarse en el obrador y frentes de obra y residuos especiales (filtros, aceites, etc.) generados por el uso de maquinarias y equipos. Como parte de funcionamiento del obrador y en los frentes de obra se generarán efluentes cloacales. Por otra parte, debido a la limpieza del cuenco receptor, será necesario el retiro de vegetación herbácea. Los residuos (inertes de remoción de pavimento) vegetación y suelo excedente, pueden generar obstrucciones a la infraestructura pluvial existente y obras en progreso o en el sistema vial por su incorrecta disposición transitoria, que alteren el escurrimiento



— superficial en particular en épocas de lluvia. Si bien parte del suelo producto de las excavaciones podrá ser utilizado para relleno en la tapada o ejecución de dársenas, el excedente y otros residuos generados serán dispuestos según el PGAs (Programa de gestión de residuos y efluentes) y las medidas indicadas para el movimiento de suelo (Programa de Seguimiento y Monitoreo Ambiental del PGAs). Los impactos son temporales reversibles en el corto plazo, localizados en el frente de obra y mitigables.

— Los residuos y efluentes generados pueden alterar de la calidad del suelo y el agua del cuerpo receptor, producir la degradación del paisaje y la generar condiciones ambientales insalubres. Asimismo, la calidad del suelo y el agua puede verse afectada por la posible ocurrencia de derrames de combustibles o pérdidas de aceites de los equipos. Se aplicarán las medidas del PGAs. Estos impactos son temporales, reversibles en el corto plazo, localizados en el frente de obra/obrador y mitigable. Para prevenir y disminuir este impacto deberán implementar las medidas indicadas en el PGAs (Programa de Gestión y disposición de residuos y efluentes líquidos, Programa de prevención de emergencias y contingencias y Programa de manejo del obrador).

— La instalación de obrador, presencia de equipos y maquinarias, movimiento de suelo, rotura de pavimento implican una intrusión visual en el paisaje, lo que se traduce en una afectación negativa para el mismo. Dicha afectación es temporal y reversible al término de las actividades constructivas. Asimismo, complementariamente se incluyen medidas para el cierre de aquellos sectores afectados en forma directa por las obras, en el Programa de Seguimiento y Monitoreo ambiental y Programa de manejo del obrador del PGAs. Por otra parte el paisaje puede verse afectado por el retiro eventual de ejemplares arbóreos, impacto irreversible, que será mitigado y compensado por el Programa de Arbolado Urbano.

— Se destaca como impacto positivo la generación de empleo local, debido la contratación de mano de obra para la etapa constructiva, lo que podría significar consecuencias positivas en el resto de las actividades económicas de consumo y prestación de servicios. Para potenciar este impacto se implementarán los Programas de Transversalidad de Género y capacitación del personal.

Impactos ambientales y sociales etapa de operación

El proyecto tendrá un efecto netamente beneficioso, para las condiciones de vida de la población del área de influencia directa e indirecta del Proyecto. El funcionamiento de los desagües pluviales producirá los siguientes impactos:

- mejora del escurrimiento superficial y evacuación del agua,
- disminución del riesgo de anegamiento,
- aumento del valor de las propiedades.
- reducción de los daños a la infraestructura vial por anegamientos y en consecuencia la disminución de los costos de mantenimiento. Todo ello mejorará la accesibilidad a las viviendas e infraestructura social del área y disminuirá su afectación.

La Municipalidad de Tres Lomas posee servicio de recolección de residuos, asegurando el correcto funcionamiento de los desagües.

La Tabla 25 presenta la síntesis de la valoración de los impactos ambientales y sociales del proyecto, utilizando los atributos relevantes integrados tal como se describió anteriormente. El Valor de Impacto Ambiental (VIA) determina la Importancia del impacto.



E	IMPACTO	C	I	E	D	R	VIA	IMPORTANCIA
E T A P A C O N S T R U C C I O N	Molestias a la población en la circulación vehicular.	N	2	1	1	1	12	BAJA
	Molestias en la accesibilidad a infraestructura educativa/deportiva	N	2	1	1	1	12	BAJA
	Aumento del nivel de polvo y ruidos	N	1	1	1	1	8	BAJA
	Molestias a la población por ruidos y polvo	N	1	1	1	1	8	BAJA
	Afectación a la infraestructura (servicios, vial, pluvial)	N	1	1	1	1	8	BAJA
	Alteración de la calidad del suelo y agua	N	1	1	1	1	8	BAJA
	Afectación a la vegetación (arbolado)	N	2	1	1	1	12	BAJA
	Afectación del paisaje	N	1	1	1	1	8	BAJA
	Incremento del empleo	P	3	1	1	1	16	MEDIA
E T A P A O P E R A C I O N	Mejora del escurrimiento superficial	P	3	3	4	4	27	MUY ALTA
	Disminución del riesgo de anegamiento	P	3	3	4	4	27	MUY ALTA
	Aumento del valor de propiedades	P	1	3	4	4	19	ALTA
	Reducción de daños a la infraestructura vial	P	3	3	4	4	25	MUY ALTA
	Mejora en la accesibilidad	P	3	3	4	4	25	MUY ALTA
Disminución de los costos de mantenimiento de la infraestructura	P	3	3	4	4	25	MUY ALTA	

Tabla 25. Síntesis de la valoración de los impactos ambientales y sociales. N: negativo, P: positivo.

En la siguiente Figura se presenta la matriz de Importancia de impactos, para las etapas de construcción y operación o funcionamiento del proyecto (Figura 30)



FACTORES AMBIENTALES Y SOCIALES		ACCIONES ETAPA CONSTRUCCIÓN					ACCIONES ETAPA OPERACION
		Instalación y funcionamiento del obrador	Rotura y reconstrucción de pavimento	Movimiento suelo	Movimiento maquinarias	Generación residuos y efluentes	Funcionamiento red pluvial
AIRE	nivel de polvo y ruido ambiental						
AGUAS SUPERFICIALES	escurrimiento/drenaje superficial						
SUELO	calidad						
FLORA	Arbolado público						
PAISAJE	calidad visual y estética del entorno						
INFRAESTRUCTURA	Servicios infraestructura vial, pluvial						
ACTIVIDADES Y CONDICIONES DE VIDA	Circulación vehicular						
	Accesibilidad a la infraestructura						
ACTIVIDAD ECONÓMICA	Empleo						
	Valor de propiedades						

Nivel de Importancia	Impacto negativo	Impacto positivo
	BAJA	BAJA
MEDIA	MEDIA	
ALTA	ALTA	
MUY ALTA	MUY ALTA	

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Wind

Figura 30. Matriz de Importancia. Etapa Construcción y Operación



Como puede observarse, los impactos negativos, de importancia baja ocurren en la etapa constructiva, siendo mitigables a través de las medidas identificadas y desarrolladas en el PGAYs y reversibles una vez finalizadas las acciones constructivas de la obra. En la etapa operativa, los impactos son positivos de criticidad muy alta (en su mayoría) y alta debido a su intensidad, duración e irreversibilidad.

5.1.6. Conclusiones

En este estudio ambiental se evaluaron los potenciales impactos ambientales y sociales asociados a la construcción y funcionamiento de los desagües pluviales de la alternativa con proyecto, versus la situación sin proyecto.

La ejecución de la nueva red de desagües dotará de infraestructura hidráulica a la cuenca del sector Este del casco urbano de Tres Lomas, permitiendo beneficios ambientales y sociales para la comunidad, ya que disminuirá el anegamiento ocasionado por lluvias. Considerando los beneficios descriptos en el presente estudio y asumiendo una adecuada implementación de las medidas de mitigación incluidas en el PGAYs, el Proyecto se considera viable desde el punto de vista ambiental y social.

6 MEDIDAS DE MITIGACIÓN PARA GESTIONAR LOS IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES

El éxito de la Gestión Ambiental y Social y el manejo de los impactos, requieren de una correcta planificación y ejecución de los trabajos, de la aplicación de las medidas de mitigación ya sea para evitar o disminuir los mismos o, cuando corresponda, su compensación, del estricto control del desempeño ambiental de los contratistas y de una fluida comunicación con las autoridades de control y la población del área del proyecto.

En la sección precedente se indicaron los principales Programas correspondientes a cada impacto. En las tablas 26 y 27, se identifican la totalidad de los Programas del PGAYs que contienen las medidas de mitigación a aplicar para el manejo de los impactos y lograr una correcta gestión ambiental de la obra. Las medidas recomendadas, pueden ser ajustadas a medida que los trabajos se desarrollen y en virtud de las modificaciones que se presenten.





ETAPA CONSTRUCCION	
IMPACTOS	MEDIDAS DE MITIGACIÓN ASOCIADAS. PROGRAMAS APLICABLES
Molestias temporarias a la población en la circulación vehicular.	<ul style="list-style-type: none"> - Programa de ordenamiento de la circulación - Programa de comunicación y difusión - Programa de Seguridad Pública. - Programa de Seguimiento y Monitoreo Ambiental - Programa de Capacitación al Personal
Molestias temporarias en la accesibilidad a infraestructura social y/o educativa	<ul style="list-style-type: none"> - Programa de ordenamiento de la circulación - Programa de comunicación y difusión - Programa de Seguridad Pública - Programa de Seguimiento y Monitoreo Ambiental
Aumento del nivel de polvo y ruidos	<ul style="list-style-type: none"> - Programa de Capacitación al Personal - Programa de Seguimiento y Monitoreo Ambiental
Molestias a la población por ruidos y polvo	<ul style="list-style-type: none"> - Programa de Seguimiento y Monitoreo Ambiental - Programa de comunicación y difusión - Programa de Capacitación al Personal
Afectación a la infraestructura (servicios, vial, pluvial)	<ul style="list-style-type: none"> - Programa de gestión de interferencias - Programa de prevención de emergencias y contingencias - Programa de comunicación y difusión - Programa de Capacitación al Personal - Programa de Seguimiento y Monitoreo Ambiental
Alteración de la calidad del suelo y agua	<ul style="list-style-type: none"> - Programa de gestión de residuos y efluentes - Programa de Seguimiento y Monitoreo



	Ambiental – Programa de prevención de emergencias y contingencias – Programa de manejo del obrador – Programa de Capacitación al Personal
Afectación a la vegetación (arbolado)	– Programa de Arbolado Urbano – Programa de Seguimiento y Monitoreo Ambiental – Programa de Capacitación al Personal
Afectación del paisaje	– Programa de manejo del obrador – Programa de Arbolado Urbano – Programa de Seguimiento y Monitoreo ambiental – Programa de Capacitación al Personal
Incremento del empleo	– Programa de Transversalidad de Género. – Programa de Capacitación al Personal

Tabla 26. Programas aplicables a los Impactos en la etapa de construcción.

ETAPA OPERACION	
IMPACTOS	MEDIAS DE MITIGACIÓN ASOCIADAS. PROGRAMAS APLICABLES
Mejora del escurrimiento superficial	– Recolección de RSU por parte de la Municipalidad.
Disminución del riesgo de anegamiento	– N/A
Aumento del valor de propiedades	– N/A
Reducción de daños a la infraestructura vial	– N/A
Mejora en la accesibilidad	– N/A
Disminución de los costos de mantenimiento de la infraestructura	– N/A

Tabla 27. Programas aplicables a los Impactos en la etapa de operación. N/A: no aplica

7 PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

1.1- Descripción.

El objetivo principal del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) es proveer de un marco conceptual general y de lineamientos específicos para la implementación de buenas prácticas ambientales y sociales en obra.

Las medidas y acciones que conforman el PGAS se integrarán en un conjunto de programas organizados en actividades singulares dentro de cada uno de ellos, pero a la vez planificados dentro de una red de actividades complementarias, relacionadas entre sí, con el objeto de optimizar los objetivos de la obra, atenuar sus efectos negativos, evitar conflictos y maximizar impactos positivos.

Su alcance comprende todas las actividades relacionadas con las etapas de construcción y de operación de la obra. La correcta gestión ambiental y social contribuye a la funcionalidad de la obra y a la reducción de sus costos globales, minimizando imprevistos, atenuando conflictos futuros y concurriendo a la articulación de la obra y del medio ambiente y social, en el marco de un aprovechamiento integral y gestión integrada.

Para la presente obra, se han identificado un conjunto de Programas considerados esenciales y que establecen los requerimientos mínimos a ser incluidos en el PGAS de la misma, debiendo complementarse con los condicionamientos que surjan en la Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto emitida por el Ministerio de Ambiente (ex OPDS), y aquellas adecuaciones que la contratista y/o la Inspección considere necesarios incluir.

La Contratista deberá presentar previo al inicio de las obras, conjuntamente con el Plan de Trabajo Definitivo, el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) correspondiente a la presente obra, el que deberá desarrollarse para la etapa constructiva (desde el inicio hasta la recepción definitiva de la obra). No obstante, se recomienda la incorporación de todos aquellos aspectos requeridos para el buen manejo ambiental y social durante toda la vida útil de la obra.

La Contratista deberá ajustar el PGAS y elevarlo para su aprobación por la Inspección, ante cualquier modificación o replanteo en el *Proyecto Ejecutivo o Ingeniería de Detalle* que implique la identificación de impactos no previstos y la necesidad de inclusión de medidas de mitigación adicional y/o complementaria a las descritas en este PGAS.

La Contratista deberá cumplir, durante todo el período del contrato, con todas las normativas ambientales, laborales, de riesgos del trabajo y de higiene y seguridad, y con toda aquella legislación que preserve el derecho del trabajador y de terceros, que corresponda aplicar, vigente a la fecha de la adjudicación, se encuentre o no indicada en el Pliego de Licitación. Asimismo, deberá cumplir con las normas que pudieran dictarse durante el desarrollo del contrato.

El PGAS, deberá ser presentado posterior a la realización del Acta de Inicio, para el visado de la inspección y posterior aprobación del Área Técnica correspondiente de la DPH. La aprobación del PGAS desarrollado por la Contratista es condición necesaria para el comienzo físico de las obras. El mismo, deberá ser desarrollado conforme la definición de las tareas tempranas, descrito en el ítem 1.3, que aprueba inicialmente 4 programas y posteriormente el resto de los programas que conforman el PGAS propuesto. La Contratista deberá presentar mensualmente, un INFORME DE SEGUIMIENTO del PGAS (según planilla adjunta ítem 1.1), el cual deberá ser aprobado por la Inspección.

- **1.2 Profesionales clave. Requerimientos para el oferente y la contratista**

El PGAS deberá ser elaborado por profesionales idóneos en la temática y la Contratista deberá designar un **responsable ambiental**, y un **responsable social** en obra a cargo de la implementación del PGAS.

El Oferente deberá presentar con su oferta los siguientes profesionales:

- Un responsable ambiental
- Un responsable social

La oferta deberá presentar para el/los profesionales propuestos el Curriculum vitae y matrícula profesional vigente en el Colegio/Consejo Profesional de su incumbencia. El **responsable ambiental** deberá poseer título de Licenciado en Cs. Naturales/ Ambientales, Ingeniero en Gestión Ambiental, o título afín con 10 años de experiencia general, 5 a cargo de la gestión ambiental en obras de infraestructura y además, encontrarse inscripto y habilitado en el Registro de Profesionales del Ministerio de Ambiente (ex OPDS). El **especialista social** debe poseer título de Licenciado en Antropología o Sociología.

Cada uno de los Programas que conformen el PGAS deberá desarrollarse según los siguientes ítems:



- Objetivos
- Actividades a Implementar
- Responsables
- Cronograma/Frecuencia
- Resultados / Indicadores de rendimiento
- Registros /Documentación

Se deberá entregar en una primera parte, los informes de los programas que se encuentran dentro de las denominadas “Tareas Tempranas”, las cuales se encuentran desarrolladas más adelante. Dichos informes deben ser entregados y aprobados para poder iniciar con la ejecución de la obra en cuestión. Dentro del lapso no mayor a 15 días corridos la Contratista deberá entregar los demás informes de los programas, los cuales deberán ser aprobados para poder continuar con la ejecución de la obra.

En cuanto a los informes de avance, los mismos serán mensuales y deberán ser entregados en tiempo y forma para su correcto análisis. Cada informe deberá presentarse como máximo dentro de los 15 días corridos del mes inmediato posterior. Será condicionante que cada uno de los informes esté aprobado para la presentación del informe siguiente. Los informes mensuales tendrán que ser presentados de acuerdo a la ficha que se adjunta a continuación.

La Contratista deberá presentar un informe final una vez finalizadas las tareas constructivas, que será analizado y deberá estar aprobado por la DPH para concluir finalmente la ejecución de la obra.

• INFORME MENSUAL DE AVANCE PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL (PGAS) A SER PRESENTADO POR LA CONTRATISTA





INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y SOCIAL N° XX	
Denominación del Proyecto:	
Fecha de inicio de la obra:	
Clasificación del Proyecto:	<i>[clasificación de categoría según organismo financiador, de corresponder)</i>
Completó el Informe (cargo, nombre y firma):	
Mes evaluado en el informe:	
Fecha de presentación del informe ante la inspección de obra:	
Porcentaje de avance de obra	
1. Avance general de la obra:	
Principales tareas realizadas:	
<i>(Detallar las principales tareas realizadas en el mes en la obra. Especificar cantidad de frentes de trabajo, operarios totales y principales indicadores de avance físico.)</i>	
Implicancias del avance de la obra sobre la gestión socio-ambiental:	
<i>Explicitar cuáles de las tareas realizadas tuvieron impactos en la gestión socio-ambiental. Cuáles fueron las tareas más riesgosas o que pudieron generar mayores inconvenientes a la comunidad).</i>	
2. Ejecución de los Programas del PGAS:	
Programas operativos y sus principales resultados:	





Explicitar si los programas operativos se implementaron adecuadamente, identificar mejoras en su implementación, incluir resultados cuantitativos si los hubiera. Detallar si se activaron programas que estaban inactivos tales como: el Plan de emergencias y contingencias, el Programa de interferencias, Manejo de obradores, programa de circulación, etc. Detallar las actividades de difusión e información que se hayan realizado con la comunidad.)

Detección de desvíos:

(Evaluar si tuvieron lugar desvíos en algún procedimiento del PGAS y proponer medidas de prevención o mitigación asignando responsables para su ejecución).

Nuevos programas, subprogramas o procedimientos:

(En caso de haber surgido la necesidad de diseñar e implementar nuevos programas, subprogramas o procedimientos se debe detallar en esta sección.)

3. Gestión de desvíos y no conformidades detectadas en el mes anterior:

(Explicar si fueron implementadas las medidas propuestas en el informe anterior y cuáles fueron sus resultados. Proponer nuevas medidas o ajustar las existentes en caso de ser necesario. Se debe explicitar si cada desvío o no conformidad detectado anteriormente fue subsanado.)

0. Seguimiento del Programa de Monitoreo

(Presentar los resultados obtenidos del Plan de monitoreo con sus conclusiones. Evaluar si hay resultados que no son adecuados y proponer medidas para revertirlos. Incluir indicadores de accidentes e incidentes.)

(Los puntos de monitoreo de agua subterránea, en caso de solicitarse; deben contar con la información básica de cotas: cota de boca de pozo, altura del brocal, profundidad del nivel de agua).

0. Quejas, reclamos, pedidos de información y relacionamiento con la comunidad:





Operación del mecanismo de quejas y reclamos:

(Presentar un registro de las Quejas, reclamos y pedidos de información recibidos en el mes y explicar cómo fueron gestionados. Incluir fotos de la cartelería y folletería con la que se difunde el mecanismo de quejas.)

Implementación del Programa de comunicación, información y difusión:

(Enumerar las actividades de difusión y comunicación que se hayan realizado y con la comunidad y evaluar sus resultados.)

Incluir la firma del código de conducta para todo trabajador propio o tercerizado de la empresa.

Interferencias generadas por la obra:

(En caso de que hayan acontecido en el mes bajo seguimiento, enumerar los casos de interferencias a las redes de servicios de la comunidad y cómo fueron gestionadas. Si no hubo interferencias explicitarlo.)

6. Gestión de propuestas de mejora:

(De informes de seguimiento o visitas de obra del Contratante, u organismos locales o internacionales, pudieron haber realizado propuestas o requisitos de mejora. En este apartado se debe detallar el avance en la implementación de las mismas.)

Mejora	Solicitante y medio por el cual fue solicitada	Responsable de la ejecución	Avance en la implementación

8. Tareas realizadas por el equipo ambiental:





(Confirmar para cada profesional: nombre, matrícula (si la tuviera), cargo, carga horaria dedicada en el mes, principales tareas desarrolladas en el mes).

9. Intercambio de información geoespacial de monitoreos y avances de obra:

(La geometría de avance de obra deberá enviarse en formato vectorial georreferenciado, utilizando el sistema de coordenadas planas POSGAR 2007, en la faja que corresponda. Los formatos admitidos son DWG y SPH, entre otros formatos vectoriales, prefiriéndose el primero).

(La toma de muestras o de parámetros in situ de los monitoreos de calidad de agua (superficial y subterránea) y de aire (en caso de corresponder), deben estar acompañados por fotografías actuales, con fecha, hora y coordenadas.)

(Toda la información geoespacial de actualización debe contar con la fecha correspondiente.)

Figura 1. Informe de Seguimiento

A continuación, se sintetizan los programas que como mínimo deberán ser incluidos en el PGAS, de la presente obra:





Programas del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS)

- 1 Programa de Manejo del Obrador
- 2 Programa de Ordenamiento de Circulación Vehicular
- 3 Programa de Comunicación y Difusión
- 4 Programa de Cumplimiento Legal, Permisos y Autorizaciones
- 5 Programa de Gestión de Residuos Sólidos y Efluentes líquidos
- 6 Programa de Seguimiento y Monitoreo Ambiental
- 7 Programa de Arbolado Urbano
- 8 Programa de Transversalidad de Género
- 9 Programa de Gestión de Interferencias
- 10 Programa de Prevención de Emergencias y Plan de Contingencias
- 11 Programa de Capacitación al Personal
- 12 Programa de Seguridad Pública

- **1.3 Programas para el desarrollo de las Tareas Tempranas de la obra**

De los Programas anteriormente nombrados que forman parte del contenido mínimo del PGAS, se hará una distinción entre aquellos que deberán presentarse para el inicio de las denominadas "Tareas Tempranas" y aquellos que formarán parte de una presentación



posterior, cumplimentando así el conjunto de programas que conformarán el PGAS de obra final.

Las Tareas Tempranas son aquellas comprendidas en el tiempo entre la firma del contrato de la obra y el inicio de la ejecución de la misma. Estas tareas consisten en:

- Instalación del obrador.
- Presentación de la obra a la comunidad.
- Movilización de equipos e instalación de maquinaria.
- Confección y entrega de documentación a la DPH.

Los Programas que contemplan las acciones vinculadas a las Tareas Tempranas son:

1. **Programa de Manejo de Obrador.**
2. **Programa de Ordenamiento de Circulación Vehicular.**
3. **Programa de Comunicación y Difusión.**
4. **Programa de Cumplimiento Legal, Permisos y Autorizaciones.**

Estos Programas deberán ser presentados por La Contratista, para su evaluación y aprobación por el área de inspección correspondiente, para poder dar inicio a la instalación de obrador, movilización de equipos y desarrollo de relevamientos iniciales.

Los restantes Programas (5 a 13), que conforman el PGAS de la obra deberán ser presentados por La Contratista en un lapso no mayor a 15 días corridos desde la entrega y aprobación de los programas vinculados a las Tareas Tempranas, ante la inspección para su evaluación y aprobación formal. Debiendo luego la contratista, disponer copia del PGAS DE LA OBRA APROBADO, en el obrador principal para conocimiento de todo el personal de obra, así como de la comunidad y autoridades competentes.

Entre los Programas que conforman la segunda parte de la entrega del PGAS se encuentran:

5. **Programa de Gestión de Residuos Sólidos y Efluentes Líquidos.**
6. **Programa de Seguimiento y Monitoreo Ambiental.**
7. **Programa de Arbolado Urbano.**
8. **Programa de Transversalidad de Género.**

9. Programa de Gestión de Interferencias.

10. Programa de Prevención de Emergencias y Plan de Contingencias.

11. Programa de Capacitación al Personal.

12. Programa de Seguridad Pública.

1. PROGRAMA DE MANEJO DE OBRADOR:

Contempla la ubicación georreferenciada del obrador, los datos catastrales del lugar de implantación, permisos o habilitaciones para su implantación (VER PROGRAMA 4), el plano del mismo indicando su materialización, actividades a desarrollar, instalaciones con las que contarán y como se suministrarán los servicios necesarios, manejo y disposición de residuos y efluentes líquidos, localización y tipo de extintores y matafuegos, cantidad de personal afectado a las tareas operativas, etc.

- **Descripción:**

Este programa establece las especificaciones mínimas a cumplir para la ubicación, instalación, operación y cierre del obrador

- **Objetivos:**

- Garantizar que las actividades propias del Obrador no afecten el ambiente (paisaje, aire, agua y suelo), las actividades económicas y sociales y la calidad de vida de los residentes locales
- Preservar la salud y seguridad de los trabajadores y residentes locales.

- **Actividades y Medidas a implementar:**

Selección de sitio de ubicación:

- Se verificará con las autoridades competentes los sitios habilitados para su ubicación. En caso de localizarse en terrenos privados deberán contar con contrato de alquiler o cesión del mismo entre propietario y la Contratista. En terrenos municipales, la Contratista deberá contar con una Nota de autorización por parte del Municipio. Estas medidas son válidas tanto para obradores fijos como móviles

- De ser posible se utilizarán lugares previamente intervenidos o degradados ambientalmente,
- De no contar con esa alternativa se elegirán lugares planos o con pendientes suaves, evitando zonas ambientalmente sensibles (márgenes de cursos, fuentes de abastecimiento o recarga de acuíferos, etc.).
- Se prohíbe ubicarlo limitando directamente con viviendas, escuelas, centros de salud, en áreas sensibles ambientalmente o en terrenos donde se encuentren restos de infraestructura con valor histórico, independientemente del estado de conservación y/o el nivel de protección de la misma.
- Se prohíbe ubicarlo en sitios con probabilidad de inundaciones, sitios con nivel freático aflorante y sitios susceptibles a procesos erosivos y/o sujetos a inestabilidad física que represente peligros de derrumbes.
- El terreno elegido no deberá favorecer la acumulación de agua, en caso de que no fuera posible conseguir un sitio con esta condición se deberá rellenar para elevar su cota. Se acondicionará de modo de impedir que el escurrimiento superficial del agua de lluvia o de vuelcos de líquidos se dirijan hacia terrenos vecinos, sean estos públicos o privados.
- Su implantación deberá evitar la remoción de vegetación leñosa.

Permiso de instalación:

- La Contratista deberá presentar solicitud de autorización para la instalación del obrador a la autoridad ambiental en el caso de corresponder, al Municipio y a la Inspección para lo cual deberá proveer:
 - a) Previo a disponer el obrador en sectores anteriormente ocupados por instalaciones similares.
 - b) Croquis de ubicación con respecto a los sectores de vivienda, rutas, caminos y sitio de obra; y señalización de la ruta de acceso destinada al movimiento de vehículo, maquinaria e ingreso de materiales.
 - c) Plano del obrador con sectorización, áreas de manipulación y acumulación de materiales, áreas de disposición transitoria de residuos, áreas de limpieza y mantenimiento de máquinas, playas de mantenimiento, playa de combustibles, punto de abastecimiento de



agua, electricidad e instalaciones sanitarias, pozo absorbente de aguas cloacales y vías de entrada y salida tanto de personas como de vehículos y maquinarias.

- d) Listado de equipamiento de seguridad, primeros auxilios y de lucha contra incendios.
- e) Detalle de las señalizaciones a instalar y puntos de emplazamiento de las mismas.
- f) Registro fotográfico del sitio previo a la obra para asegurar su restitución en las mismas condiciones, o mejoradas si se diera el caso.

Instalaciones:

- El predio del obrador y/o la instalación de casillas de fácil desmantelamiento o bungalows móviles en frentes obra deberá estar debidamente delimitado con cerco perimetral y con las medidas de seguridad correspondientes.
- Los caminos de acceso al obrador, deberán estar acondicionados y señalizados como tal.
- Se deberá cercar el terreno y colocar cartelería identificatoria de la Empresa y de “No ingreso de personas ajenas al obrador”.
- Las instalaciones para aseo, sanitarios, alimentación y pernocte del personal, si existieran, deberán ser las adecuadas de acuerdo con la de Seguridad e Higiene del Trabajo y Ley de Riesgos del Trabajo. El obrador deberá cumplir con la normativa sobre seguridad e higiene laboral.
- Todos los ámbitos de trabajo deben disponer de servicios sanitarios adecuados e independientes para cada sexo, en cantidad suficiente y proporcional al número de personas que trabajen en ellos dimensionados de acuerdo a la cantidad de trabajadores.
- Cuando el personal no vive al pie de obra, se deben instalar vestuarios, dimensionados gradualmente, de acuerdo a la cantidad de trabajadores. Los mismos deberán ser utilizados únicamente para los fines previstos y mantenerse en adecuadas condiciones de higiene y desinfección. Deberán equiparse con armarios individuales incombustibles para cada uno de los trabajadores de la obra. Los trabajadores afectados a tareas en cuyos procesos se utilicen sustancias tóxicas, irritantes o agresivas en cualquiera de sus formas o se las manipule de cualquier manera, deben disponer de armarios individuales dobles, destinando uno a la ropa y equipo de trabajo y el otro a la vestimenta de



calle. El diseño y materiales de construcción de los armarios deberán permitir la conservación de su higiene y su fácil limpieza.

- Se debe proveer locales adecuados para comer, provistos de mesas y bancos, acordes al número total de personal en obra por turno y a la disposición geográfica de la obra, los que se deben mantener en condiciones de higiene y desinfección que garanticen la salud de los trabajadores.
- Se abastecerá de agua potable (en cantidad y calidad con controles fisicoquímicos y bacteriológicos periódicos), energía eléctrica, saneamiento básico, infraestructura para disponer los residuos sólidos y los tóxicos o peligrosos. Estos últimos serán retirados y tratados por empresas autorizadas.
- Se debe asegurar, en forma permanente el suministro de agua potable a todos los trabajadores, cualquiera sea el lugar de sus tareas, en condiciones, ubicación y temperatura adecuadas. Los tanques de reserva y bombeo, deben estar contruidos con materiales no tóxicos adecuados a la función, contando con válvulas de limpieza y se les debe efectuar vaciado e higienización periódica y tratamiento bactericida.
- El obrador deberá contar con las instalaciones sanitarias adecuadas, incluyendo la evacuación de los líquidos cloacales a red en el caso que posea o a cámara séptica, pozo absorbente o biodigestor para evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Se deberá observar lo establecido en las Normas y Reglamentos sanitarios vigentes.
- En los frentes de obra debe proveerse, obligatoriamente, servicios sanitarios desplazables (baños químicos) para el caso que se hallen alejados del obrador, provistos de desinfectantes de acuerdo a la cantidad de personal en obra.
- El sector del obrador en el que se realicen tareas de reparación y mantenimiento de vehículos y maquinaria deberá ser acondicionado, de modo tal, que los vuelcos involuntarios de combustibles y lubricantes y las tareas de limpieza y/o reparación no impliquen la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, ni del suelo circundante. Se arbitrarán las medidas que permitan la recolección de aceites y lubricantes para su posterior traslado a sitios autorizados.
- Las sustancias aglomerantes y los tambores con emulsión, aceites, aditivos, combustible etc., se deberán ubicar en un sector bajo techo y sobre platea de hormigón, con

pendiente hacia una canaleta que concentre en un pozo de las mismas características para facilitar la extracción y disposición final de eventuales derrames.

- No se arrojarán residuos sólidos de los obradores a cuerpos de agua o en las inmediaciones de ellos. Se deberá concentrar en un lugar del obrador todos los restos de diferente índole (domésticos y/o no habituales) que se hayan generado durante la obra para su posterior traslado al lugar de disposición final autorizado por el Municipio correspondiente. Los costos de manipuleo y transporte y disposición quedan a cargo de la Contratista, el que deberá presentar a la Inspección la documentación que lo acredite.
- La Contratista deberá disponer los residuos considerados peligrosos de acuerdo a las normativas vigentes en el orden nacional y provincial. La Contratista deberá documentar el tipo de residuos peligrosos generados y los circuitos utilizados para su eliminación y/o envío para su tratamiento (manifiestos de los residuos transportados, copia de los certificados ambientales de las empresas transportistas y de tratamiento o disposición final) y presentar ante la inspección de obras, la documentación que acredite la gestión de los mismos. Asimismo, la citada documentación deberá estar disponible en las instalaciones del obrador.
- Los obradores contarán con equipos de extinción de incendios y de primeros auxilios.
- La carga de combustible y cambios de aceites y lubricantes se realizará preferentemente en talleres o lugares habilitados para tal fin.
- En caso que la carga de combustible se haga en el obrador, el mismo deberá contar con habilitación para el almacenamiento de combustibles.
- Los depósitos de aceites y tanques de combustibles serán delimitados perimetralmente para impedir el ingreso de personas no autorizadas y señalizados. Cada tanque estará sobre elevado y aislado del suelo con un recinto impermeabilizado para evitar derrames.
- La Contratista deberá inscribirse en la Secretaría de Energía de la Nación, quien solicitará una constancia de una Verificadora de la correcta instalación de tanques y servicios contra incendios. Concluida la inscripción deberá contratar a su cargo una Auditoría para el sistema de almacenamiento, carga y descarga de combustible que se presentará al Inspector de Obra

- El o los tanques que contengan productos derivados del petróleo deberán estar dentro de un recinto impermeable, provisto de cunetas y sumideros que permitan la rápida evacuación del agua de lluvia o combustible que se derrame a una pileta auxiliar impermeabilizada (PAI). La capacidad neta del recinto deberá ser igual a la capacidad del o los tanques más un 10%.
- El área donde se almacene, cargue y descargue el combustible contará con un sistema contra incendios acorde con las instalaciones y con cartelera preventiva indicando el tipo de material almacenado y los procedimientos que se realizan.
- Se deberán realizar controles periódicos para asegurar la inexistencia de mezcla explosiva.
- Si se prevé realizar el lavado de máquinas y equipos y/o realizar los cambios de aceite y filtros y mantenimientos en el obrador, deberá impermeabilizarse una zona para tal efecto que deberá contar con cunetas que tendrán como destino una pileta construida a tal efecto. El diseño de esta zona deberá ser tal que asegure que no se produzcan salidas de líquidos contaminados fuera de la pileta.
- En la solicitud de permiso de autorización de obrador deberán constar todas las dimensiones, materiales y cálculos realizados para el almacenamiento, carga y descarga de combustible y playa de mantenimiento de vehículos.
- Se realizará una línea de base de obrador. Dicho informe constará de georreferenciación del lugar junto con sus áreas y divisiones, registro fotográfico y cualquier otra información que ayude a describir el sitio de implantación. Deberá ser aprobado por la Inspección y áreas técnicas correspondientes, antes de la implantación del obrador.

Plan de cierre

- El obrador será desmantelado una vez que cesen las obras, dejando el área en perfectas condiciones e integrada al medio ambiente circundante.
- Si existiera suelo contaminado el mismo deberá ser extraído completamente y tratado como residuo peligroso, siguiendo las normativas aplicables y de acuerdo con el Municipio.



- Si fuera necesario se deberá efectuar la descompactación de los suelos mediante el uso de un arado y revegetación en caso de corresponder y en concordancia con las ordenanzas municipales y/o disposiciones legales vigentes.

- Se realizará un informe de cierre de Obrador al finalizar desocupar el sitio. Se deberá comparar con la línea de base del obrador, dejando constancia del estado del predio al finalizar la obra. Deberá ser aprobado por el Departamento de Estudios Ambientales de la DPH

- **Naturaleza de la medida:**

Preventiva y de protección

- **Ubicación de la actividad:**

Obrador

- **Responsable y personal afectado:**

La empresa Contratista es la responsable directa de aplicar las acciones inherentes a este programa a través de Responsable Ambiental (RA)

La responsabilidad de auditar el cumplimiento de este programa, estará a cargo del RA tanto de la empresa constructora, como de la inspección de obra y de los entes fiscalizadores provinciales y nacionales de corresponder.

- **Materiales e instrumentos:**

Dispositivos y señales de seguridad

Hojas de seguridad

Equipos de comunicación.

- **Cronograma:**

Durante toda la duración de la obra hasta la recepción definitiva de la misma.

- **Resultados:**

Preservar la seguridad y salud de la población y trabajadores

Evitar la contaminación del suelo, agua y aire

Evitar accidentes y contingencias





- **Indicadores de rendimiento:**

Permiso de instalación.

Instalaciones del obrador conforme al plano presentado.

Autorización para Tanques de combustible

Manejo de residuos con manifiestos de transporte y disposición final

Cumplimiento de la legislación nacional y provincial en materia de Seguridad e Higiene y Riesgos de Trabajo

Restauración del sitio conforme al plan de cierre.

2. PROGRAMA DE ORDENAMIENTO DE CIRCULACIÓN VEHICULAR:

Contempla todas las medidas que permitan evitar o minimizar las afectaciones sobre la circulación vial y peatonal, como consecuencia del movimiento de vehículos y maquinarias ligados a las obras, reduciendo a su vez el riesgo de accidentes. Establece pautas de circulación de todo tipo de vehículos y maquinarias afectados a la obra, así como medidas preventivas y de ordenamiento de la circulación de la población en general.

- **Descripción:**

Este programa establece las especificaciones mínimas a cumplir por la Contratista para ordenar el manejo de la circulación vial del sector a intervenir, garantizar la seguridad vial a fin de evitar accidentes y reducir trastornos viales en etapa pre-constructiva y de construcción.

- **Objetivos:**

- Establecer las pautas de circulación de peatones y de todo tipo de vehículos y maquinarias, afectados a la obra y de la circulación vial del sector a intervenir.
- Preservar la seguridad y salud de las personas afectadas o no a la obra.
- Prevenir accidentes viales.
- Minimizar los impactos negativos sobre bienes propios y de terceros.

Actividades y Medidas a implementar:



- La Contratista deberá optimizar tiempos de construcción. Implementar un programa de comunicación con las comunidades cercanas al área afectada por los trabajos, informando el grado de avance de obra, así como las restricciones de paso y peligros.
- En aquellos casos en que por una excepción fundada en razones constructivas deban efectuarse cierres parciales o totales de calles éstos deben ser informados por lo menos con una semana de anticipación a los potenciales afectados. La comunicación debe realizarse mediante señalización de obra para la información del público en general y a través de circulares para el caso de los frentistas directamente afectados. Tanto en la señalización como en la circular debe informarse el alcance del cierre, la fecha, hora y duración de la clausura.
- Previo al inicio de ejecución de las obras, en el caso de replanteos o ante la necesidad de efectuar otros desvíos no especificados en el Proyecto Ejecutivo, la Contratista deberá presentar el Plan de Desvíos de Tránsito a la Inspección y al Municipio para su aprobación con la antelación suficiente.
- La Inspección deberá contar con los planos y el esquema de circulación (desvíos, salidas de emergencias, señales, etc.) de todos los vehículos y maquinarias utilizados en la etapa constructiva previo al inicio de obra y a los 15 días de entrega del PGAS definitivo parte de la Contratista.
- En los casos de obras en zonas urbanas o suburbanas, estos proyectos de desvío y recorrido de equipos, deberán contar indefectiblemente con la aprobación de la

Municipalidad. En el caso de rutas Provinciales y/o Nacionales deberá contar con la aprobación de los organismos correspondientes.

- Los trabajos se programarán y ejecutarán de modo de ocasionar las menores molestias e interferencias a los usuarios y a los frentistas, adoptando todas las medidas necesarias para dotar a ambos de óptimas condiciones de seguridad, accesibilidad y confort.
- Es obligación de la Contratista señalar en forma diurna y nocturna todo el recorrido de los desvíos y caminos auxiliares que se adopten, asegurando su eficacia con señales que no generen dudas, así como la formulación de toda advertencia necesaria para orientar y guiar al usuario, tanto de día como de noche. En este último caso será obligatorio el uso de señales y balizas luminosas.
- Será responsabilidad de la Contratista el refuerzo de puentes, alcantarillas, conductos, etc., que pudieran resultar comprometidos en su estabilidad como consecuencia del tránsito de equipos afectados a las obras. También la Contratista será responsable de todos los daños a la propiedad Pública o Privada como consecuencia de este tránsito, o por deficiencias en el mantenimiento o señalización de las calles o caminos afectados por las obras.
- Se deberá organizar junto con las áreas correspondientes de los Municipios que tengan jurisdicción en el área, la diagramación de la circulación óptima de la maquinaria y todo equipo a ser utilizado durante la obra. La misma deberá ser aprobada por la Inspección.
- Se efectuará la programación de las distintas actividades, directas e indirectas vinculadas con el movimiento y transporte de materiales a utilizar en la construcción.

- Se deberá minimizar la sobrecarga de la red vial de acceso a los sectores destinados a funcionar como obradores y aquella producida por el traslado de equipos y maquinarias en general. Todo accidente o incidente sufrido por un tercero ajeno a la obra causado directa o indirectamente de alguna manera por la ejecución de trabajos relacionado con la misma debe ser comunicado, registrado e investigado de manera de poder establecer las medidas correctivas para evitar su reiteración.
- Se confeccionará un registro de los lugares relevados como con riesgo potencial para la Seguridad Pública en donde se indicarán las medidas de prevención a adoptar (Confeccionar zonas de riesgos). Se circunscribe el área de trabajo al menor espacio posible y dar cumplimiento estricto al cronograma de obra.
- Se debe restringir la circulación de vehículos fuera del Área de Obras al mínimo indispensable. Todo el material empleado en la obra (maquinaria, herramientas, tierra y escombros, equipos, insumos, etc.) deben estar dentro del área de trabajo. No se deben interferir zanjas, cunetas o accesos a propiedades.
- Se deberá incluir señalización vertical preventiva y de riesgo conforme a lo indicado en las normativas nacionales y provincial de seguridad vial
- La Contratista deberá implementar una adecuada señalización en obra, de modo de favorecer el orden y limpieza de los sitios de trabajo, así como la protección y seguridad del personal en obra y pobladores cercanos.
- La Contratista impedirá que los usuarios puedan transitar por tramos de camino que presenten cortes, obstáculos peligrosos o etapas constructivas inconclusas de obras en



— ejecución que puedan ser motivo de accidentes, a cuyo efecto dispondrá letreros de advertencia y barreras u otros medios eficaces.

— La Contratista deberá señalizar las salidas normales y de emergencias necesarias para casos de posibles emergencias, según normas referidas al tema.

— Todos los vehículos utilizados para el transporte de material extraído en obra, deberán cumplir con las reglamentaciones de tránsito, tara, permiso de transporte de carga y toda otra reglamentación que atiendan el caso.

— La cartelería, balizamiento y elementos de protección que conformen todas las ocupaciones permanentes y transitorias, estarán acordes con las normas vigentes para obras en redes viales. Impedir el tránsito de personas y vehículos no autorizados.

- Durante la realización de trabajos se deberán asegurar las adecuadas condiciones de seguridad diurna y nocturna, especialmente a través de la señalización vertical y las condiciones adecuadas de iluminación. Las señales deben conservar permanentemente buenas condiciones de visibilidad diurna y reflectancia nocturna, por lo que se las deberá mantener siempre limpias, libres de polvo, grasitud, graffitis y todo otro elemento que obstaculice su fácil lectura. Las señales que fueren robadas, deterioradas o inutilizadas por cualquier causa deberán ser repuestas con celeridad.

- En relación al manejo del tránsito, la Contratista deberá contemplar la accesibilidad de los frentistas, la accesibilidad a escuelas, los centros de salud o de interés comunitario e infraestructura de comercial, el diseño de senderos peatonales y desvíos transitorios de tránsito, la circulación de vehículos y maquinarias y la modificación de recorridos de transporte público.

- En las áreas urbanas deberá colocarse debidas instrucciones para el desplazamiento peatonal de la población, con el fin de reducir los riesgos de accidentes peatón-rodado.

• **Naturaleza de la medida:**

Preventiva y de protección



- **Ubicación de la actividad:**

El Plan de desvíos y señalización estará operativo en el obrador y todo el área de frentes de obra: desvíos para la ejecución de puentes, recintos, caminos y obrador, haciendo especiales énfasis en los desvíos, salidas de emergencias, señales en la etapa pre constructiva y de construcción

- **Responsable y personal afectado:**

La empresa Contratista es la responsable directa de aplicar las acciones inherentes a este programa. a través de su Responsable ambiental (RA)

El RA y jefe de obra tendrá la responsabilidad de poner en acción al personal de control vial, de tomar las decisiones sobre cualquier eventualidad que pudiera surgir durante la obra (de ser necesario).

La responsabilidad de auditar el cumplimiento de este programa, estará a cargo de RA tanto de la empresa constructora, como de la inspección de obra y de los entes fiscalizadores provinciales y nacionales.

- **Materiales e instrumentos:**

Dispositivos y señales de seguridad

Equipos de comunicación.

- **Cronograma:**

Durante toda la duración de la obra hasta la recepción definitiva de la misma.

- **Resultados:**

Preservar la seguridad y salud de las personas.

Evitar daños sobre maquinarias, equipos e infraestructura.

Evitar accidentes de tránsito, garantizar la circulación vehicular y la seguridad vial

- **Indicadores de rendimiento:**

Plan de desvío de tránsito presentado y aprobado por la Inspección y los organismos competentes que correspondan (DNI, DPV, Municipalidad)

Registro de accidentes e incidentes viales

Registro de quejas y reclamos

Presencia, estado y mantenimiento de la señalización vial

Presencia de personal de la contratista afectado a la seguridad vial

3. PROGRAMA DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN/ GESTIÓN DE RECLAMOS

Se establecen los principales lineamientos a ser considerados para la elaboración de los planes de comunicación:

- El especialista social del contratista debe implementar un plan de comunicación validado por la inspección. Hay que remarcar que cualquier contenido de la información a socializar (folletería, cartelería, presentaciones en powerpoint, entre otras) deben ser previamente aprobados por las áreas técnicas de la DPH.
- Este plan debe poseer la identificación de actores afectados y/o interesados, buscando maximizar los canales de diálogo y dando relevancia a las cuestiones vinculadas a la equidad de género, siguiendo las políticas operacionales de los distintos organismos.
- Se considerará el aprovechamiento de medios de difusión, tanto de índole local como regional, para aspectos de interés (inicio de obra, reuniones a llevarse a cabo en las localidades adyacentes, beneficios, etc.). En todos los casos, la inspección será la encargada de definir la pertinencia de este mecanismo de comunicación.
- La empresa debe llevar registro de todos los elementos comunicativos utilizados y derivar dicha información a la inspección a los fines de ser evaluada e incorporada en los informes de avance.
- En caso de que las obras modifiquen el normal desenvolvimiento de ciertos establecimientos (colegios, sociedades de fomento, clubes de barrio, entre otras) se deberán pensar estrategias comunicacionales orientadas hacia estos actores, estableciendo las vinculaciones con otros programas específicos como el de ordenamiento vial o el de gestión del patrimonio cultural y natural -en caso de corresponder-. Estas actividades están a cargo de la contratista, con la aprobación de la inspección.

Sistema de gestión de consultas y reclamos

Es un sistema que pretende brindar a la población en general una vía para poder obtener información sobre las diferentes particularidades que componen el proyecto y presentar reclamos en aquellos casos que consideren que las acciones a implementarse pueden tener efectos negativos sobre ellos o el medio ambiente.

Existen dentro del sistema diferentes canales por los cuales cualquier persona o institución puede generar una consulta o reclamo:

Atención personal:

- Oficinas del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos (Av. 7 N° 1267 Piso 11 Of. 1133, La Plata, Buenos Aires).
- Obrador: En horario a definir por la empresa, el jefe de obra o en su defecto personal jerárquico de la Contratista, podrá recibir consultas y/o reclamos. Se requerirá nombre, teléfono o correo electrónico, consulta/reclamo. Cada vez que reciba alguna consulta deberá informarlo con celeridad a la Inspección/supervisión, dejando constancia en el libro de actas.
- Mail: areacomunicaciondph@gmail.com se usará la dirección de correo electrónico institucional.
- Teléfono: 0221-429-5091/93/99, línea telefónicas habilitadas a tal fin bajo administración directa de la DPH.
- Buzones: su diseño será realizado por la empresa Contratista (contendrá nombre del Proyecto; correo electrónico y teléfonos arriba mencionados,); serán armados y ubicados en Obrador y Municipalidades del área de influencia por la Contratista a través de su Responsable Ambiental. Cada 15 días serán revisados por la contratista, en caso de consultas o reclamos en su interior serán reenviados a la DPH vía correo electrónico.
- Libro de Actas: ubicado en el Obrador. Cada 15 días hábiles deberán ser revisados, y enviar vía email a la DPH con aquellas consultas y reclamos que se hayan registrado.
- Una vez recepcionada la consulta o reclamo por parte de la DPH, se elaborará una respuesta/solución, que deberá ser comunicada al reclamante.

Resumen Actividades Particulares de la Contratista

- Ofrecerá Atención Personalizada de lunes a viernes en horarios definidos por la empresa en Obrador y presentará un Libro de Actas, para recibir consultas o reclamos.



- Instalará Buzones bajo el diseño definido por la DPH en Obrador, las municipalidades correspondientes y cualquier otro punto relevante definido por la Inspección
- Frente a consultas/reclamos atendidos personalmente en Obrador y que estén directamente asociados a las obras se dará pronta respuesta notificando a la Inspección. El resto de consultas serán reenviadas a la DPH.
- Frente a consultas/reclamos que la Inspección le haya derivado por estar vinculadas a las tareas constructivas, enviará a la DPH la respuesta que considere válida y adecuada en un plazo máximo de 5 días hábiles.
- Llevará un Registro particular sobre las consultas/reclamos que le hayan derivado para contar con su propio seguimiento particular en relación a las cuestiones de la obra.

Responsables

- El/la Responsable Ambiental y Social con el apoyo técnico del Especialista Social y/o Jefe de Obra asistirá a la DPH en todas aquellas consultas que se deriven a la Contratista (asociadas a las tareas constructivas y potenciales impactos).
- La contratista es la responsable de recoger consultas que pudieran encontrarse en los buzones y Libros de Actas y reenviarlas a la Inspección.

4- PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO LEGAL, PERMISOS Y AUTORIZACIONES

La contratista deberá tramitar todos los permisos obligatorios para realizar las tareas según la normativa vigente previamente al inicio de obra, tales como:

- Seguro ambiental. La Contratista a cargo de la ejecución de las obras deberán contar, entre otros requerimientos de la normativa aplicable, con un seguro ambiental obligatorio, según lo establece el art 22 de la ley 25.675, las normas operativas para la aplicación del seguro ambiental, Resoluciones SAyDS N° 98 y 1973/07, 177/07, 303/07, 1639/07, 1398/08, 481/11, MAyDS N°206/2016 y 256/2016, 204/18, 388/18, Decreto N° 447/2019 y Resolución SGAYDS N° 238/2019, con sus modificatorias y complementarias, determinan las actividades y sujetos obligados a contratar dicho seguro, mediante el cálculo del NCA nivel de complejidad ambiental, los sujetos obligados a cumplir con el seguro ambiental obligatorio, deberán contratar dicha cobertura, que será comunicada a las autoridades de aplicación, a través de un régimen especial denominado “Póliza Electrónica” en las compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación



- Disposición de materiales de excavaciones en sitio habilitado (canteras habilitadas en municipio) y recintos (privados).
- Permisos y/o comprobantes de autorización (municipal, constancia de alquiler si es privado) de uso del espacio para implantación de obrador.
- Permiso de ocupación del espacio público municipal.
- Gestión de retiro de los residuos sólidos asimilables a urbanos. - Constancia de recepción de residuos

La Contratista deberá realizar las gestiones y consultas pertinentes a entes reguladores, empresas estatales o privadas prestadoras de servicios públicos, propietarios públicos o privados de instalaciones de cualquier otro tipo que interfieran con la traza de la obra. Asimismo, deberá realizar la gestión de remoción y/o relocalización de instalaciones de servicios que obstaculicen el desarrollo de las tareas siempre que, las mismas estén previstas en el marco de la obra.

El responsable de la implementación del PGAS realizará un análisis de los permisos necesarios de acuerdo con el diseño final del Proyecto, y gestionará los mismos a lo largo de la etapa constructiva, incluyendo los cierres de expedientes y/o gestiones iniciadas con organismos públicos, los cuales se incluirán en el informe de cierre de obra.

5- PROGRAMA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y EFLUENTES LÍQUIDOS

Contempla todas las medidas tendientes al manejo integral de residuos, la identificación y clasificación de los mismos, y su transporte y disposición final.

- **Descripción:**

Este programa se establece para eficientizar el manejo y disposición de residuos, desechos y efluentes líquidos.

- **Objetivo:**

-Reducir la producción y optimizar la gestión de los residuos sólidos, producidos fundamentalmente en el obrador y en el frente de obra.

-Reducir la producción y optimizar la gestión de los denominados residuos sólidos de la construcción, producidos fundamentalmente en el obrador y en el frente de obra.

- Reducir la producción y optimizar la gestión de los denominados residuos sólidos especiales, producidos fundamentalmente en el obrador, en el frente de obra y en la planta.
- Realizar una adecuada gestión de los denominados efluentes cloacales o sanitarios, producidos fundamentalmente en el obrador y también en el frente de obra.
- Realizar una adecuada gestión de los denominados efluentes o fluidos especiales, producidos fundamentalmente en el obrador y también en el frente de obra.
- Realizar una eficiente gestión del combustible con que se abastece a la maquinaria, dentro del área de influencia de la obra.
- Realizar una eficiente gestión de los lubricantes y fluidos hidráulicos consumidos por la maquinaria utilizada en la construcción de la obra.

- **Actividades a implementar:**

La Contratista deberá mantener las zonas de trabajo despejadas de basura, materiales de construcción, materiales nocivos o tóxicos, etc, con el fin de evitar accidentes, controlar el saneamiento ambiental y evitar incendios y perjuicios a terceros.

La Contratista realizará la recolección diaria de basura acordando en caso que correspondiere, con el Municipio respecto al servicio de retiro de los mismos y disposición final en el predio de disposición municipal

Para los materiales extraídos de la limpieza, cuyos residuos sean asimilables a residuos sólidos urbanos, la contratista deberá gestionar su disposición final.

El material de desecho, efluentes, basura, aceites, químicos, etc., no deberán entrar en el agua o en las áreas adyacentes o ser desparramados en el terreno.

Los residuos inertes podrán ser dispuestos transitoriamente en la vía pública en contenedores o volquetes debidamente señalizados, retirados por la contratista en un plazo no menor las 24 hs de generados y dispuestos en escombreras según autorizaciones municipales. En el caso que el pavimento removido pueda ser reutilizado, se recomienda su utilización en calles de tierra del municipio, para lo cual deberá coordinarse esta tarea con el Municipio.

Se prohíbe la quema y/o enterramiento de residuos, sea cual fuere su tipo.

Se prohíbe volcar materiales de desecho o residuos en cursos de agua o cloaca.

Los residuos de origen vegetal y excedente de suelo, serán gestionados en forma coordinada con la recolección de residuos no habituales que normalmente realiza el municipio o trasladados al sitio de disposición final por la contratista y dispuestos en el sitio de tratamiento de residuos Municipal. Se prohíbe la quema de residuos de origen vegetal y/o su acopio en el sitio de obra, dado que el material seco aumenta el riesgo de generación de incendios.

Para el caso de los residuos especiales, la Contratista deberá dar cumplimiento a la normativa vigente. Estos residuos deberán entregarse a Empresas Certificadas por las autoridades locales, para su transporte y disposición final. Como parte de la operatoria de entrega de residuos especiales a empresas certificadas, se deberá completar y archivar los manifiestos requeridos por la legislación vigente.

- **Naturaleza de la medida:**

Preventiva y de protección de los recursos naturales y sociales

- **Ubicación de la actividad:**

Las actividades se desarrollarán en el obrador (separación en la fuente), en sitios específicos destinados para la disposición temporaria de los residuos. Se dispondrá la señalética de tipo/característica y recipientes adecuados para cada tipo de residuo (domiciliario-peligroso-especiales, etc).

- **Responsable y personal afectado:**

La empresa Contratista es la responsable directa de controlar las acciones inherentes a este programa.

El Jefe de obra o el responsable de reemplazarlo tendrán la responsabilidad de poner en acción al personal de control ambiental de tomar las decisiones sobre cualquier eventualidad que pudiera surgir durante la obra (de ser necesario).

Si cualquier material de desecho es esparcido en áreas no autorizadas, la Contratista quitará tales materiales y restaurará el área a su condición original. Si fuera necesario, el suelo contaminado será excavado y dispuesto como lo indique la Inspección y el Departamento Estudios Ambientales.

La responsabilidad de asesorar y auditar el cumplimiento de este subprograma, estará a cargo del personal técnico del área ambiental y de seguridad e higiene, tanto de la empresa constructora, como de la inspección de obra.

- **Materiales e instrumentos:**

Material de seguridad e Higiene

Obrador. PGAYs

Medios de comunicación por parte del personal de la obra a los responsables de la Gestión ambiental

Depósitos adecuados para los diferentes tipos de residuos.

- **Cronograma:**

Durante la preparación del terreno y todo el lapso de la obra hasta la entrega final de la misma.

- **Resultados:**

Preservar la calidad del suelo y agua superficial

- **Indicadores de rendimiento**

Cantidad de residuos generados/cantidad de residuos dispuestos.

PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO AMBIENTAL

- **Descripción:**

Este Programa contempla los procedimientos de protección ambiental y social para prevenir o minimizar: alteraciones en la calidad del aire, del suelo y el paisaje y las afectaciones a la comunidad y hacer el seguimiento de la aplicación de los Programas del PGAYs y el desempeño ambiental del proyecto.

Durante la etapa de construcción, este programa estará ligado a la verificación de cumplimiento de las Medidas de Mitigación e impactos no previstos en el Estudio de Impacto Ambiental y aplicar las medidas correctivas pertinentes.

Objetivos:

- Minimizar el incremento del ruido, material particulado,

- Prevenir o minimizar la afectación de la calidad del Suelo, del Paisaje, agua y suelo y las afectaciones a la comunidad

– verificación de cumplimiento de las Medidas de Mitigación e impactos no previstos en el Estudio de Impacto Ambiental y aplicar las medidas correctivas pertinentes.

• **Actividades y Medidas a implementar:**

El Responsable Ambiental inspeccionará la obra regularmente para verificar la situación ambiental del proyecto. Deberá evaluar la eficacia de las medidas propuestas para mitigar los impactos negativos y proponer los cambios necesarios cuando lo considere necesario. El objetivo será en todo momento minimizar efectos no deseados vinculados a la obra.

El Responsable Ambiental controlará el desempeño ambiental de la obra aplicando listas de chequeo y emitirá un informe de seguimiento mensual. En el informe se indicarán las acciones pertinentes para efectuar los ajustes necesarios. Incluirá en su Informe todos los resultados del Monitoreo Ambiental, destacando resultados y proponiendo al DEA- DPH para su aprobación, los ajustes que crea oportuno realizar.

Finalizada la obra, el Responsable Ambiental incluirá en el informe ambiental final de la obra los resultados obtenidos en el Programa de Seguimiento y Monitoreo Ambiental de la Obra y las metas logradas."

Complementariamente a lo anterior, las siguientes Medidas de Mitigación establecen los impactos ambientales que se desea prevenir, se describe la medida, ámbito de aplicación, momento y frecuencia, etapa del proyecto en que se aplica, efectividad esperada, indicadores de éxito, responsable de implementación, periodicidad de fiscalización del grado de cumplimiento y efectividad, así como el responsable de la fiscalización.

MIT - 1 Control de Emisiones Gaseosas, Material Particulado, Ruidos y Vibraciones.

MIT - 2 Control de excavaciones, movimiento de suelo

MIT - 3 Control de acopio y utilización de materiales e insumos

MIT – 1 CONTROL DE EMISIONES GASEOSAS, MATERIAL PARTICULADO, RUIDOS Y VIBRACIONES. CALIDAD DEL AIRE
--

Descripción de la Medida:

Dos son los parámetros principales que afectan el recurso aire, fundamentalmente a su calidad: las emisiones gaseosas, el ruido y el material particulado.
--

Objetivos:

- | |
|---|
| <ul style="list-style-type: none"> ● Minimizar el incremento del ruido, por sobre el nivel de base, debido a la acción de la maquinaria utilizada en la construcción de la obra. ● Minimizar la voladura de material particulado, fundamentalmente de partículas de |
|---|



tierra, que se genera principalmente con los movimientos de suelo, la circulación de maquinaria y la acción del viento.

- Minimizar la producción de gases y vapores, debido a la acción de la maquinaria utilizada en la construcción de la obra.

- **Material Particulado y/o Polvo:** Se deberán organizar las excavaciones y movimientos de suelos de modo de minimizar a lo estrictamente necesario el área para desarrollar estas tareas.

- Evitar días muy ventosos lo que contribuye a reducir la dispersión de material particulado.

- Se deberá regar periódicamente, solo con agua, los caminos de acceso y las playas de maniobras de las máquinas pesadas en el obrador, depósito de excavaciones reduciendo de esta manera el polvo en la zona de obra.

- **Ruidos y Vibraciones:** Las vibraciones de los equipos y maquinarias pesadas y la contaminación sonora por el ruido de los mismos, durante su operación, pueden producir molestias a los operarios y pobladores locales, como por ejemplo durante la readecuación de estructuras existentes, excavaciones, compactación del terreno y/o durante la construcción y obras complementarias. Por lo tanto, se deberá minimizar al máximo la generación de ruidos y vibraciones de estos equipos, controlando los motores y el estado de los silenciadores.

- Las tareas que produzcan altos niveles de ruidos, como el movimiento de camiones, suelos de excavaciones, materiales, insumos y equipos; y los ruidos producidos por la máquina de excavaciones (retroexcavadora), motoniveladora, pala mecánica y la máquina compactadora en la zona de obra, ya sea por la elevada emisión de la fuente o suma de efectos de diversas fuentes, deberán estar planeadas adecuadamente para mitigar la emisión total lo máximo posible, de acuerdo al cronograma de la obra.

- Concretamente, la contratista evitará el uso de máquinas que producen niveles altos de ruidos simultáneamente con la carga y transporte de camiones de los suelos extraídos, debiéndose alternar dichas tareas dentro del área de trabajo.

- **Emisiones Gaseosas:** Se deberá verificar el correcto funcionamiento de los motores a explosión para evitar desajustes en la combustión que pudieran producir emisiones de gases fuera de norma.

- La contratista deberá dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente referida a la temática:

Ámbito de aplicación: Esta medida debe aplicarse en todo el frente de obra.

Momento / Frecuencia: Durante toda la construcción con una frecuencia mensual.

Etapas de Proyecto en que se Aplica	Construcción	x	Efectividad Esperada	ALTA
	Operación			
Indicadores de Éxito: Ausencia de altas concentraciones de material particulado y/o polvo en suspensión. Disminución de emisiones gaseosas e inexistencia de humos en los motores de combustión. Ausencia de enfermedades laborales en operarios. Ausencia de reclamos por parte de los pobladores locales.				
Responsable de la Implementación de la Medida			LA CONTRATISTA	
Periodicidad de Fiscalización del grado de Cumplimiento y Efectividad de la Medida			Mensual durante toda la obra	
Responsable de la Fiscalización:			EL COMITENTE	



**MIT – 2CONTROL DE EXCAVACIONES, MOVIMIENTO DE SUELO****Descripción de la Medida:**

- LA CONTRATISTA deberá controlar que las excavaciones y remoción de suelo que se realicen en toda la zona de obra, sean las estrictamente necesarias
- En los casos que la secuencia y necesidad de los trabajos lo permitan se optará por realizar en forma manual las tareas menores de excavaciones y remoción de suelo, siempre y cuando no impliquen mayor riesgo para los trabajadores.
- LA CONTRATISTA, determinará las medidas de seguridad que será necesario tomar en cada una de las áreas de trabajo, para evitar accidentes que involucren al personal de obra o población. Se deberán aplicar las medidas de seguridad: entibados, tablestacados, señalización, vallados, demarcación y sectorización y el aislamiento de excavaciones mediante mallas o dispositivos de seguridad
- Si bien parte del suelo removido durante las excavaciones podrá ser reutilizado en las tapadas de conductos y relleno del canal, el excedente deberá ser dispuesto en el sitio de disposición de residuos municipales.
- Deberá mantener el correcto funcionamiento de los desagües pluviales, hasta que se encuentren terminados y en funcionamiento los nuevos conductos. La Contratista, instruirá a los operadores de maquinarias y equipos sobre los recaudos a adoptar con respecto a los drenajes para evitar la ocurrencia de obstrucciones al drenaje
- se deberá minimizar el período en que se mantengan abiertas zanjas, permaneciendo debidamente tapados durante las etapas en que no se opere directamente sobre ellos, a efectos de minimizar los riesgos de accidentes

Ámbito de aplicación: Esta medida debe aplicarse en todo el frente de obra.

Momento / Frecuencia: Durante toda la construcción con una frecuencia mensual.

Etapas de Proyecto en que se Aplica	Construcción	x	Efectividad Esperada	ALTA
Indicadores de Éxito:				
No detección de excavaciones y remoción de suelo innecesarias/Ausencia de no conformidades del auditor y de reclamos de las autoridades y pobladores locales.				
Responsable de la Implementación de la Medida			LA CONTRATISTA	
Periodicidad de Fiscalización del grado de Cumplimiento y Efectividad de la Medida			Mensual durante toda la obra	
Responsable de la Fiscalización:			EL COMITENTE	

MIT – 3CONTROL DEL ACOPIO Y UTILIZACIÓN DE MATERIALES E INSUMOS

**Descripción de la Medida:**

- Durante todo el desarrollo de la obra LA CONTRATISTA deberá controlar los sitios de acopio y las maniobras de manipuleo y utilización de materiales e insumos (productos químicos, pinturas y lubricantes) en el obrador y el campamento, a los efectos de reducir los riesgos de contaminación ambiental. Este control debe incluir la capacitación del personal responsable de estos productos en el frente de obra.

- LA CONTRATISTA deberá controlar que tanto los materiales de obra como los insumos anteriormente mencionados sean almacenados correctamente.

- Todo producto químico usado en la obra debe contar con su hoja de seguridad en un lugar accesible donde conste la peligrosidad del producto, las medidas de prevención de riesgos para las personas y el ambiente y las acciones a desarrollar en caso de accidente a las personas o al medio ambiente.

Ámbito de aplicación: Esta medida debe aplicarse en todo el frente de obra.

Momento / Frecuencia: Durante toda la construcción con una frecuencia mensual.

Etapas de Proyecto en que se Aplica	Construcción	x	Efectividad Esperada	ALTA
	Operación			
Indicadores de Éxito: Ausencia de accidentes relacionados con estos productos / Ausencia de reclamos por parte de las autoridades y pobladores locales.				
Responsable de la Implementación de la			LA CONTRATISTA	
Medida				
Periodicidad de Fiscalización del grado de Cumplimiento y Efectividad de la Medida			Mensual durante toda la obra	
Responsable de la Fiscalización:			EL COMITENTE	

- **Responsable y personal afectado:**

La empresa Contratista es la responsable directa de aplicar las acciones inherentes a este programa. a través de su Responsable Ambiental (RA)

La responsabilidad de auditar el cumplimiento de este programa, estará a cargo del RA tanto de la empresa constructora, como de la inspección de obra y de los entes fiscalizadores provinciales y nacionales.



7- PROGRAMA DE ARBOLADO URBANO:

- Contempla los procedimientos de protección de especies arbóreas en el ámbito urbano por la ejecución de la obra.
- **Descripción**
- Este programa establece las especificaciones mínimas a cumplir a fin de evitar alteraciones del arbolado en la zona operativa de obra. En relación a esto se han identificado ejemplares arbóreos de gran porte en la traza del canal.
- **Objetivos**
- Prevenir o minimizar la intervención del arbolado y las zonas verdes urbanas con el fin de alcanzar su sostenibilidad ambiental.
- **Actividades y Medidas a implementar:**

En la etapa de replanteo, La Contratista deberá velar para que las tareas que se realicen en toda la zona de obra sean las estrictamente necesarias sin afectar el arbolado.

En el caso que la secuencia y necesidad de los trabajos requiera de la extracción o remoción de ejemplares arbóreos, se deberá solicitar autorización a las autoridades correspondientes y acatar la legislación vigente (Ordenanza 1314/20 Plan de Arbolado).

Así mismo, se deberá incluir un informe de relevamiento de ejemplares forestales existentes a remover indicando: número de ejemplares, especie y ubicación. Además la propuesta de provisión y plantación de nuevos ejemplares, planos de la propuesta de forestación, y descripción de las tareas a ejecutar, incluido su riego y cuidado hasta la recepción de las obras.

El Plan de Trabajo deberá cumplir con las condiciones que establezcan los permisos de las autoridades correspondientes, con competencia y con las condiciones de esta especificación.

Como parte de las actividades de seguimiento y monitoreo. La Contratista deberá:

- Llevar un registro desde que se inicia la plantación hasta la culminación del plazo de vigencia de la recepción provisoria de obra, sobre el estado de las especies plantadas. En caso de fracaso de alguna plantación se deberá ejecutar su reemplazo. Esta actividad incluye el registro fotográfico temporal, tomado desde el mismo sitio, con el fin de evaluar la

— evolución de la forestación. Luego de la plantación (15 - 20 días) se verificará el buen estado de las mismas. En caso que sea necesario se reemplazará el material muerto o que no tuvo el desarrollo requerido, por otro ejemplar en buen estado sanitario y vegetativo.

— Controlar la adecuada preparación del terreno y obras complementarias para la implantación de forestales.

— Verificar que se emplace estrictamente, la cantidad necesaria de acuerdo con lo consignado por la Inspección y la Autoridad de aplicación.

— Elaborar y elevar Informes de seguimiento y monitoreo de los ejemplares de manera mensual a las autoridades de fiscalización.

8- PROGRAMA DE TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO:

Contempla todas las medidas tendientes a garantizar condiciones equitativas para las personas afectadas por la obra, disminuyendo las inequidades basadas en el género y establece los códigos de conducta que regirán el accionar de la totalidad de trabajadores a lo largo del proyecto, para evitar discriminación y violencia en el trabajo.

- **Impacto/ Riesgo/ Oportunidades:**

- Conflictos en la vida cotidiana de los/las Trabajadores
- Conflictos con la comunidad de acogida del Proyecto
- Prevención de hechos de violencia de género
- Prevención de hechos delictivos

- **Acciones de construcción/operación:**

- Contratación de mano de Obra local
- Paridad de condiciones y oportunidades entre hombres y mujeres
- Capacitación para la prevención de hechos de violencia de género y laboral.
- Elaboración y firma de Código de Conducta
- Elaboración y aplicación del Protocolo de Actuación

- **Áreas/público de aplicación:**

Toda la zona de intervención del Proyecto. Todos/as los/las trabajadores involucrados en la obra.

- **Obligaciones para la empresa contratista:**

- A lo largo de todo el ciclo de preparación, construcción y operación, deberá asegurarse el trato igualitario de géneros tanto entre su personal como en el personal de sus contratistas y proveedores.

- Se deberá asegurar la contratación de mujeres y personas travestis, transgénero y transexuales particularmente para puestos de media y alta cualificación, durante la preparación e implementación del Proyecto.

- La afluencia de trabajadores temporarios contratados por la empresa contratista podría generar interrupciones en la vida cotidiana de los habitantes de las áreas de intervención de los proyectos e incluso, en los casos que no se tomen las medidas adecuadas, conflictos con la población local. En algunas circunstancias, las mujeres resultan mayormente perjudicadas por este tipo de conductas. Por este motivo, la empresa contratista deberá optar por la contratación de trabajadores locales en todos los casos en los que ello sea posible.

- En caso de que la empresa contratista prevea campamentos de obradores, se deberá asegurar que la misma cumpla con el régimen laboral que permita a los trabajadores regresar a sus lugares de origen con la frecuencia establecida en los convenios laborales.

- Se deberá elaborar un Código de Conducta que debe ser firmado por todo el personal involucrado en el proyecto. El Código de Conducta debe asegurar que existan vínculos respetuosos y armónicos entre población local y trabajadores contratados por la empresa contratista. Entre las cuestiones a abordar, deberá tratar temas de prevención de conductas delictivas y de violencia, con particular énfasis en prevención de violencia contra mujeres, niñas y adolescentes. Todo el personal de la empresa contratista deberá encontrarse debidamente informado de estas previsiones, a través de capacitaciones y campañas de comunicación a través de cartelería y folletos. Estos materiales deberán incluir contactos para que, tanto la comunidad como el personal de la empresa contratista, puedan recurrir telefónicamente y presencialmente en caso de denuncias y/o consultas. Ello deberá implementarse al inicio de obra y continuar durante todo el ciclo de Proyecto.

- Para la elaboración del Código de Conducta se espera que la empresa contratista cuente con la asesoría de un profesional idóneo en temas de salud sexual y reproductiva y violencia de género. El mismo podrá ser el encargado de llevar a cabo las capacitaciones del personal de la empresa contratista en estos temas, asegurándose que las mismas sean culturalmente adecuadas a las audiencias objetivo.

- Se deberán desarrollar capacitaciones que indiquen buenas prácticas con las comunidades de acogida. Las mismas deberán estar en línea con las previsiones que se indiquen en el Código de Conducta y abordar las siguientes temáticas:

1. Conceptos generales de Género y Diversidades sexo-genéricas (incluyendo salud sexual y reproductiva)
2. Violencia laboral y de género
3. Tareas de cuidado y Trabajo no remunerado

- Se debe garantizar que las actividades de formación y capacitación, que usualmente se encuentran enfocadas hacia un público masculino, no excluyan a las mujeres que quieran participar, permitiendo paridad de condiciones para la adquisición de conocimiento y brindando igualdad de condiciones sin distinciones de género.

- Se deberá contar con un Protocolo de Actuación ante cualquier infringimiento del Código de Conducta. En el mismo se establecerá el procedimiento a seguir al momento de abordar la transgresión. Se deberá garantizar el acompañamiento de la persona víctima de violencia y la vinculación de quien la ejerció en un dispositivo para el tratamiento y desarticulación de esa conducta. Será responsabilidad de la contratista realizar el control del cumplimiento del dispositivo como así también informar todas las transgresiones al Código de Conducta.

- **Parámetros a monitorear o indicadores a controlar**

Códigos de Conducta firmados/ Material de difusión para la prevención de la violencia de género/ Planillas de concurrencia de dictado de capacitaciones/ Informes de transgresiones al Código de Conducta

- **Responsable de ejecución:** La CONTRATISTA
- **Frecuencia de Ejecución:** Durante toda la duración de la obra

9- PROGRAMA DE GESTIÓN DE INTERFERENCIAS:



Contempla todas las medidas tendientes a evitar la afectación de los servicios en el área de influencia de la obra. Se notificará a los entes reguladores, empresas estatales o privadas prestadoras de servicios públicos, propietarios públicos o privados de instalaciones de cualquier tipo del área directa de influencia que pudieran interferir con la obra, para que conozcan las particularidades del proyecto y notifiquen sobre sus infraestructuras (aéreas o subterráneas) que pudieran interferir.

- **Descripción:**

Contempla todas las medidas tendientes a evitar la afectación de los servicios en el área de influencia de la obra.

- **Objetivo:**

- interferir lo mínimo posible con las trazas de servicios subterráneos y aéreos a fin de reducir los trabajos necesarios de relocalización y reconstrucción de servicios públicos.
- Evitar el deterioro en instalaciones de servicios.
- Evitar posibles retrasos en la ejecución de la obra, por presencia de interferencias no previstas.
- Evitar contingencias y afectaciones a la población por falta de suministro del servicio.

- **Actividades a implementar:**

- La Contratista deberá realizar sondeos previos a la ejecución, que permitan determinar la localización y cotas de implantación exactas de las interferencias con servicios públicos aéreos y subterráneos.
- Informar y coordinar con la empresa prestataria del servicio eléctrico, para que al momento de ejecutar el relleno del canal ante una eventual interferencia con este trabajo, no se afecte el servicio eléctrico y aplicar las medidas necesarias de seguridad.
- En caso que se diese la necesidad de cortes de servicios, la Contratista deberá difundir a la comunidad afectada, información referente al momento y duración de los cortes.

- **Naturaleza de la medida:**

Preventiva y de protección de los recursos naturales y sociales

- **Ubicación de la actividad:**



Esta medida debe aplicarse en todo el frente de obra.

- **Metodología**

Se realizará mediante notas de consulta a cada entidad, anexando una breve memoria descriptiva y localización de las obras. Las mismas deberán informar al Contratista sobre todas las estructuras que puedan ser afectadas por las actividades de la obra, y pactará con la empresa las mejores prácticas para minimizar y, en lo posible, evitar la interrupción de los servicios.

- **Responsable y personal afectado:**

El contratista a través de su Jefe de Obra y su Responsable Ambiental.

- **Materiales e instrumentos:**

Notas y permisos otorgados por las empresas proveedoras de servicios.

- **Cronograma:**

Durante toda la construcción con una frecuencia según cronograma de trabajo y avance de obra.

- **Resultados:**

Ausencia de quejas y reclamos, ausencia de contingencias.

- **Indicadores de rendimiento:**

Relevamiento de la infraestructura de servicios. No afectación de las mismas.

10- PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS Y PLAN DE CONTINGENCIAS:

Contempla todas las medidas que permiten establecer un plan sistemático para actuar, en caso de una eventual emergencia en las diferentes áreas de trabajo, en donde se encuentre personal de la obra y/o subcontratados por la misma, respondiendo de manera rápida y efectiva, permitiendo así mitigar impactos ambientales, ocupacionales y económicos.

- **Descripción:**

El Programa de Contingencias (Emergencias) Ambientales (PCA) sistematiza las medidas o acciones y procedimientos de emergencia que se activan e implementan rápidamente al ocurrir un evento imprevisto que, por los elementos o materiales implicados o afectados, puede alterar negativamente el ambiente.



- **Objetivos:**

- Establecer las acciones o medidas y procedimientos necesarios para prevenir, informar y dar respuesta rápida y efectiva ante las contingencias ambientales que pueden producirse durante las tareas de la etapa constructiva, operativa o de mantenimiento.
- Definir un conjunto de acciones para dar máxima seguridad al personal de la obra y a la población local, salvaguardar vidas humanas y recursos ambientales.
- Definir un conjunto de acciones que permitan minimizar el impacto producido por el derrame de combustibles u otros fluidos.
- Definir un conjunto de acciones que permitan evitar la propagación de un incendio y minimizar el impacto producido por el desarrollo del mismo.

- **Actividades y Medidas a implementar:**

Las siguientes especificaciones constituyen los lineamientos y exigencias mínimas a cumplir por La contratista en relación a la ocurrencia de contingencias (emergencias) ambientales.

- **Responsabilidades del Contratista y personal de la Contratista:**

La Contratista deberá

- Nominar un Responsable de Higiene y Seguridad (RHS), quien será el responsable de la coordinación y la implementación práctica de un Plan de Contingencias Ambientales Específico (PCAE) de la obra y un Representante Ambiental de la Empresa (RAE) encargado del control, monitoreo y reportes.
- Conformar un Grupo de Respuesta, encargado de ejecutar los procedimientos de emergencia, para los 365 días del año en todo horario y durante el plazo que dure la obra. El Grupo de Respuesta estará encabezado por un jefe o coordinador, constituido por personal capacitado para operar en contingencias que pudieran surgir durante la construcción, operación, mantenimiento. El Jefe de obra deberá estar permanentemente comunicado con el Jefe de Grupo de Respuesta asignado a la obra por la empresa contratista.





- Elaborar, implementar y mantener actualizado el PCAE de la obra, en cumplimiento con las especificaciones de este Programa, las Normas ambientales Nacionales y Provinciales de aplicación, los requerimientos o condicionamientos que surjan por parte de la Autoridad Ambiental y conforme a su propio análisis de riesgo e identificación de contingencias.
- Identificar actividades no consideradas en el análisis del proyecto/PGAS y toda otra contingencia que sea susceptible de causar impactos negativos en el ambiente.
- La contratista es la única responsable de la limpieza inmediata de cualquier derrame de combustible, aceites, químicos u otro material y de las acciones de remediación que correspondan en el marco de la legislación vigente, la cual se hará a entera satisfacción de la Inspección y de los requerimientos de la Autoridad Ambiental Provincial. El comitente no asume ninguna responsabilidad por cualquier derrame o limpieza de la cual no sea directamente responsable. Si la contratista no comienza la limpieza de inmediato o la ejecuta incorrectamente, el comitente podrá hacer ejecutar el trabajo por otros y cargar el costo a la contratista.

Contingencias Ambientales Identificadas.

- Derrames de combustibles/aceites en tareas de manipuleo y almacenamiento de los mismos.
- Emisiones de gases, afectación o ejecución de trabajos en franjas de cañerías o ductos de gas.
- Incendio.





Áreas o recursos que podrían afectarse por una contingencia ambiental

- Cursos y cuerpos de agua, naturales o artificiales.
- Asentamientos humanos.
- Áreas de recreación.
- Obrador

Plan de Contingencias Ambientales Específico (PCAE) de la obra

- El PCAE, deberá analizar y medir la probabilidad de ocurrencia utilizando un sistema de clasificación (Alta o Muy Probable; Media o Probable; Baja o Puede Ocurrir, u otro que proponga). Asimismo, se deberá determinar la magnitud o gravedad de cada contingencia ambiental sobre los lugares o recursos particulares que pudieran recibir las distintas consecuencias de una contingencia ambiental. La magnitud o gravedad de las consecuencias podrá medirse, en función de la extensión del área afectada y sensibilidad ambiental del sitio afectado (alta, media, baja u otra escala que se proponga). Se utilizará una matriz de riesgos según la calificación de probabilidad de ocurrencia y magnitud de consecuencias establecida, indicando la magnitud (escala de clasificación) del Riesgo de la Contingencia.

La aplicación del PCAE. implica:

- Definir el Esquema operativo y Estructura organizacional, responsabilidades y autoridades, con los nombres de los responsables de las distintas funciones. Cada responsable de función debe conocer el esquema operativo, su función específica y los procedimientos establecidos.



- Determinar acciones para la atención de la comunidad y ambiente ante una contingencia ambiental.
 - Procedimientos internos y externos de comunicación
 - Procedimientos con organizaciones de respuesta a las emergencias (Bomberos, Defensa Civil, Centros de salud, otros.).
 - Procedimiento para el desalojo del personal, rutas de escape o evacuación, puntos de concentración.
 - Proceso para actualizaciones periódicas
 - Procedimientos para acceder a recursos de personal y equipos, asegurando la disponibilidad de recursos necesarios para prevenir y afrontar las situaciones de contingencias ambientales.
 - Disponer del listado de recursos materiales y de información con que debe contar cada responsable previo a una posible contingencia ambiental y durante la misma.
 - Implementar un programa de capacitación y asegurar el cumplimiento del PCAE por parte de todo el personal perteneciente a la obra, en referencia a la prevención de contingencias y al grado de responsabilidad de cada uno de ellos en caso de ocurrencia de una contingencia y emergencia.
 - Realizar como mínimo un simulacro de campo y una simulación en aula anualmente.
- En todas ellas se realizará una evaluación para determinar el nivel de instrucción y entrenamiento alcanzado.

— Colocar carteles con información sobre contingencias en el obrador incluyendo mapa con la ubicación de las salidas y ubicación de los equipos. Instalar avisos visibles que indiquen los números de teléfonos y direcciones de los puestos de ayuda más próximos (bomberos, asistencia médica y otros) junto a los aparatos telefónicos y áreas de salidas del obrador.

— Elaborar y presentar los informes/actas de incidente o contingencia ambiental

Medidas Generales ante una contingencia ambiental.

Estas medidas tienen la finalidad de orientar las acciones tendientes a minimizar las consecuencias de eventuales contingencias ambientales que pudieran afectar directa o indirectamente el ambiente durante el desarrollo de la obra o durante tareas de mantenimiento o desafectación de instalaciones. Ante una contingencia ambiental declarada, susceptible de producir impactos negativos en el ambiente, la Contratista deberá:

— Analizar las características y gravedad de la contingencia ambiental estableciendo las medidas técnicas necesarias para su solución: Convocatoria al personal técnico, Análisis técnico de la contingencia ambiental, Definición de la solución.

— Concurrir en forma inmediata al lugar e implementar las medidas preventivas a fin de minimizar los riesgos e iniciar de inmediato acciones que minimicen los impactos ambientales que se pudieran producir, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

— La coordinación y supervisión de las medidas de protección ambiental y del Grupo de Respuesta.

— La coordinación de las acciones con bomberos, policía, defensa civil, centros de salud, otros.



- Medios de movilidad y equipamiento (equipamiento específico según la contingencia, dispositivos de señalización y aislamiento del sitio)
 - El personal involucrado en la emergencia será provisto obligatoriamente con EPP: ropa de protección (trajes y botas de goma, guantes, protectores faciales y anteojos) ropa de trabajo retardante de fuego (en caso de incendio), equipo de protección respiratoria (Mascarillas con filtros en cara completa).
 - Medios de comunicación y personas a transmitir la información.
 - Definición y monitoreo de la zona de seguridad.
 - Verificación del cumplimiento de medidas de Seguridad y Protección Ambiental.
- Informes/Actas de Contingencia Ambiental.
- La Contratista deberá informar, por radio o teléfono a la Inspección de obras y al Municipio, la contingencia inmediatamente de producida y en un plazo no mayor a 24 hs. Asimismo, para informar un incidente o contingencia ambiental, la Contratista utilizará un Formulario de Declaración Jurada de Contingencia Ambiental firmado por el Representante técnico o el Representante Legal de La Contratista y será responsable de la veracidad de la información denunciada.
 - La Contratista deberá generar un informe del incidente el cual será remitido al Departamento de Estudios Ambientales de la DPH. Este documento contendrá una descripción de lo acontecido, información georreferenciada, registro fotográfico y medidas de mitigación al respecto.

Medidas particulares para las contingencias identificadas.



Estas medidas complementan las indicadas en el apartado Medidas Generales de este PCA.

Derrames de combustibles/aceites/químicos

- La Contratista tendrá el máximo cuidado para evitar el derrame de combustibles, aceites, químicos u otras sustancias de cualquier naturaleza.
- Los vehículos transportadores de materiales peligrosos contarán con extintor, materiales absorbentes y equipos de comunicación por radio.
- Se contará con materiales/ equipos para el control y limpieza de derrames (retroexcavadoras, cargadora frontal, almohadillas o paños absorbentes, barreras de contención, bombas, palas, rastrillos) y con agentes o sustancias neutralizadoras para derrames. Cuando se trasvasen combustibles y/o aceites en sitios adyacentes o próximos a cursos o cuerpos de agua, el contratista instalará una barrera alrededor del área de potencial derrame. Además, el contratista mantendrá “in situ” suficiente cantidad de material absorbente como precaución ante posibles derrames y una barrera para ser remolcada a través del agua, en caso de derrame.
- En caso de ser factible, se deberá construir rápidamente un terraplén que confine el derrame y se deberá recoger el material derramado a la brevedad, incluyendo el suelo contaminado y disponerlo de acuerdo a sus características como residuo peligroso transportado por un Transportista autorizado y tratado a través de un operador autorizado.
- Los depósitos de combustibles sólidos, minerales, líquidos y gaseosos deben cumplir con lo establecido en la Ley Nacional N°13.660, Decreto N° 10.877 y toda otra reglamentación que la modifique o complemente, relativa a la seguridad de las instalaciones

de elaboración, transformación y almacenamiento de combustibles sólidos, minerales, líquidos y gaseosos,

Emisiones de gases, afectación o ejecución de trabajos en franjas de cañerías o ductos de gas.

- Observar las especificaciones incluidas el Plan de Seguridad e Higiene del PGAS.
- Dar cumplimiento al Manual de Procedimientos Ambientales (MPA) o Plan de Protección Ambiental y Plan de Contingencias específico de la Empresa operadora o concesionaria del servicio de gas o gasoducto de acuerdo a lo establecido en la Norma NAG 153 y la Norma NAG 100.

Incendio.

- Definir la tipología y cantidad mínima de equipos y materiales de prevención, protección y de extinción de incendio (hidratantes de la red de agua contra incendios, extintores portátiles). e inspeccionarlos con la periodicidad que asegure su eficaz funcionamiento.
- Los equipos e instalaciones de extinción de incendio deben mantenerse libres de obstáculos, deben estar señalizados y ser accesibles en todo momento.
- Identificar los dispositivos para cerrar los servicios (eléctrico, gas).
- Los vehículos estarán equipados con extinguidores de incendios.
- Ante la contingencia declarada, se cerrarán los servicios (en el caso del obrador), se intentará extinguir el fuego informándose al Jefe de Grupo de Respuesta y se dará aviso al cuerpo de bomberos de la zona. Se retirará o protegerá los materiales combustibles o



—
inflamables. De existir peligro se activará la sirena de evacuación y evacuará la instalación y/o el área

Naturaleza de la medida

Preventiva y de protección

Metodología

- Cumplimiento de las especificaciones incluidas en este programa.
- Ley Nacional N° 19.587, Decreto 351/79 de Higiene y Seguridad
- Ley Nacional N° 13.660, Decreto N° 10.877
- Normas NAG 153 y NAG 100
- Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos y Ley Provincial 11720 generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de residuos especiales.
- PCAE de la Contratista.
- Disposiciones de La Autoridad Ambiental Provincial.

Ubicación de la actividad.

- Obrador y frentes de obra, en particular aquellos que impliquen o afecten: Cursos y cuerpos de agua, naturales o artificiales, Asentamientos humanos, Establecimientos agropecuarios, Áreas de turismo y recreación, Áreas de importancia por su vegetación, paisaje o hábitats naturales

Responsable y personal afectado



- La empresa Contratista es la responsable directa de aplicar las acciones inherentes a este programa. a través de su Representante Ambiental (RA)
- Grupo de Respuesta para la ejecución de los procedimientos y medidas de emergencia.
- La responsabilidad de auditar el cumplimiento de este programa, estará a cargo del RA tanto de la empresa constructora, como de la inspección de obra y de los entes fiscalizadores provinciales.
- **Materiales e instrumentos:**
 - Dispositivos y señales de seguridad
 - Hojas de seguridad de productos químicos.
 - Equipos de comunicación.
 - Elementos de Protección Personal Elementos y materiales de respuesta ante contingencias.
 - Vehículos de respuesta a contingencias (emergencias).
- **Cronograma:**

Durante toda la duración de la obra hasta la recepción definitiva de la misma.
- **Resultados:**
 - Preservar la seguridad y salud de la población y trabajadores
 - Evitar la contaminación del suelo, agua y aire
 - Respuesta efectiva ante contingencias

- **Indicadores de rendimiento**
- Cumplimiento de las especificaciones de este Programa.
- Plan de Contingencias Ambientales Específico (PAE) de la obra elaborado y aprobado
- Actas /Informes de Contingencias Ambientales

11-PROGRAMA DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL:

Contempla todas las medidas que permiten establecer un sistema de capacitación del personal de obra, tanto en los temas ambientales y sociales descritos en el PGAS, como en los aspectos de higiene y seguridad establecidos.

- **Descripción:**

Establece las estrategias que permiten desarrollar un plan de capacitación integral para la totalidad del personal interviniente en la obra. Implica la formación y capacitación en aspectos ambientales, sociales y de seguridad e higiene.

- **Objetivo:**

- Brindar a los trabajadores la capacitación necesaria en todos aquellos temas relacionados con la ejecución del proyecto.
- Evitar accidentes y contingencias.
- Evitar posibles retrasos en la ejecución de la obra.
- Evitar contingencias y afectaciones a la población por falta de capacitación o información del personal.

- **Actividades a implementar:**

Las capacitaciones serán de forma continua, desarrolladas mediante la presentación de información y recordatorios en clases, cursos y charlas y se completará con material educativo gráfico y escrito; dicha información contendrá un temario y cronograma para mayor organización.

Los temas básicos a dictar se basarán en el análisis de riesgo del Proyecto, así como en las particularidades sociales y ambientales del mismo. Entre los contenidos aplicables se encuentran los siguientes módulos:

- **MÓDULO 1: Gestión Ambiental y Social.**

Este módulo involucra los siguientes temas/clases:

Implementación del Plan de Gestión Ambiental y Social de la Construcción, incluyendo subtemas tales como la preservación de las especies vegetales, preservación de la fauna autóctona, ruido ambiental, control de la potencial contaminación ambiental, entre otros.

Asignación de roles y responsabilidades para el logro del cumplimiento de los programas del PGAS.

- **MÓDULO 2: Gestión de Residuos Sólidos y Efluentes.**

Este módulo involucra los siguientes temas/clases:

- Gestión de Residuos: Clasificación y Revalorización de Residuos en Obra.
- Generación, Transporte y Disposición Final de Residuos.
- Gestión de Residuos Especiales.
- Gestión de Efluentes.
- Prevención y Manejo de Derrames.

- **MÓDULO 3: Contingencias.**

Este módulo involucra los siguientes temas/clases:

- Plan de Contingencias.
- Asignación de roles y responsabilidades para el cumplimiento del Programa de Prevención de Contingencias Ambientales.

- **MÓDULO 4: Género y Diversidades**

Este módulo involucra los siguientes temas/clases:

- Conceptos generales de Género y Diversidades sexo-genéricas (incluyendo salud sexual y reproductiva).
- Violencia laboral y de género.



- Tareas de cuidado y Trabajo no remunerado.
- **Naturaleza de la medida:**

Preventiva y de protección de los recursos naturales y sociales

- **Metodología**

La Contratista brindará capacitaciones a su personal directo (en todos los niveles: gerencial, encargados, trabajadores de producción y administrativos, etc.) y a Subcontratistas sobre las temáticas ambientales, sociales y de higiene y seguridad en función de las actividades a desarrollar.

Este proceso de capacitación y concientización será permanente a lo largo de la duración del proyecto. La duración aproximada de cada capacitación será entre 30 minutos y una hora.

Todas las capacitaciones deben ser registradas mediante la firma de planillas por parte del personal que las recibe.

- **Ubicación de la actividad:**

Esta medida debe aplicarse en todo el frente de obra.

- **Responsable y personal afectado:**

La Contratista a través de su Jefe de Obra y sus Responsables Ambiental y Social.

- **Materiales e instrumentos:**

Todos los materiales didácticos y de difusión que se requieran.

- **Cronograma:**

Se realizará una capacitación previa al inicio de las tareas (Inducción/introducción), y de forma especial, ante cada situación que así lo amerite y dentro del horario de trabajo y fuera de cualquier momento de descanso brindado al personal. La inducción cubrirá, en particular, los contenidos e implementación de los programas que conforman el PGAS.

La frecuencia de las capacitaciones y refuerzos de cada módulo será definido por la Contratista, estableciendo un **MÍNIMO de 2 (dos)** instancias de capacitación para cada módulo temático (teniendo en cuenta que estos pueden variar y adaptarse a las necesidades específicas de la obra).



- **Resultados:**

Minimización de los accidentes, las contingencias y los conflictos sociales que estos puedan ocasionar.

Preservación y cuidado de los recursos naturales.

- **Indicadores de rendimiento:**

Toda capacitación será registrada en un formulario que será archivado en la obra y presentado ante cualquier ente oficial o ante quien lo requiera.

12. PROGRAMA DE SEGURIDAD PÚBLICA

- **Objetivo:**

Este programa contempla todas las medidas preventivas para asegurar la seguridad de la comunidad colindante con el área directa en donde se desarrollen las actividades de la obra.

- **Medidas a implementar:**

Teniendo en cuenta el diagnóstico de los impactos negativos detectados para el proyecto se delinearán las tareas preventivas respectivas y los programas del PGAS que las contienen.

IMPACTOS	PROGRAMAS APLICABLES
Molestias temporarias a la población en la circulación vehicular.	<ul style="list-style-type: none"> – Programa de ordenamiento de la circulación – Programa de comunicación y difusión – Programa de Seguridad Pública. – Programa de Seguimiento y Monitoreo Ambiental – Programa de Capacitación al Personal
Molestias temporarias en la accesibilidad a infraestructura social y/o educativa	<ul style="list-style-type: none"> – Programa de ordenamiento de la circulación – Programa de comunicación y difusión – Programa de Seguridad Pública – Programa de Seguimiento y Monitoreo Ambiental

Molestias a la población por ruidos y polvo	<ul style="list-style-type: none"> - Programa de Seguimiento y Monitoreo Ambiental - Programa de comunicación y difusión - Programa de Capacitación al Personal
---	--

Complementariamente se deben tomar en consideración las siguientes especificaciones:

- En relación al manejo del tránsito, la Contratista deberá contemplar la accesibilidad de los frentistas, la accesibilidad a escuelas, comercios, los centros de salud o de interés comunitario e infraestructura o equipamiento en general, el diseño de bicisendas, senderos peatonales y desvíos transitorios de tránsito, la circulación de vehículos y maquinarias y la modificación de recorridos de transporte público.
- Se deberá dar aviso adecuado, en tiempo y forma, a la comunidad sobre los desvíos de tránsito y peatonales y movimientos de transporte de materiales y escombros que puedan afectar el normal funcionamiento del tránsito en la zona.
 - Los trabajos se programarán y ejecutarán de modo de ocasionar las menores molestias e interferencias a los usuarios y a los frentistas, adoptando todas las medidas necesarias para dotar a ambos de óptimas condiciones de seguridad, accesibilidad y confort.
- Durante períodos de suspensión de obra y cualquier otra suspensión que se implemente (por ejemplo, durante período de Carnaval o Semana Santa) deberán asegurarse las adecuadas condiciones de accesibilidad, transitabilidad y seguridad vial a lo largo de toda la traza sujeta a la obra, así como el normal escurrimiento de las aguas (en cunetas, desagües pluviales, canales, etc.).
- Durante la realización de trabajos se deberán asegurar las adecuadas condiciones de seguridad diurna y nocturna, especialmente a través de la señalización vertical y las condiciones adecuadas de iluminación. Las señales deben conservar permanentemente buenas condiciones de visibilidad diurna y reflectancia nocturna, por lo que se las deberá mantener siempre limpias, libres de polvo, grasitud, graffitis y todo otro elemento que obstaculice su fácil lectura. Las señales que fueren robadas, deterioradas o inutilizadas por cualquier causa deberán ser repuestas en los plazos definidos por el contrato vigente o en su defecto por la fiscalización.

- Se deberá instalar iluminación antivandálica en las áreas de obras, con el fin de mantener la seguridad visual de la población en el entorno.
- Deberán colocarse debidas instrucciones para el desplazamiento peatonal de la población, con el fin de reducir los riesgos de accidentes peatón-rodado.
- Los equipos móviles y maquinaria pesada, estarán en buen estado mecánico y de carburación, minimizando las emisiones a la atmósfera. Las vibraciones de los equipos y maquinarias pesadas y la contaminación sonora por el ruido de los mismos, durante su operación, pueden producir molestias por lo que se minimizará al máximo la generación de ruidos y vibraciones de estos equipos, controlando los motores y el estado de los silenciadores, complementado los equipos de protección auditiva del personal de obra cuando correspondiere.
- Se aplicarán medidas para evitar que el arrastre de materiales de obra por el viento afecte la calidad del aire, las personas y actividades.

Todas las actividades a desarrollar en este programa serán coordinadas y acordadas en conjunto con el Municipio para su difusión hacia la comunidad a través del Programa de Comunicación y Difusión.

- **Responsables:**

Los especialistas AMBIENTAL y SOCIAL de la Contratista son los responsables de la aplicación y seguimiento de este programa, con el debido control de la Inspección/Supervisión.

Se aclara, que este programa al igual que todos aquellos incluidos en el PGAS de la obra, contienen los requerimientos mínimos que deberán ser ampliados y desarrollados en el PGAS específico a ser elaborado por la empresa contratista adjudicataria, previo al inicio de obra.

- **Indicadores de éxito:**

- Ausencia de reclamos por parte de los usuarios, frentistas y vecinos.
- Ausencia de anegamientos y otras contingencias generadas por las acciones de obra.
- Ausencia de no conformidades por parte del Supervisor ambiental y social.

8 BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES CONSULTADAS

AUGE, M. (2004). Regiones hidrogeológicas de la República Argentina y provincias de Buenos Aires, Mendoza, Santa Fé. La Plata. 111 pp.

AUGE, M. (2004). Regiones hidrogeológicas de la República Argentina y provincias de Buenos Aires, Mendoza, Santa Fé. La Plata. 111 pp.

Bilenca, D. y F. Miñarro. 2004. Identificación de Áreas Valiosas de Pastizal (AVPs) en las Pampas y Campos de Argentina, Uruguay y Sur de Brasil. Fundación Vida Silvestre, Buenos Aires.

Brown et al., 2006. La situación ambiental argentina 2005. Fundación Vida Silvestre Argentina. Buenos Aires. 587 pp. ISBN 950-9427-14-4

DE SALVO, O., CECI, J. H. y DILLON, A. (1969). Características geológicas de los depósitos eólicos del Pleistoceno superior de Junín, Provincia de Buenos Aires. IV Jornadas Geológicas Argentinas, Actas: 269-278. Buenos Aires.

DE SALVO, O., CECI, J. H. y DILLON, A. (1969). Características geológicas de los depósitos eólicos del Pleistoceno superior de Junín, Provincia de Buenos Aires. IV Jornadas Geológicas Argentinas, Actas: 269-278. Buenos Aires.

Departamento de Estudios Ambientales. Dirección Provincial de Obra Hidráulica (DPH). 2020. Atlas de Cuencas y Regiones Hídricas - Ambientales de la Provincia de Buenos Aires – Etapa I. Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires.

Departamento de Estudios Ambientales. Dirección Provincial de Obra Hidráulica (DPH). 2020. Atlas de Cuencas y Regiones Hídricas - Ambientales de la Provincia de Buenos Aires – Etapa I. Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires.

GEOINFRA. Sistema de Información Geográfico de la Dirección de Geodesia e Imágenes Satelitales, Ministerio de Infraestructura Provincia de Buenos Aires.

<https://www.geoinfra.minfra.gba.gov.ar/>

GONZÁLEZ, N. (2005). Los ambientes hidrogeológicos de la Provincia de Buenos Aires. Geología y Recursos Minerales de la Provincia de Buenos Aires. Relatorio del XVI Congreso Geológico Argentino: 359-374. La Plata.

<https://www.municipalidad-argentina.com.ar/municipalidad-tres-lomas.html#demography>

INAI 2019. Listado de Comunidades Indígenas de Argentina.

<https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/inai>

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). 2010. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas. <https://www.indec.gob.ar/>

Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA). Carta de Suelos de La República Argentina. Guía de Unidades Cartográficas. <https://inta.gob.ar/documentos/carta-de-suelos-de-la-provincia-de-buenos-aires>

KÖPPEN, W. (1931). Grundriss der Klimakunde, Vol 12. Berlín: Walter de Gruyter. 338 pp.

Köppen, W., 1936: Das geographische System der Klimate (The geographic system of climates). - In: Köppen, W., R. Geiger (Hrsg.): Handbuch der Klimatologie, Bd. 1, Teil C. - Borntraeger, Berlin, 44 pp.

KRUSE, E. y AINCHIL, J. (2017). Comportamiento hidrológico en grandes llanuras: caso de estudio Noroeste de la Provincia de Buenos Aires (Argentina). AUGMDOMUS, 9, 11 pág. Disponible en: <https://revistas.unlp.edu.ar/domus/article/view/2482>

KRUSE, E. y LAURENCENA, P. (2005). Aguas superficiales. Relación con el régimen subterráneo y fenómenos de anegamiento. Relatorio del XVI Congreso Geológico Argentino. La Plata. Disponible en: <http://venus.unive.it/scienzeambientali/alfa/studydocuments/7.pdf>

KRUSE, E., FORTE LAY, J. A., AIELLO, J. L., BASUALDO, A. y HEINZENKNECHT, G. (2001). Hydrological processes on large flatlands. Case study: northwest region of Buenos Aires Province (Argentina). IAHS-AISH Publication, 267: 531-536.

Kruse, E., Laurencena, P., Deluchi, M., Forte Lay, J.A., y Rojo, A. (2007). Influencia de los niveles freáticos en el funcionamiento hidrológico regional del noroeste de la provincia de Buenos Aires. Argentina. V Congreso Argentino de Hidrogeología. Entre Ríos, Argentina. 400-408.

Mapa escolar de la PBA a agosto 2021. Dir. Gral. De Cultura y Educación - Dirección de Información y Estadística. <https://mapaescolar.abc.gob.ar/>

Municipio Tres Lomas - información demográfica. <https://www.municipalidad-argentina.com.ar/municipalidad-tres-lomas.html#demography>

Nani et al., 2020. Presiones sobre la conservación asociadas al uso de la tierra en las ecorregiones terrestres de la Argentina. Revista Ecología Austral 30:pp. 304-320. Asociación Argentina de Ecología.

PASCUAL, R., ORTGEA HINOJOSA, E., GORDAR, D. y TONNI, E. (1965). Las edades del cenozoico mamífero de la Argentina con especial atención a aquellos del territorio bonaerense. Anales de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires VI: 165-193.

PLAN MAESTRO INTEGRAL CUENCA DEL RÍO SALADO (1999, 2006/07). Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Ex-MOSP. W Halcrow - 1999 - Informe Final, Buenos Aires

Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP).

<https://www.argentina.gob.ar/desarrollosocial/renabap>

Servicio Meteorológico Nacional (SMN), 2022. Datos de Monitoreo Climático Estación Pehuajó.

Sistema Integrado de Información Ambiental (SiNIA), 2022. Áreas Naturales Protegidas

<https://ciam.ambiente.gob.ar/repositorio.php?tid=6>

THORNTHWAITE, C W. 1948. An approach Howard a racional classification of climate.

Reprinted from the Geographical Review, XXXVIII: 55-94

URBASIG. <https://urbasig.gob.gba.gob.ar/urbasig/>

Weiss et al. 2013. Pueblos indígenas urbanos en Argentina: un estado de la cuestión. Rev.

Pilquen. secc. cienc. soc. vol.16 no.1 Viedma jun. 2013. versión On-line ISSN 1851-3123.



9. ANEXOS

Subsecretaría de Recurso Hídricos
Avda 7 n° 1267
Buenos Aires, La Plata
privadahidraulica@gmail.com
Tel. (0221) 429 -5093 / 5091
gba.gob.ar

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Anexo Marco Legal

En este capítulo se sintetizan las normativas legales que serán de aplicación para el desarrollo del proyecto y los organismos y dependencias de aplicación de las mismas. El marco legal expuesto abarca los niveles: nacional (leyes de la República Argentina), provincial (normativa de la provincia de Buenos Aires) y municipal.

Dicho acápite constituye un listado general y orientativo del alcance y aplicación del marco legal aplicable al proyecto; no obstante, la omisión de normativas que sean de plena aplicación en territorio nacional y no se encuentren contempladas en este capítulo, no exime a la contratista de su cumplimiento y acatamiento.

Marco normativo nacional

Medio Ambiente. Evaluación de Impacto Ambiental. Participación, consulta e información pública ambiental. agua.

Constitución Nacional

El derecho ambiental en nuestro derecho, de base constitucional, es un derecho-deber. Derecho al ambiente sano, Deber de preservarlo. Se destaca que la Constitución Nacional, consagra en el art. 41, el derecho al ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano (con lo cual lo adjetiva, como un presupuesto del desarrollo humano), y el desarrollo sustentable. Pero también, establece el "deber de preservarlo", lo que se condice con los principios de política ambiental, de prevención y precaución, contenidos en el art. 4º y 5º de la ley 25.675 General del Ambiente.

En su modificación de 1994, la Constitución Argentina ha incorporado en forma explícita, a través de su Artículo Nº 41, el contenido que antes de tal reforma figuraba implícitamente, al enunciar: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo". El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

Además, se establecen los criterios para el reparto de competencias legislativas ambientales en nuestra organización federal, el artículo 41 regula el federalismo ambiental, al establecer que "La Nación dictará las normas de presupuestos mínimos de calidad ambiental y las provincias las necesarias para complementarlas". La Nación no

puede establecer un régimen ambiental completo, sino que debe limitarse al establecimiento de mínimos ambientales que las provincias complementarán de acuerdo a las necesidades, las provincias se encuentran habilitadas para complementar y extender el resguardo ambiental. Se introduce el concepto de presupuestos mínimos, correspondiendo a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas. En relación con los Gobiernos Provinciales, el Artículo 121 menciona que: "Las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno Federal y el que expresamente se hayan reservado, por pactos especiales, al tiempo de su incorporación."

El art. 124 de la Constitución Nacional establece que corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio. Debe interpretarse que el dominio de los recursos naturales corresponde a la Nación o a las provincias según el territorio en que los mismos se encuentren. Cabe destacar finalmente, que el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio corresponde a las provincias.

Artículo 75 inciso 12 de la Constitución Nacional (CN), orientado a determinar el alcance ambiental contenido en las materias de fondo, y las facultades legislativas federales específicas atribuidas al Congreso y su implicancia en materia ambiental. El Artículo 31 establece que la CN, las leyes de la Nación y los tratados con las potencias extranjeras son ley suprema de la Nación; y las autoridades de cada provincia están obligadas a conformarse a ella.

Para dar efectiva tutela al derecho a un ambiente sano, la Constitución Nacional ha instituido en el Artículo 43 una acción expedita de amparo que podrá interponer cualquier particular, ONG y/o el Defensor del Pueblo. Todo acto u omisión que, en forma actual e inminente, pueda dañar el ambiente, queda comprendida en el objeto de esta acción.

El ambientalismo introdujo nuevos valores que han ingresado en los textos constitucionales, y que cumplen una función material para la legislación, porque establece múltiples fuentes del derecho, pero su aplicación será conforme con la Constitución y los tratados de Derechos Humanos. Con la adopción de los cánones del "Derecho Privado Constitucional", integra o subordina el Derecho Civil y Comercial a la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales, en particular los relativos a los derechos humanos, dentro de los cuales se inscribe el derecho ambiental, porque introduce el concepto de "ambiente" (art. 14, in fine).

“La ley no ampara el ejercicio abusivo de los derechos individuales cuando pueda afectar al ambiente y a los derechos de incidencia colectiva en general”.

Código Civil y Comercial de la Nación: está expresamente desarrollada la tutela ambiental en los arts. 240 y 241 del Cód. Civil. y Comercial de la Nación. Regula los derechos de incidencia colectiva e Introduce conceptos de ambiente, sustentabilidad, biodiversidad, flora, fauna, ecosistema, agua, paisaje).

El artículo N°240 establece límites al ejercicio de los derechos individuales sobre los bienes disponibles, que "debe ser compatible con los derechos de incidencia colectiva", "no debe afectar el funcionamiento ni la sustentabilidad de los ecosistemas, de la flora, la fauna, la biodiversidad, el agua, los valores culturales, el paisaje, entre otros, según los criterios previstos en la ley especial".

Artículo: N° 241 Jurisdicción. Cualquiera sea la jurisdicción en que se ejerzan los derechos, debe respetarse la normativa sobre presupuestos mínimos que resulte aplicable.

Artículos: N° 9 Principio de Buena Fe, art. 14 Reconoce derechos individuales y de incidencia colectiva, arts. N°1.710 al 1.713. (Acción preventiva del daño) Art. 1.094 Consumo Sustentable. Art. N° 1.973 (Inmisiones) - Art. 1.737, establece concepto de daño que recae sobre derechos de incidencia colectiva. Art. N° 10 Abuso de derecho, contraría los límites impuestos por las normas, excede los impuestos por los principios de buena fe, la moral y las buenas costumbres. Art. N° 14 Abuso de derecho ambiental, se refiere al abuso de derechos colectivos, es una novedad en la normativa. (Eco abuso). Art. N°18 Derechos de las comunidades Indígenas. Daño ambiental resarcible, enfoque multidisciplinario por su complejidad. Responsabilidad Preventiva. Art N°1.708 - N° 1.710 al 1.713 establecen el deber de prevención. Evitar Disminuir o no Agravar el daño, alcance de la sentencia (establece obligaciones de dar- hacer y no hacer, el juez debe ponderar con la menor restricción posible). Art N° 1.711 Regulan la acción preventiva, el presupuesto, es previsible la producción del daño. Art N° 1.712, Legitimación activa, se debe acreditar un interés razonable en la prevención del daño, cesación del mismo o recomposición del daño ambiental colectivo. Art. N°1.094, Consumo sustentable. Protección al consumo sustentable, aplicado e interpretado conforme al principio de Protección del Consumidor y el acceso al consumo sustentable. Art. N° 1.737 establece el concepto de Daño, cuando lesiona un Derecho de interés o incidencia colectiva. Art. 1.757 Responsabilidad objetiva, para las

—

cosas riesgosas, actividades riesgosas o peligrosas, por medios empleados o circunstancias de su realización.

Artículo. N° 1.973 Regula límites al dominio, inmisiones inmateriales o incorpóreas de base ambiental (molestias entre vecinos- humo, calor, olores, luminosidad, vibraciones, inmisiones), no deben exceder la normal tolerancia, aunque medie autorización administrativa. El juez deberá ponderar el interés general y el respeto debido de uso, está facultado para acumular sanciones, remover las molestias y si correspondiere también imponer una indemnización.

Incluye un nuevo paradigma en materia de bienes, al regular aspectos relativos a los bienes colectivos y valores colectivos en referencia a los derechos ambientales, y las comunidades como los pueblos originarios (parte de una sociedad multicultural). Declara como principio general del derecho, la buena fe, una de las ideas fuerza del derecho ambiental, junto con la solidaridad, la cooperación y la paz. Amplia los supuestos de abuso del derecho para aquellos casos en que se afectara derechos de incidencia colectiva, en especial el abuso del derecho ambiental; derechos de incidencia colectiva, en su doble versión, referidos a intereses individuales homogéneos y los referidos a bienes colectivos, como por ejemplo, el ambiente, derechos de propiedad comunitaria y derechos personalísimos. En ese mismo sentido, surgen nuevos bienes protegidos por el Derecho Civil y Comercial, derechos sobre bienes colectivos o comunes. Todos estos derechos y bienes tienen relación con el derecho ambiental. Así como se amplía el ámbito de actuación de la buena fe, como principio general del derecho, se modifica el abuso del derecho. Que pasa a ser calificado cuando se ataca con el ejercicio abusivo de derechos individuales, el ejercicio de los derechos de incidencia colectiva, en especial cuando afectan el derecho ambiental.

El Código Civil y Comercial de la Nación (CCCN) reconoce las normas de presupuestos mínimos.

Código Penal de la Nación: El derecho penal ambiental debe articularse con el resto de la normativa ambiental y con las propias normas del Código Penal.

Ley 26.524. Modificación ARTICULO 1º Sustituyese el artículo 200 del Código Penal por el siguiente: Artículo 200: “Será reprimido con reclusión o prisión de TRES (3) a DIEZ (10) años y multa de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) a PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), el que envenenare, adulterare o falsificare de un modo peligroso para la salud, aguas potables o sustancias alimenticias o medicinales destinadas al uso público o al consumo de una

colectividad de personas”. La Ley 24.051 establece en sus artículos 55 y siguientes que se aplicarán las penas previstas en el Art. 200 del Código Penal al que “utilizando los residuos a los que se refiere la presente ley, envenenare, adulterare o contaminare de un modo peligroso para la salud, el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general”. Esta pena se agrava si el hecho es seguido de muerte de alguna persona, y es sensiblemente menor si el hecho es causado por imprudencia o negligencia.

Artículo: 182. (Uso indebido de aguas) - Será reprimido con prisión de quince días a un año: 1º “El que ilícitamente y con el propósito de causar perjuicio a otro sacare aguas de represas, estanques u otros depósitos, ríos, arroyos, fuentes, canales o acueductos o las sacare en mayor cantidad que aquella a que tenga derecho”. 2º “El que estorbare el ejercicio de los derechos que un tercero tuviere sobre dichas aguas”.

3º “El que ilícitamente y con el propósito de causar perjuicio a otro represare, desviare o detuviere las aguas de los ríos, arroyos, canales o fuentes o usurpare un derecho cualquiera referente al curso de ellas”. La pena se aumentará hasta dos años, si para cometer los delitos expresados en los números anteriores, se rompieren o alteraren diques, esclusas, compuertas u otras obras semejantes hechas en los ríos, arroyos, fuentes, depósitos, canales o acueductos.

Artículo: 188. “Será reprimido con prisión de uno a seis años el que, destruyendo o inutilizando diques u otras obras destinadas a la defensa común contra las inundaciones u otros desastres, hiciere surgir el peligro de que éstos se produzcan”. La misma pena se aplicará al que, para impedir la extinción de un incendio o las obras de defensa contra una inundación, sumersión, naufragio u otro desastre, substrajere, ocultare o hiciere inservibles, materiales, instrumentos u otros medios destinados a la extinción o a la defensa referida.

Artículo: 189. “Será reprimido con prisión de un mes a un año, el que, por imprudencia o negligencia, por impericia en su arte o profesión o por inobservancia de los reglamentos u ordenanzas, causare un incendio u otros estragos”. Si el hecho u omisión culpable pusiere en peligro de muerte a alguna persona o causare la muerte de alguna persona, el máximo de la pena podrá elevarse hasta cinco años.

Se incorporan los delitos de contaminación y otros daños al ambiente, penadas con multa e inhabilitación, cuando la contaminación torne no apta para la ocupación humana un área urbana o rural. Impida el uso público de ríos; algunos de los delitos ambientales considerados en el Código Penal son: delitos de contaminación del ambiente; el

incumplimiento de las normas relacionadas al manejo de residuos sólidos; el tráfico ilegal de residuos peligrosos; el tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre protegida, de especies acuáticas, capturar, transformar, acopiar, transportar o dañar ejemplares de especies acuáticas declaradas en veda. Realizar actividades de caza, pesca o captura con un medio no permitido, de algún ejemplar de una especie de fauna silvestre, o poner en riesgo la viabilidad biológica de una población o especie silvestre. Realizar actividades con fines de tráfico, o captura, posesión, transporte, acopio, introducir al país o extraer del mismo, algún ejemplar, sus productos o subproductos y demás recursos genéticos, de una especie de flora o fauna silvestres, terrestres o acuáticas en veda, considerada endémica, amenazada, en peligro de extinción, sujeta a protección especial, o regulada por algún tratado internacional del que Argentina sea parte. Introducir o liberar en el medio natural, algún ejemplar de flora o fauna exótica que perjudique a un ecosistema, o que dificulte, altere o afecte las especies nativas o migratorias en los ciclos naturales de su reproducción o migración. Provocar un incendio en un bosque, selva, vegetación natural o terrenos forestales, que dañe elementos naturales, flora, fauna, los ecosistemas o al ambiente. Agravante: cuando las conductas descritas se realicen o afecten un área natural protegida y, el autor o partícipe del delito realice la conducta para obtener un lucro o beneficio económico. Cuando de la comisión de estos hechos se produzcan daños a la salud o la muerte de personas.

LEY N° 25.675/2002 General del Ambiente

Establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable. Entre las exigencias o presupuestos mínimos de carácter procedimental, se encuentran el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, la Audiencia Pública y el Sistema de Información Ambiental. La Ley N° 25.675 regula estos instrumentos en forma general, estableciendo el “marco” institucional de toda regulación. Así establece las exigencias mínimas que debe contener cualquier régimen local. Las jurisdicciones locales tienen facultad de dictar normas complementarias de los presupuestos mínimos, las que pueden ser más exigentes o rigurosas que éstas, pero nunca ignorando sus estándares o imponiendo otros inferiores a éstos. Incorpora el concepto de daño ambiental y la obligación prioritaria de “recomponer” el daño causado al ambiente. El Art. 11. Se refiere a la aplicación del procedimiento de evaluación de impacto

—

ambiental, previo a la ejecución de toda obra o actividad que, en el territorio de la Nación, sea susceptible de degradar el ambiente, alguno de sus componentes, o afectar la calidad de vida de la población, en forma significativa. En el Art. 12 se establece el procedimiento. Las autoridades competentes determinarán la presentación de un estudio de impacto ambiental (EIAS), cuyos requerimientos estarán detallados en ley particular y, en consecuencia, deberán realizar una evaluación de impacto ambiental (EIA) y emitir una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) en la que se manifieste la aprobación o rechazo de los estudios presentados. El Art. 20 se refiere a la participación ciudadana, a través de procedimientos de consultas o audiencias públicas como instancias obligatorias para la autorización de aquellas actividades que puedan generar efectos negativos y significativos sobre el ambiente. La opinión u objeción de los participantes no será vinculante para las autoridades convocantes; pero en caso de que éstas presenten opinión contraria a los resultados alcanzados en la audiencia o consulta pública deberán fundamentarla y hacerla pública. El Art. 22 se refiere a un Seguro ambiental y fondo de restauración, “Toda persona física o jurídica, pública o privada, que realice actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos, deberá contratar un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir; asimismo, según el caso y las posibilidades, podrá integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación”. **Decreto Nº 447/2019** establece en cabeza de las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, quienes deberán contratar: un Seguro de Caucción por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva, Pólizas de Seguro con Transferencia de Riesgo, u otros instrumentos financieros o planes de seguro que sean aprobados por la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Secretaría general de la Presidencia - Ministerio de ambiente y Desarrollo Sostenible. Coexiste la intervención de distintas autoridades de aplicación en materia de seguro ambiental. La autoridad de aplicación en materia de seguros es la Superintendencia de Seguros de la Nación. En materia ambiental son competentes las autoridades de cada jurisdicción.

Ratifica acuerdos federales preexistentes. Establece medidas tendientes a la Autogestión. Dedicar varios artículos al concepto de daño ambiental y determina las responsabilidades por la generación del mismo. Crea el Fondo de Compensación Ambiental, destinado a garantizar la calidad ambiental, la prevención y mitigación de efectos nocivos o peligrosos sobre el ambiente, la atención de emergencias ambientales, así como la protección,

preservación, conservación o compensación de los sistemas ecológicos y el ambiente, el cual será administrado por la autoridad competente de cada jurisdicción.

Decreto N° 2.413/02. Promulgación: (Observa los Artículos 3°, 19°, 29°, 32°. Dictado: 27-11-02. Publicado: 28-11-02).

Normas modificadas y/o complementadas por Ley N° 25.675 Honorable Congreso De La Nación Argentina

Número/Dependencia	Fecha Publicación	Descripción
Ley N° 24.051 HCN	17-ene-1992	RESIDUOS PELIGROSOS. REGIMEN LEGAL

LEY N° 25.831/2003 Libre Acceso a la Información Ambiental

Decreto: N° 1.172/2003 (P.E.N.) (Dictado: 03-dic-2003. Publicado en el Boletín Oficial del 04-dic-2003). Acceso A La Información Pública - Reglamentos Generales.

Establece el régimen mínimo de libre acceso a la información pública ambiental y aplica en todas las jurisdicciones. Esta ley determina la obligación de facilitar la información ambiental requerida a las autoridades competentes de los organismos públicos, en los ámbitos nacional, provincial y municipal, sean organismos centralizados o autárquicos, y a las empresas prestadoras de servicios públicos (públicas, privadas o mixtas). Establece que la denegación del acceso a la información deberá estar fundada y que corresponderá la acción por vía judicial en caso contrario. Determina el deber de las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas a brindar información y el derecho de los habitantes a solicitarla, en la presente norma se define el término información ambiental, considerando particularmente la información relativa al estado del ambiente o a alguno de sus componentes naturales o culturales, las acciones que pudieran afectarlo significativamente. "Se entiende por información ambiental toda aquella información en cualquier forma de expresión o soporte relacionada con el ambiente, los recursos naturales o culturales y el desarrollo sustentable".

Establece que el acceso a la información será libre, mediando formal solicitud solamente, y gratuita para toda persona física o jurídica, a excepción de aquellos gastos vinculados con los recursos utilizados para la entrega de la información solicitada.

Las Autoridades Competentes Nacionales, Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedan habilitadas para concertar en el ámbito del Consejo Federal de Medio

Ambiente (COFEMA) los criterios para establecer los procedimientos de acceso a la información ambiental en cada jurisdicción. Centralización y difusión. "La autoridad ambiental nacional, a través del área competente, cooperará para facilitar el acceso a la información ambiental, promoviendo la difusión del material informativo que se genere en las distintas jurisdicciones".

Quién gestiona la información ambiental es el Sistema de Información Ambiental Nacional (SIAN). Se ocupa de organizar la información y ponerla a disposición de quienes la necesiten. Por medio de Resolución 161/2020 MADS 02-jun-2020, se ha creado el CENTRO DE INFORMACION AMBIENTAL.

Asimismo en la ley se establecen los casos en que puede ser denegada la información, plazos para su obtención, infracciones y sanciones.

La información ambiental solicitada podrá ser denegada únicamente en los siguientes casos: Cuando pudiera afectarse la defensa nacional, la seguridad interior o las relaciones internacionales; Cuando la información solicitada se encuentre sujeta a consideración de autoridades judiciales, en cualquier estado del proceso, y su divulgación o uso por terceros pueda causar perjuicio al normal desarrollo del procedimiento judicial; Cuando pudiera afectarse el secreto comercial o industrial, o la propiedad intelectual; Cuando pudiera afectarse la confidencialidad de datos personales; Cuando la información solicitada corresponda a trabajos de investigación científica, mientras éstos no se encuentren publicados; Cuando no pudiera determinarse el objeto de la solicitud por falta de datos suficientes o imprecisión; Cuando la información solicitada esté clasificada como secreta o confidencial por las leyes vigentes y sus respectivas reglamentaciones.

La denegación total o parcial del acceso a la información deberá ser fundada. Se considerarán infracciones a esta ley, la obstrucción, falsedad, ocultamiento, falta de respuesta en el plazo establecido, o la denegatoria injustificada a brindar la información solicitada, y todo acto u omisión que, sin causa justificada, afecte el regular ejercicio del derecho que esta ley establece. En dichos supuestos quedará habilitada una vía judicial directa, de carácter sumarísima ante los tribunales competentes.

LEY N° 25.688/2002. Gestión Ambiental de los Recursos Hídricos

Decreto 2707/2002 (P.E.N.) 03-ene-2003 REGIMEN DE GESTION AMBIENTAL DE AGUAS. LEY 25688 – PROMULGACION.

La ley de aguas establece los presupuestos mínimos ambientales para la gestión ambiental del recurso hídrico -para la preservación de las aguas, su aprovechamiento y uso racional-, definiendo qué se entiende por agua, utilización del agua, y por cuenca hídrica superficial, y declara que son indivisibles las cuencas hídricas, como unidad ambiental de gestión del recurso. Crea genéricamente la figura jurídica de los comités de cuencas como organismos federales de asesoramiento y les atribuye funciones de autoridad para autorizar o no actividades que causen impacto ambiental significativo sobre otras jurisdicciones, lo que es materia federal.

Residuos

LEY N° 25.916 de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.

Resolución 297/2019. (Fecha de sanción 29-10-2019 publicada en el boletín oficial el 04-nov-2019). “Apruébese la guía de buenas prácticas ambientales: recomendaciones para la correcta gestión de residuos en oficinas”.

Presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios. Establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de los residuos domiciliarios, sean éstos de origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional, con excepción de aquellos que se encuentren regulados por normas específicas. La gestión integral de residuos domiciliarios comprende de las siguientes etapas: generación, disposición inicial, recolección, transferencia, transporte, tratamiento y disposición final. Son objetivos de la ley: a) Lograr un adecuado y racional manejo de los residuos domiciliarios mediante su gestión integral, a fin de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población) Promover la valorización de los residuos domiciliarios, a través de la implementación de métodos y procesos adecuados) Minimizar los impactos negativos que estos residuos puedan producir sobre el ambiente; d) Lograr la minimización de los residuos con destino a disposición final. Autoridad competente: los organismos que determinen cada una de las jurisdicciones locales.

Ley 24.051/91 RESIDUOS PELIGROSOS.

La Ley Nacional N° 24051- su Decreto Reglamentario 831/93 y modificatorias, controla la descarga de sustancias peligrosas a los recursos hídricos. Establece niveles máximos de concentraciones admitidas para el vertido de contaminantes a cuerpos receptores de agua. A nivel nacional existe un marco regulatorio efectivamente vigente para los residuos

—

peligrosos desde 1991, sancionado por la Ley N° 24.051 y su Decreto Reglamentario N° 831/93. El régimen implementado por esta norma ha sido transformado por la sanción en 2002 de la Ley N° 25.612 de Presupuestos Mínimos en materia de Residuos Industriales y de Actividades de Servicios.

Ley N° 25.612/ 2002 Residuos Industriales y Actividades de Servicios

Determina la sujeción del residuo a un contralor especial en función de su origen como residuo proveniente de la actividad industrial o de las actividades de servicios. Establece como objetivos de la ley la minimización de los riesgos potenciales de los residuos, la reducción de la cantidad de los mismos, la promoción de tecnologías limpias y la cesación de vertidos riesgosos para el ambiente. Prohíbe el ingreso de residuos, salvo que seas insumos de otros procesos o los establecidos por convenios internacionales. Fija también las condiciones mínimas para las plantas de tratamiento, almacenamiento y disposición final así como la obligatoriedad de presentación de un estudio de impacto ambiental para dichas plantas cuyas características se establecerán en el ámbito del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA). La Autoridad de Aplicación deberá elaborar y mantener actualizado un listado de elementos o sustancias peligrosas, tóxicas o nocivas contenidas en los residuos industriales y de actividades de servicios; también el Poder Ejecutivo contemplará la instrumentación de incentivos para los generadores que minimicen la generación de residuos, reutilicen los mismos, disminuyendo así los niveles de riesgo. (No reglamentada).

Decreto N° 1.343/02.Promulgación parcial. Observa los Artículos 51°, 52°, 53° y 54° y el primer párrafo del Artículo 60° (Dictado: 25-07-02. Publicado: 29-07-02).

Normas modificadas y/o complementadas por Ley N° 25.612:		
Número/Dependencia	Fecha Publicación	Descripción
Ley N° 24.051 HCN	17-ene-1992	RESIDUOS PELIGROSOS.REGIMEN LEGAL

Ley N° 26.562 Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para Control de Actividades de Quema. (Fecha de sanción 18-11-2009 Publicada en el Boletín Oficial del 16-Dic-2009). Establece Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para Control de Actividades de Quema en todo el territorio nacional.

Decreto 2042 / 2009 (P.E.N.) 16-Dic-2009 LEY 26.562 - Su Promulgación.

Normas modificadas y/o complementadas por Ley N° 26.562: Honorable Congreso de la Nación Argentina

Normativa / Número	Fecha publicación	Descripción
Ley 26815 HCN	16-Ene-201	Sistema Federal De Manejo Del Fuego - Creación
Decreto 6 / 2022 (P.E.N.)	12-Ene-2022	Disposiciones, declarase la emergencia ígnea en todo el territorio de la República Argentina por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, con el fin de adoptar las medidas que resulten necesarias para propiciar y atender con carácter inminente la presupresión y combate de incendios, la restauración las de zonas afectadas y la prevención de nuevos focos.

Salud y Seguridad en el Trabajo:

Ley (Decreto Ley) 19.587/1972 de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Decreto: 351/79 modificado por decreto: 1057/2003 -Poder Ejecutivo Nacional (P.E.N.) 11-nov-2003 Higiene Y Seguridad En El Trabajo Dec. Nros.351/79-911/96-617/97-modificación Publicada en el Boletín Oficial del 13-nov-2003.

Resumen: modifícase los decretos nros. 351/79, 911/96 y 617/97, con la finalidad de facultar a la superintendencia de riesgos del trabajo para actualizar las especificaciones técnicas de los reglamentos de higiene y seguridad en el trabajo, aprobados por el poder ejecutivo nacional en virtud de la ley nro. 19.587.

Las normas de esta ley son de aplicación en el ámbito de todo el territorio de la República Argentina. La materia legislada está definida, esencialmente, por la preocupación de proteger y preservar la integridad de los trabajadores, pretendiendo prevenir y disminuir los accidentes y enfermedades del trabajo, neutralizando o aislando los riesgos y sus factores más determinantes. Esta ley, reglamentada mediante Decreto 351/79, modificado por decreto: 1057/2003, actualiza los métodos y normas técnicas contenidos en la Ley 4.160/73. El texto de la ley contiene disposiciones de "*Saneamiento del medio ambiente laboral*" que protegen a los trabajadores contra los riesgos inherentes a sus tareas específicas.

Ley 24.557/1995 de Riesgos del Trabajo y sus modificatorias.

Prevención de los riesgos del trabajo. Contingencias y situaciones cubiertas. Prestaciones dinerarias y en especie. Determinación y revisión de las incapacidades. Régimen financiero.

Gestión de las prestaciones. Derechos, deberes y prohibiciones. Fondos de Garantía y de Reserva. Entes de Regulación y Supervisión. Responsabilidad Civil del Empleador. Órgano Tripartito de Participación. Normas Generales y Complementarias. Disposiciones Finales.

Res. 230/2003 Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT).

Obligación de los empleadores asegurados y de los empleadores auto asegurados de denunciar todos los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a su ART y a la SRT. Obligación de investigar los accidentes mortales, enfermedades profesionales y los accidentes graves. Derogase la Res. 23/97 SRT (B.O. 20/05/2003).

Res. 1721/2004 Superintendencia de Riesgos del Trabajo. (SRT) 22-dic-2004 Riesgos Del Trabajo. Programa Para Reducción De Accidentes Mortales.

Res. 35.550/2011 Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN).

Seguro de responsabilidad civil por accidentes del trabajo y enfermedades laborales complementario a riesgos amparados Ley N° 24.557. (B.O. 16/02/2011)

Decreto Nacional 911/96.

Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción. Regula las actividades desarrolladas por trabajadores en todo el ámbito del territorio de la República Argentina, en relación de dependencia en empresas constructoras, tanto en el área física de obras en construcción como en los sectores, funciones y dependencias conexas, tales como obradores, depósitos, talleres, servicios auxiliares y oficinas técnicas y administrativas. Se incluye en el concepto de obra de construcción a todo trabajo de ingeniería y arquitectura realizado sobre inmuebles, propios o de terceros, públicos o privados, comprendiendo excavaciones, demoliciones, construcciones, remodelaciones, mejoras, refuncionalizaciones, grandes mantenimientos, montajes e instalaciones de equipos y toda otra tarea que se derive de, o se vincule a, la actividad principal de las empresas constructoras.

Res. 231/1996 SRT:

Reglamentación del Decreto 911/1996. (B.O. 27/11/1996)

Res. 51/1997 SRT.

Establece que los empleadores de la construcción deberán comunicar la fecha de inicio de todo tipo de obra y confeccionar el Programa de Seguridad para cada obra que inicien según las características. (B.O. 21/07/1997)

Res. 35/1998 SRT.

Establece un mecanismo para la coordinación en la redacción de los Programas de Seguridad, su verificación y recomendación de medidas correctivas en las obras de construcción, a los efectos de cumplimentar los arts. 2 y 3 de la Res. 51/1997. (B.O. 06/04/1998). **Res. 35/1998 SRT.**

Establece que en aquellos casos en que desarrollarán actividades simultáneas dos o más contratistas o subcontratistas, los comitentes deberán llevar a cabo las acciones de coordinación de higiene y seguridad. Los empleadores que realicen obras de carácter repetitivo y de corta duración confeccionarán y presentarán ante su ART, un Programa de Seguridad. (B.O. 15/09/1999)

Res. 550/2011 SRT.

Establece un mecanismo de intervención más eficiente para las etapas de demolición de edificaciones existentes, excavación para subsuelos y ejecución de submuraciones, con el fin de mejorar las medidas de seguridad preventiva, correctiva y de control en las obras en construcción. (B.O. 29/04/2011)

Res. 503/2014 SRT.

Establece que cuando se ejecuten trabajos de movimiento de suelos, excavaciones manuales o mecánicas a cielo abierto superiores a 1,20 m de profundidad, para la ejecución de zanjas y pozos y todo otro tipo de excavación no incluida en la Res. (SRT) 550/2011, el Empleador debe adoptar determinadas medidas de prevención. (B.O. 14/03/2014).

Decreto 669/2019. DNU-2019-669-APN-PTE - Ley N° 24.557. Modificación. Las Leyes Nros. 24.557, sus Modificatorias, ley 27.348 complementaria de riesgos de trabajo. Promulgada: (PEN) 15-2-17 decreto: 132/2017. Y La Resolución de La Superintendencia De Seguros de la Nación N° 41.155 Del 6 De Diciembre De 2017, artículo 1°- Sustitúyese el artículo 12 de la Ley N° 24.557 y sus modificaciones, por el siguiente: "artículo 12. Ingreso Base. Establécese, respecto del cálculo del monto de las indemnizaciones por incapacidad laboral definitiva o muerte del trabajador, la aplicación del siguiente criterio: A los fines del cálculo del valor del ingreso base se considerará el promedio mensual de todos los salarios

devengados -de conformidad con lo establecido por el artículo 1° del Convenio N° 95 de la OIT- por el trabajador durante el año anterior a la primera manifestación invalidante, o en el tiempo de prestación de servicio si fuera menor. Los salarios mensuales tomados a fin de establecer el promedio se actualizarán mes a mes aplicándose la variación del índice Remuneraciones Imponibles Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE), elaborado y difundido por el Ministerio De Salud Y Desarrollo Social.

Tránsito y seguridad vial.

Ley 24.449. Ley de tránsito y seguridad vial /1994. Decreto nacional 779/95. Anexo I.: sistema de señalización vial uniforme.

El Sistema de Señalización Vial Uniforme comprende la descripción, significado y ubicación de los dispositivos de seguridad y control del tránsito y la consecuente reglamentación de las especificaciones técnicas y normalización de materiales y tecnologías de construcción y colocación y demás elementos que hacen a la calidad y seguridad de la circulación vial (art 1). El señalamiento lo realiza o autoriza el organismo nacional, provincial o municipal responsable de la estructura vial, ajustándose a este código, siendo también de su competencia colocar o exigir la señal de advertencia en todo riesgo más o menos permanente (art. 2).

Género, protección de la mujer y regulación de las relaciones laborales

Constitución Nacional.

La constitución (Reforma de 1994) Incorpora cláusulas que incluyen los derechos de las mujeres en las siguientes temáticas: 1. Reconocimiento con rango constitucional de los tratados y convenciones sobre Derechos Humanos, tales como: la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la que en su Art. 11 establece la igualdad en el empleo (Art. 75, inc. 22 CN) y la Facultad del Congreso Nacional de promover medidas de acción positiva con relación a las mujeres, que garanticen la igualdad de oportunidades y de trato y el pleno goce de los derechos reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales. (Art. 75 inc.23 CN).

Ley de Contrato de Trabajo (LCT) N° 20.744 y sus leyes modificatorias.

Desde 1974 la Ley de Contrato de Trabajo regula las relaciones individuales del trabajo en el sector privado, estableciendo un piso básico de derechos. Es complementada por los estatutos profesionales que se aplican en algunas actividades, por los Convenios Colectivos



de Trabajo y por las leyes de seguridad social y de accidentes de Trabajo. Entre otros derechos estipula: el reconocimiento de la plena capacidad de la mujer para realizar todo tipo de contratos (Art. 172 LCT). Reconocimiento de la promoción profesional y la formación en el trabajo en condiciones igualitarias de acceso y trato como derecho fundamental de los trabajadores y las trabajadoras, (Cap. “De la Formación Profesional” LCT). Igualdad de remuneración: Igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y femenina por un trabajo de igual valor (Art. 172 LCT). Prohibición de ocupar a mujeres en trabajos penosos, peligrosos o insalubres (Art.176 LCT).

Decreto Nacional 254/98 Plan para igualdad de oportunidades entre varones y mujeres en el mundo laboral.

Promueve la igualdad de Oportunidades entre Varones y Mujeres en el Mundo Laboral

Ley 26.485/2009. De protección integral a las mujeres. y sus modificatorias.

Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Derechos Protegidos. Esta ley garantiza todos los derechos reconocidos por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de los Niños y la Ley 26.061 de Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y, en especial, los referidos a una vida sin violencia y sin discriminaciones; a la salud, la educación y la seguridad personal; a La integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial; a que se respete su dignidad. Modalidades, a los efectos de esta ley se entiende por modalidades las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos, quedando especialmente comprendidas las siguientes: **Violencia doméstica contra las mujeres:** aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. **Violencia institucional contra las mujeres:** aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los



partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil.

Violencia laboral contra las mujeres: aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral.

Violencia contra la libertad reproductiva: aquella que vulnera el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.

Violencia obstétrica: aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley 25.929.

Violencia mediática contra las mujeres: aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injuria, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

Decreto 936/2011. Protección integral a las mujeres.

Promuévase la erradicación de la difusión de mensajes e imágenes que estimulen o fomenten la explotación sexual.

Ley 26.743/2011. Identidad de género. Fecha de sanción 09-05-2012 Publicada en el Boletín Nacional del 24-Mayo-2012 Derecho De Las Personas - Se establece el Derecho a

La Identidad de Género de Las Personas. Derogase el Inciso 4° Del Artículo 19 De La Ley 17.132.

Ley Nº25.087. Delitos Contra La Integridad Sexual

Esta ley modifica el Título III del Libro Segundo del Código Penal. Sus principales disposiciones son: Sustituye la rúbrica del título "Delitos contra la honestidad" por el de "Delitos contra la integridad sexual". Eliminar el concepto de mujer honesta. Reconoce distintos tipos de agresiones sexuales, de acuerdo al daño provocado: abuso sexual, abuso sexual calificado y violación. Modifica la definición del artículo 119º sobre violación, partiendo de un concepto más amplio, al considerar que el acceso carnal puede ser por cualquier vía. Tiene distintos supuestos de agravamiento en los cuales las penas se elevan entre 8 y 20 años de prisión o reclusión, agravamiento que se hace extensivo a los casos de abuso sexual calificados en las situaciones de ultraje grave y en los mismos supuestos del delito de violación. Deroga el artículo 132º que eximía de prisión al delincuente por casamiento posterior con la víctima, eliminando la posibilidad de que el violador sea eximido de la pena por casarse con la víctima, en tal caso la acción penal se extingue. Las víctimas pueden instar el ejercicio de la acción penal pública con el asesoramiento o representación de instituciones oficiales o privadas sin fines de lucro, de protección o ayuda a las víctimas. Separa los delitos de corrupción y de prostitución agravando las mínimas de las penas de prisión o reclusión en el caso de los/as menores. En ambos casos, establece como límite de minoridad la edad de 18 años. Cuando se trata de mayores de esa edad está penada cuando mediare engaño, abuso, relación de dependencia o de poder, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción. El delito de pornografía sanciona al que produjere o publicare imágenes pornográficas o espectáculos en vivo, con la participación de menores de 18 años ya quienes facilitare el acceso o lo distribuirá a menores de 14 años.

Ley N° 24.632, Argentina incorporó al sistema normativo la Convención de Belém do Pará en el año 1996. Sancionada el 13 de marzo de 1996 y promulgada el 1 de abril de 1996. Adhiriendo a la Convención de Belem do Pará. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Ley N° 27.501, incorpora el inciso g) al art. 6 de la ley 26.485, acoso callejero como modalidad de violencia a la mujer. Modifica el inciso o) del art 9, determinando la implementación de una línea telefónica gratuita y accesible destinada a dar contención,

información y brindar asesoramiento en materia de prevención de la violencia contra las mujeres y asistencia a quienes padecen.

Determina articular en el marco del Consejo Federal de Educación la inclusión en los contenidos mínimos curriculares de la perspectiva de género. Insta a las fuerzas policiales y de seguridad a actuar en protección de las mujeres víctimas de violencia de género cuando la violencia ocurre en el espacio público o de acceso público.

Ley N° 27.533 modifica (art 2) de la ley 26.485. Define la violencia política como aquella que se dirige a menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir la participación política de la mujer. (Art.3) Define violencia pública-política contra las mujeres. (art.4).

Ley N°27.499, “Ley Micaela”, de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado. Establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

Decreto 123/2021. Crea el Consejo Federal para la prevención y el abordaje de femicidios, travesticidios y transfemicidios en el ámbito del Programa Interinstitucional de abordaje integral de las violencias extremas por motivo de género. El Consejo se crea con el fin de establecer un ámbito de trabajo interinstitucional que garantice un abordaje integral, eficaz y articulado por parte de los distintos organismos involucrados del Estado Nacional, de las provincias y de Ciudad de Buenos Aires, en materia de prevención, investigación, sanción, asistencia y reparación de los femicidios, travesticidios y transfemicidios y de otras violencias extremas.

Resolución 48 / 2021. Ministerio De Las Mujeres, Géneros Y Diversidad - Sistema Integrado De Casos De Violencia Por Motivos De Genero. (Fecha de sanción 11-02-2021 Publicada en el Boletín Nacional del 13-Feb-2021).

Crea el sistema integrado de casos de violencia por motivos de género (SICVG) en la órbita de la Dirección Nacional de Planificación, Seguimiento y Gestión de la Información de la Unidad de Gabinete de Asesores del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad con el objetivo de sistematizar la información disponible sobre casos de violencia por motivos de género y de constituir una herramienta de consulta y seguimiento que permita el diseño de políticas públicas sobre un sustento empírico del fenómeno de la violencia a nivel nacional.

Decreto: 680/2020. Crea El Gabinete Nacional para la Transversalización de las Políticas de Género. Disposiciones.17/08/2020. Luego de analizar las Leyes Nros. 23.179, 24.632, 26.485 y sus modificatorias, 26.618, 26.743, 27.412 y 27.499, el Decreto N° 7 del 10 de diciembre de 2019, Fundamenta la misma considerando, Que el derecho a la igualdad ante la ley y el principio de no discriminación se encuentran reconocidos en la Constitución Nacional como así también en los Convenios y Tratados Internacionales incorporados por el artículo 75 inciso 22. Que mediante las Leyes Nros. 23.179 y 24.632, respectivamente, se aprobaron la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, que establecen, dentro de los deberes de los Estados partes, generar políticas e incluir en su legislación interna normas destinadas a asegurar el ejercicio efectivo de derechos por parte las mujeres, como así también las necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres. Que, asimismo, el derecho a la igualdad ante la ley y el principio de no discriminación se encuentran previstos en la Constitución Nacional (artículos 16, 37 y 75 incisos 2, 19, 22 y 23) y en diversos instrumentos internacionales que gozan de igual jerarquía. Que el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia está contemplado, en especial, en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará, 1994), que aporta una guía jurídica y política insoslayable para el diseño de políticas públicas en estas temáticas, en particular para la puesta en funcionamiento de una institucionalidad reforzada en la materia. Que la República Argentina ha sido pionera en el reconocimiento y promoción de derechos de las personas LGBTI+ al sancionar la Ley N° 26.618 por la que se incorporó el matrimonio igualitario a nuestra legislación; la Ley N° 26.743 en la que se estableció que toda persona tiene derecho al reconocimiento de su identidad de género y al trato digno basado en el respeto de esta y la Ley N° 27.412 de Paridad de Género en Ámbitos de Representación Política, que modificó el Código Electoral Nacional. Por todo lo referido decreta la creación de dicho gabinete, en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el que tendrá como finalidad garantizar la incorporación de la perspectiva de género en el diseño e implementación de las políticas públicas.

Ley 27.621 Implementación de Educación Ambiental Integral: La presente ley tiene por objeto establecer el derecho a la Educación Ambiental Integral como una Política Pública Nacional conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Nacional y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la Ley General del Ambiente, N°25.675; el artículo 89

de la ley de Educación Nacional, 26.206; y otras leyes vinculadas tales como ley régimen de Gestión Ambiental del Agua, N°25.688; ley de Gestión de Residuos Domiciliarios, N°25.916; ley de Bosques Nativos, N°26.331; ley de Glaciares N°26.639; ley de manejo del fuego, N°26.815; y los Tratados y Acuerdos Internacionales en la materia.

Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos en la Constitución Nacional:

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre Derecho a la vivienda (Art. XI) y a la propiedad privada (Art. XXIII). Declaración Universal de Derechos Humanos Derecho a la propiedad (Art. 17) y a la vivienda (Art. 25). Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica” Derecho al uso y goce de los bienes personales (Art. 21). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Derecho a un nivel de vida adecuado (Art. 11). Convención internacional sobre la eliminación de todas formas de Discriminación Racial CBD-ONU. Convenio Internacional sobre la Diversidad Biológica. ONU Declaración de los Derechos Humanos UNESCO. Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural. UNESCO Declaración Universal de los Derechos Lingüísticos. Otros Tratados Internacionales suscriptos por Argentina y ratificados por el Congreso Nacional (jerarquía constitucional) Ley N° 22.344 y Ley N° 23.815 Convención sobre Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres Washington 1973, y Enmienda Botswana 1983. Ley N° 23.919 Convenio Conservación de los Humedales como Hábitat de Aves Acuáticas. Ramsar 1971, París 1982. Ley N° 24.071 Convenio N° 169 de la OIT, sobre Pueblos Indígenas y Tribales. Ginebra, 76ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, 1989. Ley N° 24.375 Convenio sobre Diversidad Biológica. Río de Janeiro, 1992. Ley N° 26.305 Convención sobre Diversidad de las Expresiones Culturales. París 2005 Ley N° 26.171 Aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 06/10/1999, entre otros.

Aprueba “Acuerdo Regional de Escazú”, Buenos Aires, 16 de octubre de 2020 Publicado en el Boletín Oficial: 19 de octubre de 2020, sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe firmado en 2018 en la ciudad de Escazú, Costa Rica. Este acuerdo multilateral a favor del derecho ambiental es a la vez también un tratado de derechos humanos que refleja las prioridades y las particularidades de Nuestra región. En consecuencia, nuestro país dio un paso trascendental en la lucha contra la crisis climática y la reducción de conflictos socio

ambientales. Escazú es el primer acuerdo "vinculante" a nivel mundial que establece claras garantías para la protección de las personas defensoras de derechos humanos en temas ambientales, sumamente relevante en el caso de América Latina y el Caribe, en un momento crucial en el que han quedado de manifiesto los efectos de la crisis climática, social y económica en todo el mundo. El Acuerdo de Escazú tiene como objetivo garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un ambiente sano y a su desarrollo sostenible.

Marco normativo e institucional de la provincia de Buenos Aires

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos. Conforme con la Ley de Ministerios 13.757, Art. 22 sus funciones, entre otras, son las siguientes:

- Efectuar la planificación y programación de las obras públicas de jurisdicción provincial, en coordinación con los demás ministerios, secretarías y organismos del gobierno provincial y nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen, cuando correspondiera.
- Efectuar los análisis necesarios para el dictado de normas relacionadas con la contratación, construcción y conservación de las obras públicas.
- Intervenir en la dirección, organización y fiscalización del registro de empresas contratistas de obras públicas y de consultoría relacionadas a ellas, con arreglo a la legislación provincial vigente.
- Programar, proyectar y construir obras viales, de arte e hidráulicas. Confeccionar y controlar los catastros geodésicos asentando las afectaciones que correspondan.
- Realizar el ensayo y control de los materiales y elementos de estructura y ejecución de las obras públicas y de aquellos que hagan a la prestación de los servicios públicos y privados.

El MISP es el Organismo Subejecutor del Programa (OS) a través de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra (UCEPO) quien cuenta con el apoyo

técnico de las Áreas Técnicas (AT) del MISP y sus funciones incluyen la priorización de los proyectos a financiar, la contratación de obras y servicios de firmas consultoras, la realización de inspecciones y recepción de obras.

Subsecretaría de recursos hídricos. Supervisa y coordina el desarrollo de las actividades necesarias para la realización de los proyectos y las obras hidráulicas, de saneamiento hidro-ambiental y de control y prevención de inundaciones de la Provincia y atiende la problemática social en cuanto a las necesidades de salud sanitaria en la planificación de las obras de agua y cloacas. Las Áreas Técnicas (AT) son los entes autárquicos, del Ministerio de Infraestructura que se encargan del diseño y/o implementación de Proyectos y/o sus pliegos o Términos de Referencia (TdR) y/o sus documentos socio- ambientales. Las áreas técnicas que incluyen la Autoridad del Agua (ADA), la Dirección Provincial de Agua y Cloacas (DIPAC), la Dirección de Provincial de Hidráulica (DPH), la Dirección de Monitoreo Hídrico, el Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC) y el Comité de Cuenca del Río Luján (COMILU). Entre otras funciones las AT elaboran la documentación técnica de Proyecto y de los pliegos de Licitación, incluyendo la elaboración de los EIAS. La DIPAC y la DPH son autoridad administrativa con plena competencia para intervenir en proyecto de obras cloacales y de agua potable, e hidráulicas y control de inundaciones, respectivamente.

Autoridad del Agua. Ente autárquico de derecho público y naturaleza transdisciplinaria. Tiene como función reglamentar, supervisar y vigilar todas las actividades y obras relativas al estudio, captación, uso, conservación y evacuación del agua. Es el organismo de aplicación del Código de Aguas de la Provincia de Buenos Aires aprobado por Ley 12.257, con potestades específicas en materia de planificación, monitoreo, fiscalización y control del recurso hídrico, que tiene a su cargo el estudio, la planificación, el registro, la constitución y la protección de los derechos y vigilancia de las actividades y obras relativas a captación, uso, conservación y evacuación del agua, la policía y demás misiones que el Código norma. El Código de Aguas también encomienda la programación del desarrollo por cuencas a Comités de Cuencas integrados por representantes de los municipios (Artículos 121/ 125).

Dirección de Monitoreo Hídrico. Promueve la gestión de los recursos hídricos superficiales e identifica los riesgos hídricos en todo el territorio de la Provincia en pos de mitigar el impacto del cambio climático.

Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires (MAPBA). Es el organismo responsable de la política ambiental de la provincia de Buenos Aires.

Su función es planificar, coordinar y fiscalizar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos ambientales de la provincia de Buenos Aires, para mejorar y preservar la diversidad biológica de su territorio y la calidad de vida de sus habitantes. Es la autoridad de aplicación de la normativa ambiental de la provincia de Buenos Aires, en particular de la Ley provincial N° 11.723, interviniendo en la implementación del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y el otorgamiento de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

Seguidamente se analiza el alcance de la normativa ambiental de la Provincia de Buenos Aires aplicable al proyecto en

Medio Ambiente. Evaluación de Impacto Ambiental. Participación, consulta e información pública ambiental

Constitución de la Provincia de Buenos Aires (reforma 1994).

A través de su Artículo 28, se les asegura a los habitantes el derecho a "gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras". Por otra parte, en lo atinente al dominio sobre el ambiente y a las funciones a encarar, dicho artículo estipula que: "La Provincia ejerce el dominio originario sobre el ambiente y los recursos naturales de su territorio incluyendo el subsuelo y el espacio aéreo correspondiente, el mar territorial y su lecho, la plataforma continental y los recursos naturales de la zona económica exclusiva, con el fin de asegurar una gestión ambientalmente adecuada. En materia ecológica deberá preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables del territorio de la Provincia; planificar el aprovechamiento racional de los mismos; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema (art. 28); promover acciones que eviten la contaminación del agua, aire y suelo; prohibir el ingreso en el territorio de residuos tóxicos o radioactivos; y garantizar el derecho a solicitar y recibir la adecuada información y a participar en la defensa del ambiente, de los recursos naturales y culturales. "En cuanto a la conservación y recuperación de la calidad de los recursos naturales, el Artículo 28 antes citado hace referencia explícita a que la Provincia deberá asegurar políticas en la materia compatibles con la exigencia de mantener la integridad física y la capacidad productiva del agua, el aire y el suelo, como asimismo el resguardo de áreas de importancia ecológica, de

la flora y de la fauna. El Artículo 67 inc. 2. establece que todo asunto de especial trascendencia para la Provincia, puede ser sometido a consulta popular por la Legislatura o el Poder Ejecutivo dentro de sus respectivas competencias. Además, establece como posible modalidad para esa consulta, el carácter de obligatoria y vinculante por el voto de la mayoría.

Ley 11.723/95 Medio Ambiente y Recursos Naturales

Obliga a que todos los proyectos consistentes en obras o actividades que produzcan o sean susceptibles de producir algún efecto negativo al ambiente y/o recursos naturales, obtengan una declaración de impacto ambiental expedida por la autoridad ambiental provincial o municipal (art. 10). El artículo 11° obliga a los titulares de proyectos a presentar un Estudio de Impacto Ambiental (EIAS), que será sometido a un procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA).

Res 492/2019. Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental

Se aplica a la tramitación digital de los procedimientos de evaluación de los proyectos alcanzados por el Anexo II Numeral I de la Ley N° 11.723, en los cuales la emisión de la DIA corresponde al Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires.(MAPBA) en su carácter de Autoridad Ambiental de la Provincia, No aplica para aquellos casos en que la emisión de la DIA fuera competencia de las Municipalidades según la distribución de competencias establecida en el Anexo II de la citada Ley 11.723. Establece el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y los requisitos para la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) en el marco de la Ley N° 11.723 en Anexo I y respecto de Obras Menores y Anteproyectos según Anexo II y III respectivamente. El ANEXO I establece obras y proyectos expresamente pautados especificando las redes pluviales primarias. Establece requerimientos del Estudio de Impacto Ambiental (EIAS). En cuanto a la participación ciudadana, el Ministerio de Ambiente PBA, considerará la modalidad a elegir para cumplimentar la instancia de participación ciudadana, teniendo en cuenta la relevancia social o ambiental del caso. La condición de publicidad de la convocatoria revestirá la naturaleza de acto de alcance general no normativo, y podrá hacerse válidamente a través del portal web oficial del Ministerio de Ambiente de PBA, sin perjuicio de considerar oportuna la difusión por otros medios según el alcance y las características del proyecto. Establece los organismos de aplicación de la Ley, el Ministerio de Ambiente PBA y los municipios. Indica asimismo las modalidades a adoptar

en cuanto al cumplimiento y fiscalización de las normas ambientales.

Agua.

Ley 5.965/58. Ley de protección a la fuente de provisión y a los cursos y cuerpos receptores de agua y a la atmósfera

Dictamina que ningún establecimiento industrial podrá ser habilitado o iniciar sus actividades, ni aun en forma provisional, sin la previa obtención de la habilitación correspondiente y la aprobación de instalaciones de agua y desagües industriales.

Ley 6.253/60 y Decreto 11.368/1961

Ley de conservación de desagües naturales (arroyo-canal-curso de agua-ríos-lagunas). Créanse “Zonas de conservación de los desagües naturales”

Ley 3275

Desagües privados y de interés público. Saneamiento de tierras.

Ley Provincial Nro. 12.257/1998 - Código de Aguas de la P.B.A

Régimen de protección, conservación y manejo del recurso hídrico de la Provincia de Buenos Aires. Crea la Autoridad del Agua y establece los derechos y obligaciones para el uso del agua, tanto superficial como subterránea. La autoridad de aplicación es la Autoridad del Agua (A.D.A.)

Decreto 3511/07

Reglamentario del Código de Aguas. La autoridad de aplicación es la Autoridad del Agua (A.D.A.)

Normas para la realización de obras y servicios en la Provincia

Ley Provincial Nro. 12.257/1998 Código de Aguas

Regula la construcción, mantenimiento y operación de obras, así como la prestación de servicios (Artículos 111/120 CA). También las contribuciones para el sostenimiento de la autoridad del agua, la construcción y operación de obras públicas y la prestación de servicios (Artículos 112/114 CA), conforme a las siguientes pautas (Artículo 112):

DECRETO – LEY 10.106/83 y modificatorias (Leyes 10.385, 10.988 y Decreto 2.307/99).
Régimen general en materia hidráulica.

Otorga al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a través de sus organismos específicos, la vigilancia, protección, mantenimiento y ampliación del sistema hidráulico provincial, confiriéndole el poder de policía hidráulico en dicho ámbito a través de la Dirección Provincial de Hidráulica. Establece el régimen provincial de hidráulica en un cuerpo único lo relativo a:

- Estudios, proyectos, financiamiento y ejecución de obras de drenaje rurales (Capítulo I), desagües pluviales urbanos (Capítulo II), dragado y mantenimiento de cauces en vías navegables (Capítulo III); dragado de lagunas y otros espejos de agua (Capítulo IV)
- Su sistematización;
- Cualquier otro trabajo relacionado con el sistema hídrico provincial.

Sobre la responsabilidad de Hidráulica en la ejecución de los desagües. Los estudios, anteproyectos y proyectos de desagües pluviales urbanos podrán ser confeccionados por el Organismo de Aplicación de la Provincia o por las Municipalidades indistintamente. Pone a cargo de la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas (DIPSOH) la vigilancia, protección, mantenimiento y ampliación del sistema hidráulico provincial, así como la aplicación del decreto ley. La ley 6253 instituye zonas de conservación de los desagües naturales y prohíbe variar en ellas el uso de la tierra y edificar a nivel inferior al de las máximas inundaciones. La Autoridad de Aplicación podrá establecer restricciones al dominio privado, penetrar e inspeccionar propiedades privadas sin otro requisito que la identificación de los funcionarios destacados y la indicación de las funciones que están cumpliendo.

Ley Provincial Nro. 12.257/1998 Código de Aguas

Establece las restricciones al dominio y las servidumbres administrativas (Artículos 136/150), entre ellas la de inundar terrenos ajenos (Artículo 144 inc. c).

También esta norma dispone restricciones al dominio que el Poder Ejecutivo puede imponer en las vías de evacuación del agua de inundaciones y en las zonas de riesgo de inundación (Artículos 151/156) que pueden consistir en las prohibiciones de:

- Edificar o modificar construcciones de determinado tipo;
- Hacer determinados usos de los inmuebles y sus accesorios;
- Habitar o transitar por lugares sometidos a riesgo inminente.

Coincide con el artículo 15 de la **Ley 11.964** que establece normas sobre demarcación en el terreno de la línea de ribera y las áreas de riesgo y control de inundaciones y faculta al Poder Ejecutivo para definir geográficamente las vías de evacuación de inundaciones y las áreas inundables o anegables e imponer limitaciones, restricciones y prohibiciones similares a las del código. El mismo artículo también faculta al Poder Ejecutivo para imponer las obligaciones de:

- Demoler obstáculos al libre escurrimiento de las aguas.
- Edificar solo con arreglo a determinadas características de seguridad.
- Construir y mantener drenajes y desagües privados.
- Modificar obras existentes para adecuarlas a las normas de la Ley 11964.
- Construir obras privadas de defensa contra las inundaciones.
- Ordenar la demolición a costa del propietario de obras construidas o reparadas en infracción a las disposiciones tomadas en virtud de Ley 11964.
- Ordenar la evacuación temporal del área amenazada de inundación grave o inminente.

Decreto Ley 10.106/83. Régimen general en materia hidráulica.

La Autoridad de Aplicación podrá establecer restricciones al dominio privado, penetrar e inspeccionar propiedades privadas sin otro requisito que la identificación de los funcionarios destacados y la indicación de las funciones que están cumpliendo.

EFLUENTES GASEOSOS Y LÍQUIDOS

Ley 5.965/58

Prohíbe el envío de efluentes residuales sólidos, líquidos o gaseosos a la atmósfera, cursos y cuerpos receptores de aguas, prohíbe, tanto a personas públicas como privadas, el envío de efluentes residuales de cualquier tipo y origen a cursos o cuerpos receptores de agua, superficial o subterráneos, que signifique una degradación o desmedro del aire o las aguas de la Provincia, sin previo tratamiento de depuración o purificación que los convierta en inocuos e inofensivos para la salud de la población.

Los permisos de descarga de efluentes concedidos o a concederse serán de carácter precario y estarán sujetos por su índole a las modificaciones que en cualquier momento exijan los organismos competentes (Artículo 5).

Las municipalidades inspeccionarán los establecimientos a fin de asegurar el cumplimiento de la norma, pudiendo aplicar multas, clausurar establecimientos y realizar las obras necesarias para evitar o neutralizar la peligrosidad de los efluentes.

Decreto 1074/2018

Aprueba la reglamentación de la ley 5965 de protección a las fuentes de provisión y a los cursos y cuerpos receptores de agua y a la atmósfera. Deroga el dec.3395/96. Designa autoridad de aplicación al organismo provincial para el desarrollo sostenible (ex OPDS). Aplica a generadores de emisiones gaseosas, existente o a instalarse, que vierta las mismas a la atmósfera y se encuentre ubicado en el territorio de la Provincia de Buenos Aires. Licencia de Emisiones Gaseosas a la Atmósfera (LEGA). Normas de calidad de aire y valores establecidos.

Decreto 3970/1990

Reglamentación de la Ley 5.965. Modifica decreto reglamentario 2009/60 de la Ley 5.965, deroga el dec.6700/60.

Decreto 2.009/60

Decreto Reglamentario de la Ley 5.965/58, contaminación-aire-efluentes líquidos y gaseosos. Regula la descarga de efluentes, ya sea a la red cloacal, a la red pluvial, a cursos de agua o a fuentes de agua, estableciendo condiciones de composición y de autorización. Obliga al propietario que necesite descargar residuos a cualquier cuerpo receptor de la Provincia, a solicitar autorización y cumplir con las condiciones físicas y químicas mínimas exigidas. (DEC 260/78 Y 3970/90 modifican) La Autoridad de Aplicación es la Autoridad del Agua (ADA).

Resolución conjunta 504/2019

Establece comprobación técnica fehaciente de un peligro de daño sobre la salud pública de la población. Clausura preventiva de los desagües, las actividades o los establecimientos, de forma total o parcial.

Resolución ADA 336/03

Modifica resolución de AGOSBA n° 389/98 relativa a las normas para el vertido de efluentes líquidos a conducto pluvial o cuerpo de agua superficial. Establece los parámetros de vuelco. La autoridad de aplicación es A.D.A.



Resolución 389/98

Modificatoria de la Res. 287/90 fija nuevos límites admisibles a las descargas de efluentes líquidos que se efectúen a cuerpos receptores de su jurisdicción. Establece normas de calidad de los vertidos de los efluentes líquidos residuales y/o industriales a los distintos cuerpos receptores de la provincia de Buenos Aires, en sus Anexos I y II. Además, determinan las “ramas de actividades” que no podrán disponer sus efluentes líquidos residuales y/o industriales en pozos absorbentes. Incluyen en el listado de sustancias a los Pesticidas Organoclorados y Organofosforados que figuran en la Ley Provincial N° 11.720. La Autoridad de Aplicación es A.D.A.

Residuos Sólidos Urbanos - RSU

Ley 13.592/2006 Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y decreto reglamentario 1215/10

Tiene como objeto fijar los procedimientos de gestión de los residuos sólidos urbanos, de acuerdo con las normas establecidas en la Ley Nacional N° 25.916 de “presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios”. Autoridad de Aplicación: Ministerio de Ambiente (ex OPDS) a nivel Provincial y los Municipios. Regula la gestión integral de los RSU para permitir la clasificación de los residuos producidos en una zona, determinar el destino y definir el tratamiento adecuado de una manera ambientalmente sustentable, técnica, económicamente factible y socialmente aceptable.

LEY N° 14.273/2011 RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Esta Ley define como “grandes generadores” a los súper e hipermercados, los shoppings y galerías comerciales, los hoteles de 4 y 5 estrellas, comercios, industrias, empresas de servicios, universidades privadas y toda otra actividad privada comercial e inherente a las actividades autorizadas, que genere más de mil (1.000) kilogramos de residuos al mes ubicados en el AMBA. Éstos se incorporarán al programa de generadores privados del CEAMSE, debiendo hacerse cargo de los costos del transporte y la disposición final de los residuos por ellos producidos.

Los municipios establecerán las condiciones particulares para los grandes generadores alcanzados por la presente Ley, los que podrán contratar los servicios de transporte de las prestatarias que realizan el servicio público de recolección de residuos domiciliarios, las que



procederán a facturarlos en forma diferenciada y de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

Residuos Peligrosos

Ley 11.720/95 y Decreto Reglamentario 806/97 modificado por Decreto 650/11.

Resumen: Modificación del Dec.806/97, Reglamentario de la Ley 11720. (Residuos Especiales-Residuos Industriales-Generados-Tasa Especial-Autoridad De Aplicación)

Establece el régimen legal aplicable a la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de residuos especiales en el territorio de la provincia. La ley describe, en su Anexo I, las categorías de desechos a controlar mientras que en su Anexo II categoriza la peligrosidad de los residuos y en su Anexo III enumera las operaciones de eliminación según las categorías antes señaladas. Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires.

Resolución SPA 592/2000

Establece requisitos técnicos para el almacenamiento de residuos especiales, en materia de seguridad, infraestructura y gestión. La autoridad de aplicación de la ley es el Ministerio de Ambiente. Secretaría de Política Ambiental (ex OPDS).

Ruidos

Resolución Nº 159/96

En virtud de la Ley 11.459/93, aprueba la Norma IRAM Nº 4.062 y recomienda su aplicación por parte de todos los Municipios de la Provincia. Esta norma estipula que el nivel sonoro equivalente en dBA no deberá exceder el valor de 90 dBA y que cuando los ruidos producidos en un establecimiento trascienden a la comunidad vecina deberán tomarse las medidas necesarias para revertir la situación planteada.

Resolución Nº94/2002

Se adopta la revisión efectuada por el IRAM en el año 2001 a la norma 4062/1984, para actualizar el método de medición y clasificación de ruidos molestos al vecindario.

Asimismo, mediante esta resolución se recomienda a todos los Municipios competentes del Estado Provincial, adoptar la revisión año 2001 de la norma IRAM 4.062/1984 y las revisiones que el Instituto Argentino de Racionalización de Materiales efectúe en lo sucesivo, a los fines de la aplicación de la legislación vigente para la cual resultan



competentes.

Higiene y Seguridad.

LEY N° 14.408 DE 2012 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO

La Provincia de Bs. As. Ha establecido a través de esta Ley la implementación obligatoria del Comité Mixto de Higiene y Seguridad en el Trabajo para toda empresa con más de 50 trabajadores. Para el caso de las empresas entre 10 y 49 trabajadores, deberán contar con un delegado de Higiene y Seguridad

Uso del suelo. Patrimonio urbanístico

Decreto Ley N° 8.912/77 y normas complementarias. Ordenamiento Territorial y el Uso del Suelo.

Determina la creación de condiciones físico-espaciales que posibiliten satisfacer el menor costo económico y social, los requerimientos y necesidades de la comunidad en cuanto a vivienda, industria, comercio, recreación, infraestructura, etc.

Decreto 1496/08. Creación CIOUT: Comisión Interministerial de Ordenamiento Urbano y Territorial de la provincia de Buenos Aires.

Serán funciones y objetivos de la Comisión elaborar los instrumentos normativos, de procedimiento y tecnológicos que permitan optimizar y perfeccionar el Sistema de Ordenamiento Territorial Provincial y las relaciones concurrentes con los municipios conforme los lineamientos del Decreto Ley 8.912/77 y demás normas complementarias. Coordinar el funcionamiento de la C.I.O.U.T. estará a cargo del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno, quien tendrá las siguientes competencias: a) Convocar las reuniones de la C.I.O.U.T.; b) Organizar la agenda concertada con los organismos intervinientes de los objetivos y acciones a desarrollar; c) Llevar el registro de actas de las reuniones; d) Coordinar las acciones conducentes a los fines propuestos.

Marco normativo municipal

Los municipios cuentan con normativa que le es propia, que el mismo dicta y debe cumplir y aplicar, siempre en el marco de las normas provinciales y nacionales que también son de aplicación en su ámbito territorial. Si existiere conflicto entre una norma municipal y una de superior jerarquía normativa, como es la provincial o nacional, estas últimas primaran sobre la primera. La municipalidad ejerce su poder de policía subordinadas a la potestad



superior de los poderes provinciales de tutelar el recurso natural de su dominio originario.

Organización y atribuciones municipales

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires encomienda a sus Municipalidades la administración de los intereses y servicios locales en cada uno de los partidos que la conforman (Artículo 190 Constitución Provincial).

La organización de los municipios se rige por la Ley Orgánica de las Municipalidades, DL 6769/58- Texto ordenado hasta la Ley modificatoria 11.741 que les encomienda:

- Reglamentar la radicación, habilitación y funcionamiento de los establecimientos comerciales e industriales, en la medida que no se opongan a las normas de nivel provincial (Art. 27).
- Establecer las zonas industriales y residenciales del partido respectivo, imponiendo restricciones y límites al dominio (Art. 28).
- Reglamentar la prevención y eliminación de las molestias que afecten la tranquilidad, el reposo y la comodidad de la población, la contaminación ambiental y de los cursos de agua y la conservación de los recursos naturales.

El Código de Faltas Municipales (Ley 8751) establece que los municipios serán los encargados de aplicar las faltas establecidas (amonestación, multa, arresto e inhabilitación) por el incumplimiento de las normas municipales, así como las nacionales y provinciales cuya aplicación corresponda a las Municipalidades en el ejercicio de su poder de policía.

Facultades propias de los municipios

En el ejercicio de las facultades que les son propias, los municipios de la Provincia de Buenos Aires tienen a su cargo la sanción y aplicación de los Códigos de Ordenamiento Urbano y de Edificación y de las normas en materia de:

- Regulación, gestión y control de residuos domiciliarios
- Gestión de uso y administración de la ribera
- Sistema municipal de áreas protegidas
- Gestión, administración y control de espacios públicos y áreas verdes
- Arbolado público



- Promoción y control del uso eficiente del agua
- Regulación y control en materia de ruidos molestos

Se deja constancia, que sin perjuicio de las normativas listadas a modo de reseña en el presente marco jurídico ambiental, quedan incluidas y serán obligatoriamente exigidas todas aquellas que pudieren dictarse y/o estuvieren vigentes, referidas a al proyecto en cuestión en todas sus etapas.



a

b

ANEXO NOTAS MUNICIPIO

Tres Lomas, 14 de Diciembre del 2022.-

Al Director Provincial de Hidráulica

Ing. Flavio Seiano

S _____ / _____ D

REF: “Plan Director Hidráulico para la Localidad de Tres Lomas”

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en mi carácter de Intendente del Municipio de Tres Lomas, a fin de informar que el predio perteneciente al Municipio de Tres Lomas, correspondiente al distrito de Tres Lomas, localidad de Tres Lomas, ubicado el ingreso sobre la intersección de las calles Alte. Brown y Ciudadela, cuya nomenclatura catastral es: Circ.: II, Parc.: 488.; Circ.: II, Secc.:E, Fracc.:I, Ch.: 5, Parc.: 1, 2, 3 y 4; dicho predio es el Parque Municipal, donde se encuentran emplazadas las lagunas receptoras de los desagües pluviales del distrito, siendo el mismo un bien municipal. El mismo se encuentra libre de intrusos y/u ocupantes.

Adjunto certificado urbanístico del sector y planos correspondientes.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente. -



ING. JORGE R. CARRERA
INTENDENTE MUNICIPAL

Tres Lomas

MUNICIPIO

Tres Lomas – Buenos Aires – Argentina

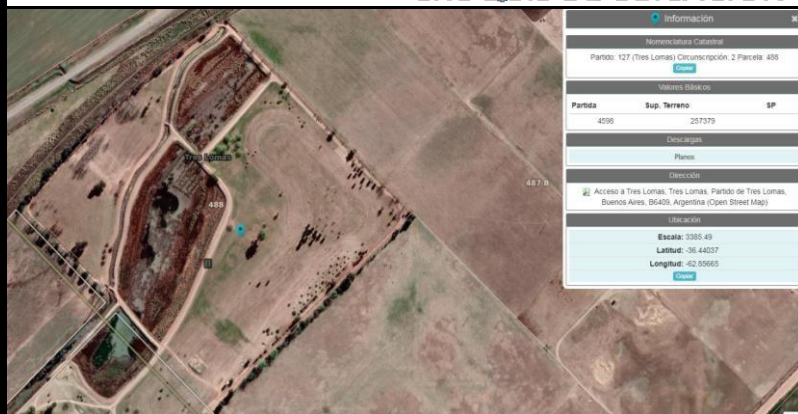


CÓDIGO DE ORDENAMIENTO URBANO DE LA LOCALIDAD DE TRES LOMAS
MUNICIPALIDAD DE TRES LOMAS
JEFATURA DE CATASTRO
CERTIFICADO URBANÍSTICO



CROQUIS DE UBICACIÓN

NOMENCALTURA CATASTRAL



Información

Nomenclatura Catastral
 Partido: 127 (Tres Lomas) Circunscripción: 2 Parcela: 488

Metros Cuadrados
 Partida: 4598 Sup. Terreno: 257379 SP

Ubicación
 Escala: 3385.49
 Latitud: -36.44037
 Longitud: -62.85965

CIRC:	SECC	CH	IFRACC	IMZ	PARC
III					488
PARTIDA-INMOBILIARIA					
127-4598					
Titularidad: Municipalidad de Tres Lomas					
Fondo (m): según parcela.					
Superficie (m ²): según parcela: 257379 mtrs ²					
Correspondiente a totalidad de parcela					
Firma y Sello					
Catastro Municipal					

UBICACIÓN DEL BIEN, DE ACUERDO AL CÓDIGO DE ORDENAMIENTO URBANO

Localidad: **TRES LOMAS**

Zona **AC**: Futura expansión urbana - Para viviendas de fin de Semana - Espacios deportivos - recreativos

Uso Predominante: INSTITUCIONES DEPORTIVAS RECREATIVAS DE CLUBES SEMIPUBLICOS

Uso Complementario: EV, ESPARCIMIENTO, RECREACION

INDICADORES URBANISTICOS

Uso	Densidad Neta Máxima (hab/Ha)		FOT. Max.	FOS. Max.
	Actual	Potencial		
AC	30	N/D	0.3	0.3

SERVICIOS ESENCIALES

	Agua Corriente	Cloacas	Pavimento
Previstos para la Zona	SI	NO	NO
Existentes en la parcela	SI		

El uso se clasifica como: **PERMITIDO** - según la Clasificación de Usos (Capítulo XIV) - Código de Ordenamiento Urbano.

Fecha de vigencia del CERTIFICADO URBANISTICO: - Código de Ordenamiento Urbano

Fecha de otorgamiento

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

BIOPARQUE MUNICIPALIDAD DE TRES LOMAS



BIOPARQUE MUNICIPAL

TITULARIDAD MUNICIPALIDAD DE TRES LOMAS

NOMENCLATURA CATASTRAL:

CIRC – SECC – FRACC – CHACRA – PARC- SUPERFICIE

II - E - I - 5 - 4 = 58.149 MTS

II - E - I - 5 - 3 = 7604 MTS

II - E - I - 5 - 2 = 40.000 MT

II - E - I - 5 - 1 = 35.026

II - 488 = 25. 7379

Tres Lomas

MUNICIPIO

Tres Lomas - Buenos Aires - Argentina

Ref: DESAGUES PLUVIALES URBANOS
CUENCA CALLE ECHEVERRIA - TRES LOMAS

DEPARTAMENTO ESTUDIOS AMBIENTALES
DIRECCION PROVINCIAL DE HIDRAULICA
LA PLATA

Me dirijo a Uds para informarles que dicho reservorio NO se utiliza, ni se utilizará con fines recreativos.

Sin otro particular saludamos a Uds muy atte.




ING. JORGE R. CARRERA
INTERDENTE MUNICIPAL

Tres Lomas

MUNICIPIO

Tres Lomas - Buenos Aires - Argentina


Ref. DESAGUES PLUVIALES URBANOS
CUENCA CALLE ECHEVERRIA - TRES LOMAS

DEPARTAMENTO ESTUDIOS AMBIENTALES
DIRECCION PROVINCIAL DE HIDRAULICA
LA PLATA

Me dirijo a Uds, para informarles que el lugar elegido para el depósito de los materiales extraídos del Cuenco Receptor, es el predio designado catastralmente como: Circ. II - Parc: 415b de esta ciudad, perteneciente a esta Municipalidad.

Sin otro particular saludamos a Uds muy atte.




ING. JORGE R. CARRERA
INTERDENTE MUNICIPAL

PLANTA RSU – MUNICIPALIDAD DE TRES LOMAS



ING. JORGE R. CARRERA
INTERDENTE MUNICIPAL



**Buenos Aires
Provincia**



98 124136/8 12/2/2021

752

SIMPLE

Ministerio de Economía - Registro de la Propiedad

Número y fecha de entrada

INFORME DE DOMINIO INMUEBLE MATRICULADO - FOLIO REAL					FR
Casillero/Visado:		Solicitante: TORIBIO, CECILIA			
		Organismo: Municipalidad de Tres Lomas			
		Motivo de la solicitud: 76 - OTROS ACTOS: TITULARIDAD			
		Lugar de entrega: FIRMA DIGITAL			
Escribanos	Camet:	Cód. Partido:	Provincia:	Registro:	Titular (T) / Adsc. (A):
Otros profesionales/Organismos		Tomo/Folio, Matrícula o Legajo: LEGAJO 995			

INSCRIPCIÓN DE DOMINIO

Partido: 127	Matrícula: 4099	J.F.U.C.:
--------------	-----------------	-----------

NOMENCLATURA CATASTRAL

Cir.: 2	Sec.:	Chac.-Quinta:	Fracción:
Mza.:	Parc.: 415-b	Subpar.:	

DESIGNACIÓN SEGÚN: TÍTULO PLANO

81-12-70

TITULARES Y OBSERVACIONES


MUNICIPALIDAD DE TRES LOMAS




 DE R. CARRERA
 ALCALDE MUNICIPAL



CONTINUACIÓN TITULARES Y OBSERVACIONES

	 ING. JORGE R. CARRERA INTEROENTE MUNICIPAL
--	--

..... Firma del Solicitante Sello del Solicitante
--------------------------------	--------------------------------

ESPACIO RESERVADO PARA EL USO DEL RPBA

<https://servicios.rpba.gob.ar/firma/CC273AAAF5E81499D6072>



La presente expedición es sin reserva de prioridad, artículo 27 - Ley 17801
El presente documento fue expedido en formato digital y suscrito digitalmente, conforme los artículos 296 y 298 del CCCN, Ley Nacional 25.506, Ley Provincial 13.666, siendo la autoridad certificante la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información (ONTI)
Respecto de las medidas cautelares e hipotecas informadas deberá cumplimentar el Art.6 de la resolución Nro. RESO-2020-35-GEDEBA-DAJMHYFGP

A

CATASTRO II; Rural; Parc. 415-b.-

4099 Tran Lomas (127).-

DESCRIPCIÓN DEL BIEN

INDICACION: PELLEGRINI.-
 DESIGNACION S/TIT.: Lote CUATROCIENTOS QUINCE-b.-
 SUPERFICIE: 6 Has.-
 MEDIDAS: 262,34 mts.al S.O.; 253,96 mts.al N.O.; 217,66 mts.al N.E.; y 250 mts.al S.E.-
 LINDEROS: fte.al S.O.calle; otro fte.al N.O.calle; al N.E.parc.415-a; y al S.E.parc.415-a.-

Antecedente dominial: P°260/1961.-Pellegrini (81).-

a) Titularidad sobre el dominio	FECHA COP	b) Gravámenes, Restricciones e Intenciones	c) Cancelaciones	d) Certificaciones (Módulo Inscrito-Regis.-Jurisdicción)
ASIENTO 1.- MUNICIPALIDAD DE PELLEGRINI; Exp.2335-7066/80.- NOTA: El presente se transfirió a los efectos de la Ley 9533.- Present.n°11.538 del 15-1-982. UT 11	--			
NOTA: Se hace constar que el titular Registral en el antecedente era "PROVINCIA DE BUENOS AIRES".- T.R.9/6/92.- UT 12				
ASIENTO 2.- MUNICIPALIDAD DE TRES LOMAS. Dcto. Municipal 293/19 del 30/7/19 y rectificatorio 443/19.- Present.Nro.1 784312/2 del 19/12/2019.- (52)				

JORGE R. CARRERA
 INTENDENTE MUNICIPAL



Provincia de Buenos Aires - Ministerio de Economía - REGISTRO DE LA PROPIEDAD - Decreto-Ley 11.643/63

(Signo al dero)

Disp.110/88.-t.13-4-992.-

UT 2

MONTE ALBA LADAF
 A/C Jefe de Unidad T.R. N° 11768
 Unidad Técnica: Transfección
 Buenos Aires, en el Registro de la Propiedad

